

PROSPECTO INFORMATIVO ABREVIADO  
ELECTRON INVESTMENT, S.A.



ELECTRON INVESTMENT, S.A. (en adelante denominada el "Emisor") es una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 297 de 10 de enero de 1984 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá debidamente inscrita a la Ficha 123692, rollo 12453, imagen 217 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, el 17 de enero de 1984. Desde su organización el Emisor ha reformado en varias ocasiones disposiciones de su pacto social, las cuales se encuentran debidamente inscritas en el Registro Público. Su domicilio comercial está ubicado en Calle 77 E y Calle 50, Edificio Banistmo, Piso 2, corregimiento de San Francisco, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. Su Apartado Postal es 0816-02197 Panamá, Panamá. Su número de teléfono es +507-393-1810 y su número de Fax +507-393-1910.

US\$175,000,000.00

BONOS CORPORATIVOS

La Asamblea General de Accionistas de Electron Investment, S.A. (en adelante el "Emisor"), mediante resolución fechada 24 de julio de 2025, y la junta directiva mediante reunión de fecha 9 de septiembre de 2025, autorizaron la emisión y oferta pública de Bonos Corporativos (en adelante, los "Bonos"). Los Bonos de la Emisión tendrán un valor nominal de hasta Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares (US\$175,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, sujeto al registro de los mismos en la Superintendencia del Mercado de Valores y su listado en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (en adelante la "Emisión"), y en ningún momento se emitirán por una suma superior de Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares (US\$175,000,000.00). Los Bonos serán emitidos en forma nominativa y registrados, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000) y sus múltiplos, y, en múltiples series (cada una, una "Serie"). El Emisor podrá emitir Series de Bonos garantizadas (las "Series Garantizadas") y Series de Bonos no garantizadas (las "Series No Garantizadas"), como lo estime conveniente según sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado. Sin embargo, el total a emitir no podrá exceder la suma de Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares (US\$175,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Las Series Garantizadas estarán garantizadas mediante un Fideicomiso Irrevocable de Garantía con Icaza Trust Corporation (I.T.C.), en calidad de fiduciario, el cual será constituido para garantizar el pago de capital e intereses de los Bonos de las Series Garantizadas, y cuyos bienes consistirán principalmente en hipoteca de bienes muebles, hipoteca de bien inmueble, cesiones de contratos y créditos, prenda mercantil sobre las acciones del Emisor, entre otros, tal y cual se describe en la Sección II. G de este Prospecto Informativo. La Fecha de Oferta Respectiva, Fecha de Emisión, la Tasa de Interés, las Fechas de Pago de Intereses, la Fecha de Vencimiento, la redención anticipada, el Monto, el Pago de Capital, y el detalle de las garantías (en caso que aplique), serán notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. mediante Suplemento al Prospecto Informativo a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de la(s) Serie(s) a ser ofrecida(s). Los Bonos de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o redención anticipada. La Tasa de Interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable y será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado. Para cada una de las Series de Bonos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses mediante Suplemento al Prospecto Informativo, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral, anual y/o al vencimiento. Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Bonos serán calculados aplicando la tasa de interés respectiva al Saldo Insoluto de la Serie correspondiente, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Periodo de Interés, incluyendo el primer día de dicho Periodo de Interés, pero excluyendo la Fecha de Pago en que termina dicho Periodo de Interés, dividido entre 360. Los intereses serán pagaderos de manera mensual, trimestral, semestral o anual, los días que se establezca en el Suplemento al Prospecto Informativo de cada Serie (cada una, una "Fecha de Pago"). En caso de que la Fecha de Pago no sea un Día Habil, entonces el pago se hará el primer Día Habil siguiente. El Saldo Insoluto a Capital de una Serie se pagará en la forma y frecuencia que el Emisor determine, pudiendo ser pagado, a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones a capital en una Fecha de Pago, conforme se desarrolla en la Sección II.A.7 del presente Prospecto Informativo. El uso específico de los fondos de cada Serie se definirá conforme lo establecido en la Sección II.E del presente Prospecto Informativo.

El Emisor emitirá inicialmente una Serie Garantizada por hasta Ciento Sesenta y Ocho Millones de Dólares (US\$168,000,000.00) (la "Serie A" o la "Serie Garantizada A"). La Tasa de Interés, Fecha de Pago, Fecha de Vencimiento, y demás condiciones de la Serie Garantizada A serán comunicados vía suplemento a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

La Emisión cuenta con una calificación de riesgo local de BBB+(pan), con perspectiva estable, otorgada por Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A. el 29 de octubre de 2025. UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO GARANTIZA EL REPAGO DE LA EMISIÓN.

PRECIO INICIAL DE VENTA: 100%

LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, ASÍ COMO LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR PARA EL REGISTRO DE LA EMISIÓN.

	Precio al Público	Comisiones y Gastos*	Cantidad Neta al Emisor
Por Unidad	1.000.00	4.74	995.26
Total	175,000,000.00	828,643	174,171,357

\* Ver detalle de las comisiones y gastos en la Sección II.D

Fecha de Oferta Inicial: 2 de diciembre de 2025

Resolución No. SMV- 452-25 de 21 de noviembre de 2025

Fecha de Impresión: 21 de noviembre de 2025



1

**Electron Investment, S.A.**  
**Emisor**  
Edificio Banistmo Piso 2  
Calle 77 E y Calle 50  
Apartado 0816-02197  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono (507) 393-1810  
Fax (507) 393-1910  
Atención: Héctor Coles  
[hector.cotes@eisa.com.pa](mailto:hector.cotes@eisa.com.pa); con copia a [controlfin@generavante.com](mailto:controlfin@generavante.com)

**BAC Valores (Panamá), Inc.**  
**Agente de Pago,**  
**Registro y Transferencia,**  
**Casa de Valores y Puesto de Bolsa**  
Torre BAC Ave Balboa, Esquina Calle 42 y 43  
Apartado 0819-06536  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono (507) 210-4652  
Fax (507) 0819-06536  
Atención: Anel Bermúdez  
[anel.bermudez@pa.bac.net](mailto:anel.bermudez@pa.bac.net)

**Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.**  
**Listado**  
Edificio Letinex  
Avenida Federico Boyd y Calle 49  
Apartado 0823-00963  
Panamá, República de Panamá  
Atención: Olga Cantillo  
Teléfono 269-1966 / Fax 269-2457  
[bolsa@latinexgroup.com](mailto:bolsa@latinexgroup.com)  
[www.latinexbolsa.com](http://www.latinexbolsa.com)

**Morgan & Morgan Legal**  
**Asesores Legales – Emisor**  
Edificio MMG Tower Piso 23  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono (507) 265-777  
Atención: Ana Carolina Castillo  
[ana.castillo@morimor.com](mailto:ana.castillo@morimor.com)

**Central Latinoamericana de Valores, S.A.**  
**Central de Custodia**  
Edificio Letinex  
Avenida Federico Boyd y Calle 49  
Apartado 0823-04673  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono 214-6105 / Fax 214-8175  
Atención: María Guadalupe Cabellero  
[operaciones@latinexgroup.com](mailto:operaciones@latinexgroup.com)  
[www.latinexcentral.com](http://www.latinexcentral.com)

**BAC International Bank Inc.**  
**Estructurador y Suscriptor**  
Torre BAC Ave Balboa, Esquina Calle 42 y 43  
Apartado 0819-06536  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono (507) 210-4652  
Fax (507) 0819-06536  
Atención: José Miguel Gómez  
[jmgomez@pa.bac.net](mailto:jmgomez@pa.bac.net)

**Superintendencia del Mercado de Valores**  
**Entidad de Registro**  
PH Global Plaza, Calle 50, Piso 8  
Avenida Balboa  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono (507) 501-1700  
Fax (507) 501-1709  
[info@supervalores.gob.pa](mailto:info@supervalores.gob.pa)

**Arias Fábrega & Fábrega**  
**Asesores Legales – Estructurador**  
Edificio ARIFA Piso 10, Santa María Business District  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono (507) 205-7000  
Apartado Postal 0818-01098  
Atención: Estif Aparicio  
[eaparicio@arifa.com](mailto:eaparicio@arifa.com)

**Icaza Trust Corporation (I.T.C.)**  
**Fiduciario**  
Calle Aquilino de la Guardia No. 8, Edificio IGRA  
Apartado Postal 0823-02435  
Ciudad de Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 205-6150  
Persona de contacto: Estefanía Alemán  
Correo electrónico: [estefaniaa@icazelaw.com](mailto:estefaniaa@icazelaw.com)

**Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A.**  
**Calificadora de Riesgo**  
Edificio Fomento Urbano  
3er Nivel Sabana 300 Norte y 75 Este del ICE  
Sabana Norte Apartado 10826-1000  
San José, República de Costa Rica  
Teléfonos + 506 2106-5180  
Fax + 2296-9895  
Atención: Camila Solano Espinosa / Jaime A. Gómez F.  
Email [camila.solano@filchratings.com](mailto:camila.solano@filchratings.com)

**Ernst & Young Limited Corp.**  
**Audidores Externos**  
Costa del Este, Ave. Centenario  
PH Dream Plaza, Piso 9  
Ciudad de Panamá, República de Panamá  
Apartado Postal: 0832-1575 W.T.C.  
Teléfono: 208-0100  
Atención: Víctor Ramírez  
Email: [victor.ramirez@pa.ey.com](mailto:victor.ramirez@pa.ey.com)

## INDICE

I.	<b>FACTORES DE RIESGO.....</b>	4
II.	<b>DESCRIPCION DE LA OFERTA .....</b>	10
III.	<b>EMISIONES EN CIRCULACIÓN.....</b>	63
IV.	<b>ANEXOS.....</b>	64

## **I. FACTORES DE RIESGO**

Toda inversión conlleva riesgos de una eventual pérdida total, o parcial, del capital o de no obtener la ganancia y/o el rendimiento esperado. Los interesados en comprar los Bonos deben cerciorarse de que entienden los riesgos que se describen en esta sección del prospecto informativo, los cuales, al mejor saber y entender del Emisor, sus directores, dignatarios, ejecutivos, empleados, asesores y demás personas relacionadas, han sido identificados como aquellos que, de suscitarse, pudieran afectar las fuentes de pago de los Bonos.

La información proporcionada a continuación, en ningún caso sustituye las consultas y asesorías que el interesado debe efectuar y obtener de sus asesores legales, fiscales, contables y cualesquiera otros que estime necesario consultar a efectos de tomar su decisión en relación con la posible inversión en los Bonos.

La inversión en los Bonos constituye una declaración por parte del inversionista de que ha leído, entendido y aceptado los factores de riesgo y demás términos y condiciones establecidos en los Bonos y en este Prospecto Informativo.

Entre los principales factores de riesgo que en un momento dado pueden afectar al Emisor o la Emisión están los siguientes:

### **A. De La Oferta**

#### **Existencia de acreencias que tengan preferencia o prelación en el cobro sobre la Emisión**

El pago a capital e intereses de los Bonos no tiene preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, excepto por las prelaciones establecidas en este Prospecto Informativo y por las leyes aplicables en caso de declaretoria de toma de control administrativo, reorganización o liquidación forzosa.

#### **Riesgo por Ausencia de Fondo de Amortización**

El pago de los intereses y capital no está garantizado por un fondo de amortización. Existe el riesgo de que el Emisor no cuente con la liquidez necesaria para cumplir con el servicio de deuda o con la posibilidad de obtener un financiamiento para el repago del capital.

#### **Riesgo de Ausencia Temporal de Garantías de la Emisión**

El Emisor podrá emitir Series garantizadas (las "Series Garantizadas") y Series no garantizadas (las "Series No Garantizadas"). Los Bonos de las Series Garantizadas de esta Emisión, a la fecha de autorización del registro de este Prospecto Informativo, de manera temporal y hasta tanto se constituyan las garantías en los plazos otorgados para ello, no cuentan con garantía real para el pago de capital e intereses. Las Series Garantizadas estarán garantizadas mediante un Fideicomiso Irrevocable de Garantía con Icaza Trust Corporation (I.T.C.), en calidad de fiduciario, el cual será constituido para garantizar el pago de capital e intereses de los Bonos de las Series Garantizadas, y cuyos bienes consistirán principalmente hipoteca de bienes muebles, hipoteca de bien inmueble, cesiones de contratos y créditos, prenda mercantil sobre las acciones del Emisor, entre otros, tal y cual se describe en la Sección II. G de este Prospecto Informativo. El Fideicomiso de Garantía y las demás garantías que constituyan bienes fiduciarios bajo el mismo serán debidamente constituidas a favor del Fiduciario para beneficio de los Tenedores Registrados de las Serie Garantizadas, en un periodo no mayor de sesenta (60) días calendario siguientes a la Fecha de Liquidación de la Serie Garantizada A, salvo para el caso de la hipoteca y anticresis sobre bienes inmuebles, en cuyo caso el Emisor contará con un plazo de hasta ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la Fecha de Liquidación de la Serie Garantizada A.

#### **Riesgo por redención anticipada**



El Emisor tiene la opción de redimir anticipadamente los Bonos, tal como se describe en la Sección II.A.8 de este Prospecto Informativo. Esto implica que, frente a condiciones de baja en las tasas de interés del mercado, el Emisor podría refinanciarse redimiendo los Bonos sin que los Tenedores Registrados reciban compensación alguna (salvo en el caso que el Suplemento de la Serie correspondiente haya establecido penalidades por redención anticipada, conforme a lo descrito en la Sección II.A.8 de este Prospecto Informativo), por la oportunidad que pierden de seguir recibiendo una tasa superior. Además, en caso de que los Bonos, por razón de las condiciones prevalecientes en el mercado, se llegaren a transar por encima de su valor nominal, los Tenedores Registrados podrían sufrir un menoscabo del valor de su inversión si en ese momento el Emisor decidiera ejercer la opción de redención anticipada.

El Emisor determinará las condiciones y penalidades aplicables a la redención anticipada mediante Suplemento al Prospecto Informativo a ser comunicado a la SMV y a Latinex a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie.

#### **Riesgo de Vencimiento Anticipado**

Esta Emisión de Bonos conlleva ciertos eventos de incumplimiento, que en el caso de que se suscite alguno de ellos, de forma individual o en conjunto, puede dar lugar a que se declare de plazo vencido esta Emisión, tal cual se describe en la Sección II.A.13 de este Prospecto Informativo.

#### **Riesgo por Obligaciones de Hacer y No Hacer**

El incumplimiento por parte del Emisor de cualquiera de las Obligaciones de Hacer o de las Obligaciones de No Hacer descritas en la Sección II.A.11 de este Prospecto Informativo y en los Bonos, o de cualesquiera términos y condiciones de los Bonos o de los demás documentos y acuerdos que amparan la presente Emisión conllevará, siempre que dicho incumplimiento dé lugar al derecho de que se declare el vencimiento anticipado de la deuda bajo los Bonos por razón de su aceleración, y en efecto se declare dicha aceleración, al vencimiento anticipado de las obligaciones del Emisor bajo los Bonos.

#### **Riesgo Relacionado al valor de la Garantía**

Los Bonos de las Series Garantizadas estarán garantizados por el Fideicomiso de Garantía a favor del Fiduciario en beneficio de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas. Los bienes otorgados en garantía a favor del Fideicomiso de Garantía podrían sufrir una disminución en su valor de mercado y por consiguiente su valor de realización podría ser inferior al monto de las obligaciones de pago relacionadas con dichos Bonos de las Series Garantizadas, por ejemplo, por cambios en el valor comercial de los activos.

#### **Riesgo por Falta de Cobertura Mínima de Garantía**

La presente Emisión no cuenta con una cobertura de garantía sobre los Bienes Muebles y Bienes Inmuebles. Por consiguiente, el valor de los Bienes Muebles y Bienes Inmuebles otorgados en garantía podrá ser menor al Saldo Insoluto a Capital de las Series Garantizadas.

#### **Riesgo por Modificación o Dispensa de Términos y Condiciones**

Conforme a lo establecido en la Sección II.A.10 de este Prospecto Informativo, a excepción de (i) las obligaciones impuestas por disposiciones legales, y (ii) las obligaciones de pago de capital e intereses, el Emisor podrá ser dispensado de cumplir una o más de las obligaciones a su cargo siempre que dicha dispensa no implique o conlleve una modificación del resto de los términos y condiciones de la Emisión. Para cualquier modificación que el Emisor deseé realizar en los términos y condiciones de los Bonos o para dispensar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Prospecto y/o en la documentación que ampara esta Emisión, dicha modificación o dispensa (según corresponda) estará sujeta a las condiciones de aprobación establecidas en la Sección II.A.10 de este Prospecto Informativo.

Conforme a lo establecido en la Sección II.A.10 de este Prospecto Informativo, para efectos de esta Emisión, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualesquiera de las Series de los Bonos, en cualquier momento, y ser dispensado del cumplimiento de obligaciones, con el voto favorable de (a) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series (una "Mayoría de los Tenedores Registrados de Todas las Series"), cuando se trate de una decisión o cambio que afecte a los Bonos de todas las Series, o (b) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie respectiva (una "Mayoría de los Tenedores Registrados de una Serie"), cuando se trate de decisiones o cambios que afecten únicamente a los Bonos de una Serie en particular, excepto cuando se trate de decisiones o cambios que afecten las garantías de las Series Garantizadas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del setenta por ciento (70%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación de las Series Garantizadas (una "Super Mayoría de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas"). Una vez se cuente con la aprobación de los tenedores, el Emisor deberá comunicar dicha aprobación a través de SERI como un hecho de importancia. Si el Emisor no obtiene la aprobación de una Mayoría de los Tenedores Registrados o Súper Mayoría de los Tenedores Registrados para adoptar una modificación o ser dispensado de cumplir una obligación, según sea el caso, el Emisor se abstendrá de adoptar la modificación propuesta o de dejar de cumplir con la obligación que se pretendía dispensar para no afectar adversamente los derechos e intereses de los Tenedores de los Bonos.

Adicionalmente, se deberán aplicar las normas adoptadas por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, así como cualquier otra disposición que ésta determine.

#### **Riesgo de Modificaciones del Fideicomiso de Garantía**

El Contrato de Fideicomiso sólo podrá ser reformado mediante acuerdo escrito firmado por el Emisor y el Fiduciario (éste último con el consentimiento de una Super Mayoría de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas). No obstante lo anterior, el Fiduciario (con el consentimiento del Agente de Pago) y el Emisor podrán establecer de mutuo acuerdo, de tiempo en tiempo, procedimientos y reglas para la implementación y administración del Fideicomiso, las cuales, siempre que no restrinjan, contradigan o menoscaben los términos del Contrato de Fideicomiso, no constituirán una reforma del mismo.

#### **Riesgo de Liquidez de Mercado Secundario**

El mercado de valores panameño es pequeño y poco desarrollado. No existe un gran número de inversionistas institucionales e inversionistas en general que facilite la venta de valores de manera permanente. Por ende, un Tenedor Registrado que desee vender sus Bonos podría no encontrar compradores para ellos en ese momento.

Los Bonos se ofrecerán tanto a personas naturales como a instituciones. Los accionistas, directores, dignatarios y demás empleados del Emisor tendrán derecho a ser Tenedores Registrados de los Bonos. Adicionalmente, no existe limitación en cuanto al número de Tenedores Registrados o porcentaje de tenencia de los títulos valores, lo cual puede afectar su liquidez.

#### **Riesgo por Responsabilidad Limitada**

El artículo 39 de la Ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá establece que los accionistas sólo son responsables respecto a los acreedores de la compañía hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. En caso de quiebra o insolvencia, el accionista que tiene sus acciones totalmente pagadas no tiene que hacer frente a la totalidad de las obligaciones de la sociedad, es decir, responde hasta el límite de su aportación.

#### **Riesgo por Excepción de una Declaración de Vencimiento Anticipado**

La presente Emisión contempla la posibilidad de que, previo a que el Emisor reciba una Notificación de Incumplimiento, este pueda solicitar a la Mayoria de los Tenedores Registrados de una Serie o a la Mayoria de Tenedores Registrados de Todas las Series (según corresponda), a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, una excepción sustentando las razones por las cuales el Evento de Incumplimiento podrá ocurrir sin que ello conlleve la obligación de expedir una Declaración de Vencimiento Anticipado y el término requerido para su subsanación, con base a la excepción otorgada por la Mayoria de los Tenedores Registrados de una Serie o la Mayoria de Tenedores Registrados de Todas las Series, con anterioridad al recibo de dicha Notificación de Incumplimiento. Dicha excepción no aplica en caso de que el Evento de Incumplimiento que tiene lugar sea el correspondiente al pago de intereses vencidos y exigibles.

#### **Riesgo de Tratamiento Fiscal**

El Emisor no puede garantizar que se mantendrá el tratamiento fiscal actual en cuanto a los intereses devengados por los Bonos y las ganancias de capital provenientes de la enajenación de los Bonos ya que la eliminación o modificación de dichos beneficios compete a las autoridades nacionales.

#### **Riesgo de Uso de Fondos**

Los fondos netos recaudados por la Emisión podrán ser utilizados para el refinanciamiento de obligaciones del Emisor, así como otras necesidades del Emisor tales como, pero sin limitarse a, capital de trabajo, inversiones de capital y otros usos corporativos. El Emisor comunicará el uso de fondos específico de cada Serie a ser emitida, a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, el producto de la emisión de la Serie Garantizada A de la presente Emisión será utilizado principalmente para refinanciamiento de la deuda existente del Emisor contenida en un préstamo entre el Emisor como deudor y Bac International Bank, Inc. como acreedor de fecha 6 de agosto de 2025 por un monto de US\$168,000,000.00.

#### **Riesgo de Partes Relacionadas, Vínculos y Afiliaciones**

BAC International Bank Inc., actúa como Suscriptor y Agente Estructurador de la presente Emisión. No existe ninguna relación accionaria entre el Emisor y BAC International Bank Inc.

BAC Valores (Panamá) Inc., Agente de Pago, Registro y Transferencia, Casa de Valores y Puesto de Bolsa de esta Emisión, es subsidiaria en un cien por ciento (100%) de BAC International Bank Inc., y además es accionista indirecto de Latinex y de Latinclear.

Los auditores externos del Emisor y el Asesor Legal del Agente Estructurador no tienen relación accionaria, ni han sido ni son empleados del Emisor, ni de las Casas de Valores, ni del Suscriptor, Agente Estructurador y Agente de Pago, Registro y Transferencia.

#### **Riesgo de Tratamiento Pro rata**

En cualquier caso en que los fondos depositados en las Cuentas Fiduciarias no alcancen para pagar en su totalidad las sumas adeudadas a los Tenedores de los Bonos de las Series Garantizadas, las sumas disponibles se utilizarán para pagar a los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas, a pro rata, conforme a la instrucción que el Agente de Pago dé al Fiduciario

### **B. El Emisor**

#### **Riesgo por Apalancamiento de deuda, ROA y ROE**

De colocarse los Bonos por el total Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares (US\$175,000,000), el apalancamiento financiero del Emisor (calculado en términos de total de pasivos financieros (deuda bancaria) entre total de capital pagado) al 30 de junio de 2025 aumentaría de 1.02 veces a 1.11 veces.

La rentabilidad del Emisor sobre sus activos al cierre del año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2023 el (ROA) fue de 1.19%, mientras que a diciembre de 2024 fue de -0.58%.

La rentabilidad del Emisor sobre su patrimonio al cierre del año fiscal terminado 31 de diciembre de 2023 el (ROE) fue de 2.75%, mientras que a diciembre de 2024 fue de -1.31%.

El índice de liquidez (activos circulantes *entre* pasivos circulantes) del Emisor al 30 de junio del 2025 fue de 0.65 veces.

#### **Riesgo de Tasa de Interés**

La tasa de interés de los Bonos podrá ser fija o variable y será previamente determinada por el Emisor para cada una de las Series a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido, a la Tasa SOFR a Plazo. Por lo tanto, fluctuaciones en la Tasa SOFR a Plazo podría aumentar los gastos de financiamiento del Emisor y por ende afectar adversamente sus niveles de rentabilidad.

#### **Riesgo fiscal**

El Emisor no puede garantizar que el actual tratamiento fiscal otorgado a los intereses y ganancias de capital que se generen de los Bonos y su venta se mantendrá durante la vigencia de los Bonos. Tampoco puede garantizar la vigencia de los beneficios fiscales otorgados por ley de los que actualmente goza el Emisor.

Los Tenedores Registrados aceptan y reconocen los impuestos que graven los pagos que el Emisor tenga que hacer conforme a los Bonos podrían cambiar en el futuro y reconocen, además, que el Emisor no puede garantizar que dichos impuestos no vayan a cambiar en el futuro. En consecuencia, los Tenedores Registrados deben estar anuentes que en el caso que se produzca algún cambio en los impuestos antes referidos o en la interpretación de las leyes o normas que los crean que obliguen al Emisor a hacer alguna retención en concepto de impuestos, el Emisor hará las retenciones que correspondan respecto a los pagos de intereses, capital o cualquier otro que corresponda bajo los Bonos, sin que el Tenedor Registrado tenga derecho a ser compensado por tales retenciones o que las mismas deban ser asumidas por el Emisor. En ningún caso el Emisor será responsable del pago de un impuesto aplicable a un Tenedor Registrado conforme a las leyes fiscales de Panamá, o de la jurisdicción fiscal relativa a la nacionalidad, residencia, identidad o relación fiscal de dicho Tenedor Registrado, y en ningún caso serán los Tenedores Registrados responsables del pago de un impuesto aplicable al Emisor conforme a las leyes fiscales de Panamá.

#### **Riesgo por Reducción Patrimonial**

Una reducción patrimonial del Emisor como resultado de utilidades retenidas negativas puede tener un efecto adverso en la condición financiera del Emisor deteriorando sus indicadores de apalancamiento.

#### **Riesgo por Modificación de Regulaciones**

Como empresa generadora de electricidad, el Emisor está sujeto a la regulación del Estado Panameño a través de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (la "ASEP"). Consecuentemente, los resultados de operación del Emisor estarán regidos por las leyes y regulaciones aplicables a las empresas generadoras de electricidad, específicamente la Ley No. 6 de 1997 y sus modificaciones (la "Ley de Electricidad") y los reglamentos, acuerdos y resoluciones relacionados, y de la interpretación de dichas leyes, regulaciones, reglamentos, acuerdos y resoluciones por la ASEP. Cualquier cambio en las leyes, regulaciones, reglamentos, acuerdos y resoluciones existentes podría causar costos adicionales, posiblemente significativos, al Emisor. Adicionalmente, las regulaciones, reglamentos y resoluciones existentes de la ASEP podrían ser modificados o reinterpretados, y/o nuevas leyes y regulaciones podrían ser adoptadas o resultar aplicables. Ciertos cambios en las leyes y regulaciones, incluyendo cambios en

los reglamentos y regulaciones, podrían tener un efecto perjudicial en el negocio, las condiciones financieras y/o los resultados de operaciones del Emisor.

#### **Riesgo de Ingresos**

El Emisor tiene actualmente bajo contratos compromisos totales de 57.1MW, lo cual representa el 99.3% de la capacidad firme de las Centrales Hidroeléctricas. A la fecha del presente Prospecto Informativo, el Emisor se encuentra despachando 20MW del total contratado bajo los Contratos PPA, y la diferencia, a saber 37.1MW, iniciarán su despacho el 1 de enero de 2026.

Si alguna de las Centrales Hidroeléctricas llegase a sufrir algún daño que le forzase a interrumpir la generación de energía, el Emisor tendrá que comprar suficiente energía en el mercado ocasional o a través de contratos de reserva, para cumplir con sus obligaciones contractuales de suministro relacionadas con los Contratos PPA y bajo los contratos de suministro con grandes clientes, lo cual podría afectar adversamente sus utilidades. Adicionalmente, en la medida en la que el Emisor no pueda comprar suficiente energía para satisfacer sus obligaciones bajo los Contratos PPA en momentos que el Centro Nacional de Despacho ("CND") declare medidas de racionamiento en el sistema, podría ser sujeto a multas por varias veces el precio de la energía no despachada.

Periódicamente, el Emisor vende parte de la energía que genera en el mercado ocasional. Esta energía es vendida al precio prevaleciente en el mercado ocasional en ese momento. Este precio fluctúa constantemente dependiendo de factores tales como condiciones climatológicas, demanda de energía, precios de combustibles fósiles, entrada de nuevos participantes en el mercado, e interrupción de generación por mantenimiento. La reducción del precio de la energía en el mercado ocasional podría afectar adversamente los ingresos del Emisor.

#### **Riesgo de Mercado**

El Emisor podría vender la energía excedente a sus compromisos contractuales en el mercado ocasional. Esta energía sería vendida al precio prevaleciente en el mercado ocasional en ese momento, el cual puede fluctuar constantemente dependiendo de las condiciones climáticas, precios de combustibles fósiles, demanda de energía, entrada de nuevos participantes en el mercado, capacidad del sistema de transmisión, entre otros. La reducción del precio de energía en el mercado ocasional podría afectar adversamente los ingresos del Emisor.

#### **Riesgo de Liquidez de Fondeo**

El Emisor depende principalmente de sus actividades de generación de energía. Si el flujo de los ingresos llega a verse interrumpido, existe el riesgo de no contar con suficiente liquidez para afrontar gastos generales, administrativos, operativos y gastos de servicio de deuda.

#### **Riesgo Operacional**

Las actividades del Emisor se limitan actualmente a aquellas relacionadas con la venta de energía y capacidad en el mercado eléctrico. Sus flujos dependerán de la operación del mercado eléctrico por lo cual no existe garantía de que el Emisor pueda mantener el nivel de ingresos en el futuro.

#### **Riesgo por Ley de Agua**

El Ministerio de Ambiente podría cambiar los caudales ecológicos y el uso de agua aplicable a las centrales hidroeléctricas.

Un aumento en el caudal ecológico dictado por el Ministerio de Ambiente (caudal obligatorio que debe dejar pasar toda central hidroeléctrica) podría tener un impacto negativo en las actividades del Emisor.

#### **Riesgo de Desastres Naturales**

En el evento que ocurra un desastre natural podría tener un impacto severo sobre los activos físicos del Emisor y/o interrumpir su capacidad para generar y/o suministrar electricidad. Adicionalmente, los daños sufridos debido a un desastre natural podrían exceder los límites de cobertura de las pólizas de seguro del Emisor. Por otra parte, los efectos de un desastre natural en la economía panameña podrían causar un declive temporal o permanente en la demanda de energía. La ocurrencia de un desastre natural, particularmente uno que cause daños que excedan las coberturas de las pólizas de seguro del Emisor, podría afectar adversamente los negocios, la condición financiera y/o los resultados operativos del Emisor. Las estaciones climáticas tienen un impacto directo basado en la relación hidrología y energía generada. A mayor hidrología en la Cuenca Alta del Río Chiriquí Viejo, mayor capacidad de generación de energía eléctrica de las Centrales Hidroeléctricas.

#### **Riesgo por Daños a la Línea de Transmisión**

Cualquier daño al Sistema Interconectado Nacional (el "SIN") o en la línea de conexión que une el Emisor al SIN podría impedir la venta de toda o parte de la energía generada por el Emisor. En el caso de una falla en la línea de conexión que une al Emisor al SIN, provocaría compras de energía al mercado ocasional o contratos de reserva para honrar los Contratos PPA y otros compromisos de suministro del Emisor, y en el caso de racionamiento declarado por el CND, específicamente para el caso de los Contratos PPA podría conllevar el pago de multas de varias veces el precio del déficit. El SIN es propiedad de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. ("ETESA"), la empresa de transmisión propiedad del Estado panameño. En caso que ocurra un daño al SIN o a la línea de conexión, ETESA está obligada a indemnizar al Emisor por el costo adicional en la compra de energía para honrar los Contratos PPA y demás compromisos de suministro del Emisor. Sin embargo, la capacidad de indemnización de ETESA dependerá de su condición financiera y de la capacidad financiera del Estado panameño en ese momento.

#### **Riesgo de Implementación Parcial de Políticas de Gobierno Corporativo**

La Junta Directiva del Emisor ha tomado en consideración y adoptado parcialmente, según se apliquen al giro del negocio, las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo contenidas en el Acuerdo No. 12-2003 de la Superintendencia del Mercado de Valores.

## **II. DESCRIPCION DE LA OFERTA**

### **A. Detalles de la Oferta**

La Asamblea General de Accionistas del Emisor, mediante resolución fechada el 24 de julio de 2025, y la junta directiva del Emisor mediante reunión celebrada el 9 de septiembre de 2025, autorizaron la Emisión de los Bonos por un valor nominal de hasta Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares (US\$175,000,000.00). Los Bonos podrán ser emitidos en múltiples Series, como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado.

Los Bonos serán emitidos en forma nominativa y registrada, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000) y sus múltiplos, emitidos en múltiples series (cada una, una "Serie"). El Emisor podrá emitir Series de Bonos garantizadas (las "Series Garantizadas") y Series de Bonos no garantizadas (las "Series No Garantizadas"), como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y sujeto a las condiciones de mercado. Sin embargo, el total a emitir no podrá exceder la suma de Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares (US\$175,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Esta Emisión fue autorizada para su venta en oferta pública por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, bajo la Resolución No. SMV- 452-25 de 21 de noviembre de 2025.

Los accionistas del Emisor no tienen derecho de suscripción preferente de los Bonos. Igualmente, no tienen restricción alguna para la compra de los Bonos. No existe limitación de los derechos de los Bonos en cualquiera otra obligación o contrato del Emisor. Los Bonos no poseen derecho a ser convertibles.

BAC International Bank, Inc. ha emitido un compromiso de suscribir, en base a los términos descritos en la Sección II.B de este Prospecto Informativo, hasta US\$168,000,000.00 de la Emisión. El compromiso de suscripción conlleva la compra de los Bonos de la Serie Garantizada A, a un precio del 100% del valor nominal, siempre y cuando el Emisor haya cumplido con todas las condiciones precedentes para la suscripción de la Serie Garantizada A, según las mismas se detallan en la Sección II.B del Prospecto Informativo y en el Contrato de Suscripción.

Con base en los estados financieros interinos del 30 de junio de 2025, la relación entre el monto de la Emisión y el capital pagado del Emisor es de 1.07 veces.

La Fecha de Oferta Respetiva, Fecha de Emisión, Tasa de Interés (incluyendo la tasa de referencia en caso de tratarse de una tasa variable), Período de Interés, las Fechas de Pago de Intereses, Fecha de Vencimiento, las condiciones de redención anticipada, el monto, el pago de capital (especificando si se hará en la Fecha de Vencimiento u otra periodicidad en cuyo caso se incluirá la respectiva tabla de amortización de capital), período de gracia (si lo hubiere), el detalle de las garantías (en caso de aplicar), y el uso de fondos de cada una de las Series, serán notificados a la SMV y a Latinex mediante Suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respetiva de la(s) Serie(s) a ser ofrecida(s).

Los Bonos serán ofrecidos por Electron Investment, S.A. a título del Emisor, registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y listados en Latinex y los mismos estarán sujetos a los siguientes términos y condiciones:

#### **1. Expedición, Fecha, Autenticación y Registro de los Bonos**

Los valores que serán ofrecidos serán bonos corporativos por un monto total de hasta Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares (US\$175,000,000.00). Los Bonos serán emitidos en forma nominativa y registrada, en tantas Series Garantizadas y Series No Garantizadas como lo estime conveniente el Emisor según sus necesidades y sujeto a las condiciones del Mercado, y en denominaciones de mil Dólares (US\$1,000.00), y múltiplos de esa denominación.

Los montos de cada una de las Series de los Bonos, serán notificados por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a Latinex, mediante Suplemento al prospecto Informativo, que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a Latinex, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respetiva. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor emitirá inicialmente una Serie Garantizada por hasta Ciento Sesenta y Ocho Millones de Dólares (US\$168,000,000.00) (la "Serie A" o la "Serie Garantizada A").

Los Bonos serán emitidos inicialmente en forma de Bonos Globales. Sin embargo, cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales podrá solicitar la conversión de dichos derechos bursátiles en Bonos Individuales.

Para que sean una obligación válida y exigible del Emisor, los mismos deberán estar firmados en nombre y representación del Emisor por: (i) cualesquiera dos directores del Emisor, o (ii) quienes de tiempo en tiempo autorice la Junta Directiva, y autenticados y fechados por el Agente de Pago. Las firmas del Emisor deberán ser originales pero la firma del empleado autorizado del Agente de Pago podrá ser manuscrita y original o estar impresa.

Cada Bono será firmado, fechado y autenticado por el Agente de Pago, como diligencia de autenticación, mediante la anotación de la siguiente leyenda:

"Este Bono forma parte de un Programa de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares (US\$175,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y el mismo ha sido emitido conforme al Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia de fecha 21 de noviembre de 2025.

Firmas Verificadas  
por BAC Valores (Panama), Inc.

\_\_\_\_\_

Firma Autorizada

El Registro estará abierto a la inspección de los Directores y Ejecutivos autorizados del Emisor, y de los funcionarios de la SMV y de Latinex.

La Fecha de Oferta Inicial será el día 2 de diciembre de 2025.

La Fecha de Oferta Respectiva y la Fecha de Liquidación de cada Serie serán comunicadas a la SMV y Latinex mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

## **2. Precio de Venta**

El Emisor anticipa que los Bonos serán ofrecidos inicialmente a la venta en el mercado primario al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Sin embargo, el Emisor podrá, de tiempo en tiempo, autorizar que los Bonos sean ofrecidos públicamente a un precio superior o inferior a su valor nominal, según lo exijan las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

Cada Bono será expedido y luego será entregado o liberado contra el pago del precio de venta acordado para dicho Bono. El pago se efectuará en la Fecha de Liquidación, a través del sistema electrónico de negociación de Latinex.

El Emisor no utilizará una entidad proveedora de precios para determinar el precio inicial de oferta de los Bonos.

BAC International Bank, Inc. y el Emisor han acordado la suscripción por parte de BAC International Bank, Inc. de hasta Ciento Sesenta y Ocho Millones de Dólares (US\$168,000,000.00) de la Serie Garantizada A de esta Emisión al 100% de su valor nominal mediante un Contrato de Suscripción.

## **3. Forma de los Bonos**

### **a. Bonos Globales**

Los bonos globales solamente serán emitidos a favor de una central de valores, en uno o más títulos globales, en forma nominativa y registrada (en adelante los "Bonos Globales"). Inicialmente, los Bonos Globales serán emitidos a nombre de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("Latinclear"), quien acreditará en su sistema interno el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con Latinclear (el "Participante" o en caso de ser más de uno o todos, los "Participantes"). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por el Emisor o la persona que éste designe. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada, y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de Latinclear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). El Tenedor Registrado de cada Bono Global será considerado como el único propietario de dichos Bonos en relación con todos los pagos que deba hacer el Emisor, de acuerdo a los términos y condiciones de los Bonos.

Mientras Latinclear sea el Tenedor Registrado de los Bonos Globales, Latinclear será considerado el único propietario de los Bonos representados en dichos títulos globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales no tendrán derecho a que porción alguna de los Bonos Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos

Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear.

Un inversionista podrá realizar la compra de Bonos a través de cualquier casa de valores que sea Participante de LatinClear, la que deberá realizar las compras a favor de su cliente. La Casa de Valores Participante de LatinClear que mantenga la custodia de la inversión en los Bonos proporcionará al inversionista un estado de cuenta, con la periodicidad que se establezca de acuerdo a sus políticas y procedimientos.

Todo pago de capital, intereses u otros pagos bajo los Bonos Globales se harán a LatinClear como el Tenedor Registrado de los mismos. Será responsabilidad exclusiva de LatinClear mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados a, los respectivos Participantes propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales y por mantener, supervisar y revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles. Cuando cualquier institución competente requiera al Emisor el detalle del o los Tenedores Registrados, hasta llegar a la persona natural, el Emisor deberá enviar a LatinClear una solicitud de Tenencia Indirecta. Dicha solicitud será a su vez remitida por LatinClear a cada Participante propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales quienes deberán enviar la lista final de Tenedores Indirectos al Emisor, con copia al Agente de Pago, a fin de que éste pueda proporcionar la información a la autoridad competente, siempre que dicha solicitud de Tenencia Indirecta cumpla con los requisitos establecidos por LatinClear.

LatinClear, al recibir cualquier pago de capital o intereses u otros pagos en relación con los Bonos Globales, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de acuerdo a sus registros. Los Participantes, a su vez, acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear. En vista de que LatinClear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

LatinClear le ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Registrado, únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, y únicamente en relación con la porción del total del capital de los Bonos con respecto a la cual dicho Participante o dichos Participantes hayan dado instrucciones.

LatinClear le ha informado al Emisor que es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y que cuenta con licencia de central de custodia, liquidación y compensación de valores emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores. LatinClear fue creada para mantener valores en custodia para sus Participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre Participantes a través de anotaciones en cuenta, y así eliminar la necesidad del movimiento de certificados físicos. Los Participantes de LatinClear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia y podrán incluir otras organizaciones. Los servicios indirectos de LatinClear están disponibles a terceros como bancos, casas de valores, fiduciarios o cualesquiera personas que compensan o mantienen relaciones de custodia con un Participante, ya sea directa o indirectamente.

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del contrato de administración celebrado entre LatinClear y el Emisor, obligará a LatinClear y/o a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que LatinClear y/o los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y/o a los tenedores efectivos de los Bonos, el pago de capital e intereses correspondientes a los mismos. Todo pago que se haga a los Tenedores Registrados de los Bonos en concepto de pago de capital o de intereses devengados se hará con el dinero que para estos fines proporcione el Emisor.

### **b. Bonos Individuales**

Cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales podrá solicitar la conversión de dichos derechos bursátiles en Bonos Individuales mediante solicitud escrita dirigida al Participante que le ha reconocido derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, lo cual necesariamente implica una solicitud dirigida a Latinclear formulada de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos, presentada a través de un Participante. En todos los casos, los Bonos Individuales entregados a cambio de Bonos Globales o derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales serán registrados en los nombres que el Participante correspondiente le indique al Agente de Pago (como representante del Emisor) por escrito y emitidos en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de Latinclear. Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Bonos Individuales cualesquiera costos y cargos en que incurra directa o indirectamente el Emisor en relación con la emisión de dichos Bonos Individuales.

### **4. Agente de Pago, Registro y Transferencia**

El Emisor ha designado como Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión a BAC Valores (Panama), Inc. con domicilio en Torre BAC Ave Balboa, Esquina Calle 42 y 43, Ciudad de Panamá, República de Panamá. Mientras existan Bonos en circulación, el Emisor mantendrá en todo momento un Agente de Pago, Registro y Transferencia en la República de Panamá.

El Agente de Pago, Registro y Transferencia está encargado de autenticar y entregar los Bonos, calcular los intereses de cada Bono, sujetos a aprobación del Emisor, y efectuar los pagos de intereses en cada Fecha de Pago, mantener el Registro de Tenedores, ejecutar los traspasos pertinentes y actuar como Agente de Pago, Registro y Transferencia en la redención o en el pago de los Bonos a su vencimiento, al igual que cualquier otra función que corresponda el Agente de Pago, Registro y Transferencia según el Prospecto Informativo y el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia.

Los honorarios del Agente de Pago, Registro y Transferencia serán pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días calendario luego de cumplido cada trimestre durante el cual el Agente de Pago, Registro y Transferencia preste sus servicios, quedando entendido que, para propósitos del pago de la comisión que aplicaría al primer trimestre durante el cual el Agente de Pago, Servicio y Transferencia prestaría sus servicios, estos serán pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días calendario del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre que inició con la Fecha de Liquidación de la primera Serie.

La gestión del Agente de Pago será puramente administrativa a favor del Emisor. Queda entendido y convenido que el Agente de Pago, Registro y Transferencia no garantiza el pago del capital o los intereses de los Bonos, puesto que efectuara dichos pagos con el producto de los fondos que en tal sentido le provea el Emisor. El Agente de Pago y cualquiera de sus accionistas, directores, dignatarios o compañías Subsidiarias o Afiliadas podrán ser Tenedores Registrados de uno o más Bonos y entrar en transacciones comerciales con el Emisor y/o con cualquiera de sus Subsidiarias o Afiliadas sin tener que rendir cuenta de ello a los Tenedores Registrados de los Bonos.

El Agente de Pago mantendrá un registro en el cual anotará la Fecha de Liquidación de cada Bono, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo.

El Agente establecerá y mantendrá, en sus oficinas principales, un registro de tenedores de los Bonos (en adelante el "Registro de Tenedores"). El Registro de Tenedores deberá contener la siguiente información:

- a) La Fecha de Liquidación de cada Bono;
- b) Nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y generales del Tenedor Registrado de cada Bono o del apoderado, mandatario o representante de los Tenedores Registrados (de haberlos), y de cada uno de los subsiguientes endosatarios o cesionarios del mismo;
- c) Número total de Bonos emitidos a favor de cada Tenedor Registrado;

- d) Para cada Bono emitido y en circulación: valor nominal, número, valor de compra, Fecha de Expedición y Fecha de Liquidación;
- e) Para cada Bono cancelado: (a) detalle por redención (incluyendo número, fecha de cancelación y monto); (b) por reemplazo por Bonos mutilados, destruidos, perdidos o hurtados (incluyendo número, fecha de cancelación y monto); (c) por canje por Bonos de diferente denominación (incluyendo número, fecha de cancelación y monto); y
- f) Para cada Bono no emitido y en custodia: detalle por series y número.

Adicionalmente, el Agente mantendrá la siguiente información en dicho Registro de Tenedores:

- a) Instrucciones de pago recibidas de los Tenedores Registrados;
- b) Si pesa algún gravamen o medida cautelar sobre los Bonos ; y
- c) Cualquiera otra información que el Agente considere conveniente.

Los Bonos que hubiesen sido pagados, los que hubiesen sido traspasados a un nuevo Tenedor Registrado y reemplazados por tal razón y los que hubiesen sido reemplazados por motivo de canje, mutilación, pérdida, destrucción, hurto o robo, serán anulados por el Agente.

El Registro estará abierto a la inspección de los Directores y Ejecutivos autorizados del Emisor, y de los funcionarios de la SMV y de Latinex.

Conforme a lo establecido en el Contrato de Agencia, el Agente de Pago se compromete a:

- a) Suscribir aquellos Documentos de la Emisión en los cuales sea parte.
- b) Calcular los intereses devengados por cada Bono en cada Período de Interés de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos, el Prospecto Informativo y el Contrato de Agencia.
- c) Notificar por escrito al Emisor, y al Fiduciario (cuando aplique), las sumas de intereses y capital que deban ser pagadas bajo las Series Garantizadas .
- d) Notificar por escrito al Emisor, las sumas de intereses y capital que deban ser pagadas bajo las Series No Garantizadas.
- e) Pagar con los fondos que para tal fin reciba del Emisor, o del Fiduciario (cuando aplique), los intereses y el capital de los Bonos a sus respectivos Tenedores Registrados de conformidad con los términos y condiciones de el Contrato de Agencia.
- f) Llevar y mantener al día el Registro de Tenedores de los Bonos, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- g) Verificar el cumplimiento del porcentaje requerido de Tenedores Registrados para la toma de decisiones según lo requieran los Documentos de la Emisión. Para la verificación se requerirá un memorial expedido por el Agente, firmado por su representante legal o por la persona facultada para tal fin por el Agente, donde comunique a la SMV que cuenta con los documentos o archivos, incluyendo las declaraciones juradas que reciba de los Participantes de la Central de Valores / operadores remotos (de ser el caso), que sustentan que los Tenedores Registrados de los valores han dado la aprobación necesaria para la modificación propuesta. En este memorial, el Agente deberá detallar la siguiente información: (i) Cantidad total de Tenedores Registrados y el monto en tenencia de Bonos que éstos representan; (ii) Cantidad de Tenedores Registrados que aceptaron la modificación y el monto en tenencia de Bonos que cada uno de estos representa; (iii) Cantidad de Tenedores Registrados que no aceptaron la modificación y el monto en tenencia de Bonos que cada uno de estos representa; (iv) Cantidad de Tenedores Registrados que no dieron respuesta y el monto en tenencia de Bonos que cada uno de estos representa; y (v) Porcentaje global de aceptaciones obtenidas para modificar los términos y condiciones de la oferta pública de los Bonos registrados.
- h) Remitir al Emisor, previo a la fecha de cada pago respectivo, un listado con los nombres de los Tenedores Registrados de los Bonos y las sumas que les corresponde recibir en ese momento.
- i) Realizar cualquier otro servicio que estuviera relacionado y fuera inherente al cargo de Agente o cualesquiera otros servicios que el Agente conviniera con el Emisor.

- j) Distribuir entre los Tenedores Registrados la información financiera que el Emisor está obligado a entregar de conformidad con los Bonos.
- k) Notificar por escrito al Emisor, a la SMV, a Latinex, a Latinclear y a los Tenedores Registrados sobre la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento apenas tenga conocimiento de ello, no obstante que dicha causal pueda ser subsanada dentro del período de cura, según los términos y condiciones del Prospecto Informativo.
- l) Expedir la Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos, de conformidad con lo dispuesto en el Prospecto Informativo; y comunicar al Emisor, a los Tenedores Registrados, al Fiduciario, a la SMV y a Latinex, la expedición de una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos.
- m) Comunicar al Fiduciario (cuando aplique) la instrucción de parte de la Mayoria de los Tenedores de Series Garantizadas de proceder con la ejecución de los Bienes Fiduciarios, según los mismos sean establecidos en el Contrato de Fideicomiso de Garantía en nombre y representación de los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series Garantizadas.
- n) Informar a los Tenedores Registrados, a la SMV, a Latinex, y a Latinclear que no se pudo realizar el pago de interés y/o capital según corresponda a favor de los Tenedores Registrados por no contar con fondos suficientes para dicho pago, si a la llegada de una Fecha de Pago no hubiese recibido los fondos suficientes para realizar los pagos programados.
- o) Suministrar cualquier información o explicación que requiera la SMV y las Organizaciones Autorreguladas.
- p) Realizar la verificación de cumplimiento del Emisor de las obligaciones financieras que serán comunicadas a la SMV y a Latinex, mediante Suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, que serán medidos trimestralmente en base a la certificación que el Emisor le debe enviar a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente, y anualmente, en base a la certificación que el Emisor debe enviar a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal, según sea el caso, certificando que el Emisor está en cumplimiento de dichas obligaciones financieras (cuando aplique). En caso de incumplimiento de las obligaciones financieras, el Agente notificará al Emisor, a la SMV, a Latinex, y a los Tenedores Registrados sobre la ocurrencia de tal Evento de Incumplimiento según lo establece el Prospecto Informativo, y comunicar el período de subsanación de dicho incumplimiento.
- q) Entregar, a requerimiento del Emisor, la lista de Tenedores Registrados en sus sistemas internos, cuando cualquier institución competente requiera el detalle de los Tenedores Registrados de los Bonos.
- r) Remover al Fiduciario, si lo hubiere, (siguiendo instrucciones de una Mayoria de Tenedores Registrados de las Series Garantizadas), mediante notificación escrita de acuerdo con las causales de remoción que se indiquen en el Contrato de Fideicomiso de Garantía.
- s) Realizar cualquier otro servicio relacionado con, o inherente al, cargo de Agente y los demás servicios que el Agente convenga con el Emisor.

El Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá renunciar a su cargo en cualquier momento, avisando previamente y por escrito al Emisor y al Agente Fiduciario, con al menos sesenta (60) días calendarios de antelación a la fecha en que desea hacer efectiva su renuncia. No obstante, la renuncia del Agente de Pago, Registro y Transferencia no será efectiva hasta que haya sido nombrado un nuevo Agente de Pago, Registro y Transferencia y el mismo haya aceptado dicho cargo.

El Emisor sólo podrá remover al Agente de Pago, Registro y Transferencia en los siguientes casos:

- En caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia cierre sus oficinas en la República de Panamá o su licencia bancaria general sea cancelada o revocada;
- En caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia sea intervenido por la Superintendencia de Bancos o la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;
- En caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia sea disuelto o caiga en insolvencia, concurso de acreedores o liquidación; o



- En caso de que, en la opinión razonable del Emisor, el Agente de Pago, Registro y Transferencia incurra, ya sea por acción u omisión, negligencia grave, dolo o en culpa grave, en el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Agencia; o,
- En caso de que el Emisor decida no continuar utilizando los servicios del Agente de Pago, Registro y Transferencia y para ello notifique de su decisión al Agente de Pago, Registro y Transferencia con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación.

En caso de renuncia o remoción del Agente de Pago, Registro y Transferencia, el Emisor deberá presentar su candidato de agente sustituto y adicional una lista con mínimo dos agentes sustitutos para ejercer el cargo de Agente de Pago, Registro y Transferencia. La Mayoría de los Tenedores Registrados de Series Garantizadas deberá aprobar el candidato escogido por el Emisor o escoger alguno de la lista presentada por el Emisor en un plazo no mayor a diez (10) días calendario. De no obtener respuesta dentro del plazo anterior, se entenderá la aprobación por parte de la Mayoría de los Tenedores Registrados de Series Garantizadas del nuevo Agente de Pago, Registro y Transferencia. Una vez aprobado el nuevo Agente de Pago conforme a lo dispuesto arriba, el Emisor deberá suscribir un acuerdo de sustitución o un nuevo contrato sustancialmente en los mismos términos y condiciones del Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia, con un Agente de Pago, Registro y Transferencia de reconocido prestigio con oficinas en la ciudad de Panamá y con licencia general otorgada por la Superintendencia de Bancos.

Hasta tanto el nuevo Agente de Pago, Registro y Transferencia haya asumido formalmente sus funciones, el Agente de Pago, Registro y Transferencia continuará desempeñando sus obligaciones conforme al Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia.

En caso de renuncia o remoción, el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá entregar al Emisor y al nuevo Agente de Pago, Registro y Transferencia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que haya notificado de su renuncia o sido notificado de su remoción, toda la documentación relacionada con la gestión prestada, incluido el Registro de Tenedores, un reporte detallado de los dineros recibidos, las sumas de dineros entregadas a los Tenedores Registrados a la fecha de sustitución junto con cualquier saldo, habiendo deducido los honorarios, gastos y costos debidos y no pagados al Agente de Pago, Registro y Transferencias saliente por la prestación de sus servicios de acuerdo a los términos del Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia. En caso de renuncia o remoción del Agente de Pago, Registro y Transferencia conforme a lo estipulado en el Contrato de Agencia, el Emisor solo pagará los honorarios que estén pendientes de pago por los servicios ya prestados.

En el ejercicio de sus obligaciones bajo el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia, el Agente sólo responderá al Emisor y a los Tenedores Registrados por los daños y perjuicios causados a estos por sus actuaciones en que haya mediado negligencia, culpa grave o dolo, debidamente evidenciada por el solicitante.

##### **5. Tasa, Cómputo y Pago de Intereses**

Los Bonos de cada Serie devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital de los mismos por la tasa de interés aplicable según sea establecida en el Suplemento al Prospecto Informativo respectivo (la "Tasa de Interés").

Los Bonos de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Liquidación y hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada (de haberla). La Tasa de Interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de la Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán intereses sobre una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a Latinex al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. En caso de ser una tasa variable, la misma será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a Latinex, para

su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a la Tasa SOFR a Plazo determinada por el Emisor en el Suplemento al Prospecto Informativo respectivo. Si así lo establece el Suplemento, la tasa de interés variable podrá estar sujeta a una tasa de interés mínima y/o una tasa de interés máxima, según se establezca. En caso de ser una Tasa de Interés variable, la tasa será revisable con la periodicidad que se establezca en el suplemento de la Serie respectiva hasta su vencimiento. El resultado de la revisión de la tasa variable, será comunicado mediante hecho de importancia a través de SERI al menos dos (2) días antes del inicio del Periodo de Interés.

Para cada Serie, el “Período de Interés” será el periodo que comienza en, e incluye, su Fecha de Liquidación y termina en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente; y cada periodo sucesivo que comienza en una Fecha de Pago y termina en, pero sin incluir, la Fecha de Pago, inmediatamente siguiente y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada.

Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Bonos serán calculados aplicando la Tasa de Interés respectiva al Saldo Insoluto a Capital de la Serie correspondiente, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Período de Interés, incluyendo el primer dia de dicho Período de Interés, pero excluyendo la Fecha de Pago en que termina dicho Período de Interés, dividido entre trescientos sesenta (360) y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano.

Los intereses serán pagaderos de manera mensual, trimestral, semestral o anual, los días que se establezca en el Suplemento al Prospecto Informativo de cada Serie (cada una, una “Fecha de Pago”). En caso que una Fecha de Pago ocurra en una fecha que no sea un Día Habil, el pago de interés y/o capital que corresponda hacer en dicha Fecha de Pago deberá extenderse hasta el primer Día Habil inmediatamente siguiente, pero sin que se corra dicha Fecha de Pago a dicho Día Habil para los efectos del cómputo de intereses y del Período de Interés subsiguiente, con excepción de la última Fecha de Pago a realizarse en la Fecha de Vencimiento.

Si antes de la finalización de cualquier Período de Interés, en el caso que una o varias de estas Series hayan sido emitidas a una Tasa de Interés variable, el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina que no existen medios adecuados y precisos para la determinación de la tasa variable para dicho Período de Interés, el el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificarle esta situación al Emisor y a los Tenedores Registrados por teléfono, correo electrónico en formato de documento portable (pdf) o mediante una carta formal detallando la situación, tan pronto como sea posible, y al mismo tiempo continuar aplicando la Tasa de Interés del Período de Interés inmediatamente anterior. No obstante, en la medida en que la Tasa de Interés hubiese sido descontinuada, el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá comunicar dicha situación al Emisor y a los Tenedores Registrados por teléfono, correo electrónico en formato de documento portable (pdf) o mediante una carta formal detallando la situación, tan pronto como sea posible, y entonces el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie que corresponda (a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia) negociarán de buena fe, la tasa de sustitución (la “Tasa de Interés Alterna”) que será la tasa de referencia que sea utilizada mayormente en el mercado como tasa de reemplazo a la tasa de referencia descontinuada (en lo que respecta a facilidades de crédito y/o emisiones de títulos valores), incluyendo cualquier ajuste al margen aplicable o cualquier otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella para la determinación de la Tasa de Interés aplicable a los Bonos de dicha Serie a partir del próximo Período de Interés, a fin de mantener la equivalencia de la Tasa de Interés previa al cambio. La Tasa de Interés Alterna y el nuevo margen comenzarán a aplicar a partir del Período de Interés inmediatamente siguiente a la fecha en que los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente y el Emisor hayan alcanzado dicho acuerdo; mientras tanto, se continuará aplicando la última Tasa de Interés disponible al Período de Interés anterior.

## 6. Intereses Moratorios

En caso de mora, ya sea en el pago del capital o de los intereses, el Emisor pagará a los Tenedores Registrados, como única compensación e indemnización (independientemente de cualesquier daños causados), intereses sobre dicha suma de capital o interés no pagado, según sea el caso, a una tasa de interés igual a la Tasa de Interés más dos por ciento (2%) anual desde la fecha en que dicha suma de



capital o interés, según sea el caso, hubiese vencido y fuese exigible hasta la fecha en que dicha suma de capital o interés sea pagada en su totalidad.

### **7. Pago de Capital**

Para cada una de las Series, el Emisor determinará la Fecha de Vencimiento mediante Suplemento al Prospecto Informativo, que será notificado por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a Latinex, con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

Para cada una de las Series, el valor nominal de cada Bono o el Saldo Insoluto a Capital de una Serie, según corresponda, se pagará en una Fecha de Pago, en la forma y frecuencia que el Emisor determine, mediante un Suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, pudiendo ser pagados, a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento, o mediante amortizaciones a capital, cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie, ya sea mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, al vencimiento y/o mediante amortizaciones obligatorias en una Fecha de Pago. De ser el pago de capital mediante amortizaciones, el cronograma de amortización a capital se detallará en el Suplemento al Prospecto Informativo. De igual manera, se podrá establecer en el Suplemento respectivo, la posibilidad de realizar abonos extraordinarios a capital y las condiciones de dichos pagos.

Para cada una de las Series respecto a las cuales se establezca que el repago a capital se debe hacer mediante amortizaciones obligatorias, el Emisor tendrá derecho a establecer un "Periodo de Gracia" para el pago de capital. El Periodo de Gracia para cada Serie, si lo hubiere, será comunicado por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. Una vez transcurrido el Periodo de Gracia, si lo hubiere, el saldo insoluto a capital de los Bonos de cada Serie se pagará en la forma y frecuencia que hubiese sido determinado en el suplemento al Prospecto informativo de la Serie respectiva.

### **8. Redención Anticipada**

Sujeto a lo establecido más adelante, para cada una de las Series, el Emisor podrá establecer si los Bonos de la Serie correspondiente podrán ser objeto de redención anticipada (obligatoria u opcional) o no (el "Derecho de Redención Anticipada") y si el Emisor pagará una penalidad por ejercer dicho Derecho de Redención Anticipada (una "Penalidad por Redención") o no. La existencia de Derecho de Redención Anticipada, la Penalidad por Redención, el procedimiento y modalidades para comunicar a los Tenedores en curso, la fecha o plazo a partir del cual el Emisor podrá ejercer su Derecho de Redención Anticipada para una Serie de Bonos, así como los términos y condiciones aplicables, serán comunicados por el Emisor para autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y Latinex, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. Igualmente, se informará mediante el suplemento al Prospecto Informativo si la redención anticipada representa un pago de prima de riesgo adicional para el inversionista o el tenedor en curso.

En los casos de redenciones parciales, la suma asignada para la redención no podrá ser menor al monto mínimo que el Emisor determine y comunique mediante el Suplemento de cada Serie. Dicho pago se hará prorrata a todos los Tenedores de dicha Serie.

Sujeto a lo anterior, en caso de que se permitan redenciones anticipadas y el Emisor decida redimir en forma anticipada, parcial o total, cualesquiera de las Series, el Emisor se lo comunicará al Agente de Pago, a los Tenedores, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a Latinex, con no menos de treinta (30) días calendario de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante (i) un aviso de redención publicado en un diario de circulación nacional en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos o (ii) correo electrónico a la dirección de los Tenedores Registrados que aparezca en el Registro de Tenedores del Agente de Pago, con indicación de la Serie de Bonos a ser redimidos, el monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. Además, el Emisor comunicará a la SMV y Latinex



mediante un hecho de importancia publicado a través del SERI con no menos de treinta (30) días calendario de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada.

No obstante las condiciones que se establezcan vía Suplemento al Prospecto Informativo, los Bonos podrán ser redimidos voluntaria y anticipadamente por el Emisor, total o parcialmente, sin estar sujeto al pago de una penalidad o prima de redención en los siguientes casos, sujeto a las consideraciones de notificación mencionadas en el párrafo anterior, salvo por el numeral 1, a continuación, el cual no estará sujeto dicho plazo de notificación previa:

1. Si, como resultado de cualquier modificación o cambios en ciertas leyes, reglamentos o resoluciones relativas a los Impuestos locales o de aplicación o interpretación oficial de los mismos, el Emisor se viera obligado a pagar un monto adicional con respecto a la Emisión. En este caso, los Bonos podrán ser redimidos en cualquier momento en su totalidad, pero no parcialmente a opción del Emisor; o
2. Si el Emisor realiza la redención anticipada sea exclusivamente con fondos que se encuentren depositados en la Cuenta de Excedentes. En este caso, los Bonos podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor, en una Fecha de Pago, para lo cual el Emisor deberá instruir al Fiduciario para que utilice los fondos depositados en la Cuenta de Excedentes para realizar la redención anticipada; o
3. Siempre que el monto total de una o varias redenciones anticipadas que realice el Emisor exclusivamente con fondos proveniente de aportes a capital realizados por los accionistas del Emisor (no de financiamientos del Emisor), no supere la suma máxima de quince millones de dólares (US\$15,000,000.00); pero quedando entendido, que (i) una redención anticipada bajo los puntos 1 o 2 anteriores no aplica para el cálculo de este monto máximo, y (ii) este monto máximo solo aplica durante los primeros cuatro (4) años contados desde la Fecha de Liquidación de la Serie A, por lo que ninguna redención anticipada que lleve a cabo el Emisor con fondos proveniente de aportes a capital realizados por los accionistas del Emisor luego de culminado el año cuatro (4) desde la Fecha de Liquidación de la Serie A conllevará penalidad o prima de redención alguna, aún si la suma de las redenciones totales superen la suma de quince millones de dólares (US\$15,000,000.00).

Todo aviso de redención será irrevocable.

#### **9. Disposiciones Generales sobre Pagos**

Toda suma pagadera por el Emisor a los Tenedores Registrados en una Fecha de Pago de conformidad con los Bonos será pagada a la persona que sea el Tenedor Registrado según el Registro de Tenedores en la fecha de determinación fijada por el Emisor en relación con el pago que se hará en dicha Fecha de Pago. La fecha de determinación será el primer Día Habil que sea quince días calendario anteriores a la Fecha de Pago respectiva, sujeto a lo que al respecto dicten las reglas de Latinclear.

Toda suma pagadera por el Emisor al Tenedor Registrado de los Bonos será pagada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a nombre del Tenedor Registrado, poniendo a disposición de la central de valores fondos suficientes para hacer dicho pago de conformidad con las reglas y procedimientos de dicha central de valores. Latinclear se compromete a acreditar dichos pagos de capital e intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes, una vez que reciba los fondos del Agente de Pago, Registro y Transferencia. El Tenedor Registrado de los Bonos será el único con derecho a recibir pago de intereses con respecto a dichos Bonos. Cada una de las personas en los registros de Latinclear sea el propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos, deberá recurrir únicamente a Latinclear por su porción de cada pago realizado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a Latinclear como Tenedor Registrado de los Bonos. A menos que la ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el tenedor Registrado de los Bonos tendrá derecho a recurrir contra el Agente de Pago, Registro y Transferencia en relación a cualquier pago adeudado bajo dichos Bonos.

Toda suma que el Emisor deba pagar a los Tenedores Registrados será pagada en Dólares o en aquella otra moneda de los Estados Unidos de América que en cualquier momento sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas en la República de Panamá.

Los Tenedores Registrados aceptan y reconocen que los Impuestos que puedan gravar los pagos que el Emisor tenga que hacer conforme a los Bonos podrían cambiar en el futuro y reconocen, además, que el Emisor no puede garantizar que dichos Impuestos no vayan a cambiar en el futuro. En consecuencia, los Tenedores Registrados deben estar anuentes que en caso que se produzca algún cambio en los Impuestos antes referidos o en la interpretación de las leyes o normas que los crean que obliguen al Emisor a hacer alguna retención en concepto de Impuestos, el Emisor hará las retenciones que correspondan respecto a los pagos de intereses, capital o cualquier otro que corresponda bajo los Bonos y remitirá tales retenciones al fisco, sin que el Tenedor Registrado tenga derecho a ser compensado por tales retenciones o que las mismas deban ser asumidas por el Emisor, salvo por las excepciones que se establecen más adelante. En ningún caso el Emisor será responsable del pago de un Impuesto aplicable a un Tenedor Registrado conforme a las leyes fiscales de Panamá, o de la jurisdicción fiscal relativa a la nacionalidad, residencia, identidad o relación fiscal de dicho Tenedor Registrado, y en ningún caso serán los Tenedores Registrados responsables del pago de un Impuesto aplicable al Emisor conforme a las leyes fiscales de Panamá.

En caso que el Emisor, o el Agente de Pago, deba deducir o retener algún monto en concepto de Impuestos conforme a las leyes de la República de Panamá, por los pagos que deba realizar y que corresponda aplicar a un Tenedor Registrado que sea un banco domiciliado en la República de Panamá, el Agente de Pago le comunicará de dicha situación al Emisor indicando las sumas adicionales que el Emisor deba transferir al Agente de Pago, a fin de que el monto neto recibido por dicho Tenedor Registrado no sea inferior al que habría recibido si no se hubieran efectuado tales retenciones o deducciones, entendiéndose que, para efectos fiscales panameños, dichos montos incrementales se considerarán y tratarán como intereses adicionales. Esta excepción es exclusiva para Tenedores Registrados que sean bancos con domicilio en Panamá, por lo que no es aplicable a ningún otro Tenedor Registrado, y solamente será aplicable respecto de Impuestos que conforme a las leyes de la República de Panamá se causen por los pagos que deba realizar el Emisor a dicho Tenedor Registrado en razón de esta emisión, por lo que no será aplicable respecto de otros impuestos que puedan causarse bajo las leyes de otras jurisdicciones ni otros impuestos que puedan ser aplicables bajo las leyes de la República de Panamá por traspasos de los Bonos en mercado secundario o traspasos realizados fuera de Latinex.

Adicionalmente, en el evento que dicho Tenedor Registrado (que sea un banco domiciliado en Panamá) tenga derecho a aplicar como crédito, o como gasto deducible, o de cualquier otra manera recuperar las sumas objeto de tales retenciones o deducciones realizadas por el Emisor y pagadas a la autoridad fiscal panameña en nombre y por cuenta de dicho Tenedor Registrado, el Agente de Pago deberá comunicar al Emisor y a dicho Tenedor Registrado en dicha situación, ajustando el monto del próximo pago que el Emisor deba realizar a dicho Tenedor Registrado a efectos de devolverle al Emisor las sumas que hubiesen sido retenidas o deducidas del pago realizado a dicho Tenedor Registrado, a fin de neutralizar los efectos de incrementos anteriores que haya tenido que realizar el Emisor en virtud de lo aquí establecido.

El pago de los intereses de los Bonos individuales será hecho en las oficinas principales del Agente de Pago, Registro y Transferencia, actualmente ubicadas en Torre BAC Ave Balboa, Esquina Calle 42 y 43, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a opción del Tenedor Registrado:

- (i) Mediante cheque emitido a favor del Tenedor Registrado;
- (ii) Mediante crédito a una cuenta de Tenedor Registrado con el Agente de Pago, Registro y Transferencia, a menos que el Tenedor Registrado sea una central de custodia, en cuyo caso dicho pago se realizará de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha central; o
- (iii) Mediante transferencia electrónica, a menos que el Tenedor Registrado sea una central de custodia, en cuyo caso dicho pago se realizará de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha central. Los costos y gastos relacionados con el pago por medio de transferencia electrónica serán sufragados por el Tenedor Registrado.

En caso de que el Tenedor Registrado escoja la forma de pago mediante cheque, el Agente de Pago no será responsable por la pérdida, hurto, destrucción o falta de entrega, por cualquier motivo, del antes mencionado cheque y dicho riesgo será asumido por el Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago limitará a emitir dicho cheque a la persona autorizada por el Tenedor Registrado, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago de intereses ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha que la persona debidamente autorizada para retirar el cheque firme el registro de entrega de pagos del Agente de Pago. Se entiende que en caso que el Tenedor Registrado no retire los cheques correspondientes, no se entenderá como un incumplimiento del Agente o del Emisor al tenor de lo antes expuesto. En caso de pérdida, hurto, destrucción o falta de entrega del cheque, la cancelación y reposición del cheque se regirá por las leyes de la República de Panamá y las prácticas del Agente de Pago y cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha reposición correrán por cuenta del Tenedor Registrado. El pago a LatinClear como Tenedor Registrado se hará conforme al reglamento interno de LatinClear, entidad autorregulada.

Si se escoge la forma de pago mediante transferencia electrónica, el Agente de Pago no será responsable por los actos, demoras u omisiones de los bancos correspondientes involucrados en el envío o recibo de las transferencias electrónicas, que interrumpan o interfieran con el recibo de los fondos a la cuenta del Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago se limitará a enviar la transferencia electrónica de acuerdo a las instrucciones del Tenedor Registrado, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha de envío de la transferencia.

#### **10. Modificaciones y Cambios**

Toda la documentación que ampara esta Emisión podrá ser corregida o enmendada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización previa su divulgación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

A excepción de (i) las obligaciones impuestas por disposiciones legales, y (ii) las obligaciones de pago de capital e intereses, el Emisor podrá ser dispensado de cumplir una o más de las obligaciones a su cargo siempre que dicha dispensa no implique o conlleve una modificación del resto de los términos y condiciones de la Emisión.

Para efectos de esta Emisión, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualesquiera de las Series de los Bonos, en cualquier momento, y ser dispensado del cumplimiento de obligaciones, con el voto favorable de (a) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series (una "Mayoría de los Tenedores Registrados de Todas las Series"), cuando se trate de una decisión o cambio que afecte a los Bonos de todas las Series, o (b) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie respectiva (una "Mayoría de los Tenedores Registrados de una Serie"), cuando se trate de decisiones o cambios que afecten únicamente a los Bonos de una Serie en particular, excepto cuando se trate de decisiones o cambios que afecten las garantías de las Series Garantizadas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del setenta por ciento (70%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación de las Series Garantizadas (una "Super Mayoría de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas"). Una vez se cuente con la aprobación de los tenedores, el Emisor deberá comunicar dicha aprobación a través de SERI como un hecho de importancia. Si el Emisor no obtiene la aprobación de una Mayoría de los Tenedores Registrados o Super Mayoría de los Tenedores Registrados para adoptar una modificación o ser dispensado de cumplir una obligación, según sea el caso, el Emisor se abstendrá

de adoptar la modificación propuesta o de dejar de cumplir con la obligación que se pretendía dispensar para no afectar adversamente los derechos e intereses de los Tenedores de los Bonos.

Adicionalmente, en lo relativo a modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos, se deberán aplicar las normas adoptadas por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, así como cualquier otra disposición que ésta determine.

## **11. Compromisos del Emisor**

### **a. Obligaciones de Información**

Las siguientes obligaciones de información aplicarán al Emisor:

- (i) Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a través del Sistema electrónico para la Remisión de Información (SERI) los Formularios e Informes de Actualización Anuales y Trimestrales, según corresponda y copias a Latinex, cuando aplique, dentro de los plazos y de acuerdo a la periodicidad que establezcan dichas entidades, conforme al siguiente listado:
  - Informe de actualización anual (IN-A), los cuales deben ser entregados a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal conjuntamente con los Estados Financieros Auditados del Emisor, acompañados de la declaración jurada correspondiente. Los estados financieros y la declaración jurada deberán ser confeccionados de conformidad con los parámetros y normas que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores.
  - Informe de actualización trimestral (IN-T), el cual debe ser entregado a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente conjuntamente con los Estados Financieros Interinos no auditados del Emisor.
  - Suministrar a la SMV, a Latinex y al Agente de Pago, a través del SERI, dentro de la periodicidad correspondiente, todos los formularios y reportes establecidos en el Acuerdo 8-2018 y el Acuerdo 13-2022 emitidos por la SMV, según los mismos sean enmendados de tiempo en tiempo, o con aquella otra periodicidad que establezca la ley o los acuerdos de la SMV.
  - Cualquier otra información que en el futuro y de tiempo en tiempo sea requerida por la Superintendencia del Mercado de Valores y/o Latinex.
  - Reporte F1- Información General del Emisor, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente del Emisor.
  - Reporte F3 – Registro de Valores Vigentes del Emisor, trimestralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre de cada trimestre a ser reportado.
  - Reporte F4 – Resumen Financiero, trimestralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre de cada trimestre a ser reportado.
  - Reporte F5 – Cuestionario de Gobierno Corporativo del Emisor, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente del Emisor.
  - Reporte F8 – Rotación de Auditores Externos del Emisor, anualmente treinta (30) días calendario anteriores al inicio de las labores de auditoría anual con detalle de los nombres de auditores que componen el equipo de auditoría.
  - Reporte F9 – Entidades y Personas Involucradas en la Emisión, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente del Emisor.
- (ii) Notificar por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores y a Latinex sobre la ocurrencia de cualquier hecho de importancia o de cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Bonos en los términos y condiciones que establece el Acuerdo No. 3-2008 y sus modificaciones.

### **b. Obligaciones de Hacer**

Al menos que reciba el consentimiento previo por escrito de la Mayoría de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas, durante la vigencia de la Emisión, el Emisor se obliga, sin limitaciones, a cumplir con las siguientes condiciones, entre otras:

- (i) El Emisor acuerda (i) preservar y mantener en plena vigencia su existencia corporativa y estructura jurídica como sociedad anónima en virtud de la legislación de Panamá, y (ii) (a) obtener, mantener vigente y cumplir con los términos de; y (b) suministrar al Agente de Pago (cuando este las solicite) copias certificadas de; todas las Concesiones y cualesquiera otras concesiones, licencias, permisos, aprobaciones, franquicias, privilegios, consentimientos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de terceras personas, patentes y marcas que sean necesarias, de conformidad con cualquier Ley o contrato que le sea aplicable, que sean requeridas para que el Emisor pueda cumplir con las obligaciones contraídas por él en virtud de los Documentos de la Emisión, para la validez o exigibilidad de los Documentos de la Emisión o para la conducción de su negocio.
- (ii) El Emisor acuerda (i) cumplir con todas las Leyes (incluidas las Leyes Ambientales y reglamentaciones sociales, de salud ocupacional, seguridad y urbanismo aplicables) que incidan directa o indirectamente en el curso normal de sus negocios, y (ii) cumplir y ejecutar sus obligaciones contractuales (y exigir su cumplimiento contra cualesquiera otras partes) en virtud de las Concesiones y de todos los contratos materiales del Emisor; salvo en cualquier caso cuando el incumplimiento de cualesquiera dichas obligaciones no represente un Efecto Material Adverso.
- (iii) El Emisor acuerda pagar y liberar y mantener al día (i) todos los Impuestos, las evaluaciones y los cargos gubernamentales o contribuciones pertinentes impuestos sobre éste o sobre su Propiedad antes de que cualquier interés, sanción o multa devenga al respecto, distintos de cualquier Impuesto, evaluación, cargo o contribución que sea objeto de una impugnación, y (ii) todas las reclamaciones legales que, de no ser liquidadas, puedan convertirse en un Gravamen sobre su propiedad (a menos que tal reclamación esté sujeta a una Impugnación), salvo que la falta de pago o liberación no tuviese un Efecto Material Adverso, antes de incurrir en cualquier interés, sanción o multa con respecto al mismo.
- (iv) El Emisor acuerda pagar oportunamente las cuotas obrero-patronales, primas de riesgos profesionales y demás pagos o contribuciones que le corresponda conforme a la Ley.
- (v) El Emisor acuerda (a) preservar las Concesiones, cualesquiera otras concesiones, licencias, autorizaciones, avisos de operación y/o permisos, y (b) obtener y mantener en pleno vigor y efecto (o en su caso, renovar en forma oportuna) o permitir que se obtengan y conserven en pleno vigor y efecto todas las autorizaciones, concesiones, licencias, avisos de operación y/o permisos necesarios en virtud de cualquier Ley Aplicable para la propiedad, la operación y el uso de los negocios del Emisor y las operaciones generales salvo que no tengan un Efecto Material Adverso.
- (vi) El Emisor acuerda garantizar en todo momento que las acreencias bajo los Bonos constituyen obligaciones directas, incondicionales y generales del Emisor. Para las Series Garantizadas, dichas acreencias tendrán, en todo momento, un estatus al menos *pari passu* con todas las demás obligaciones de pago garantizadas del Emisor, presentes y futuras, sin preferencia entre sí, salvo por aquellas preferencias que sean obligatorias por Ley y por los gravámenes o garantías constituidos en favor de los acreedores correspondientes. Para cualquier otra Serie no garantizada, dichas acreencias tendrán, en todo momento, un estatus al menos *pari passu* con todas las demás obligaciones de pago no garantizadas del Emisor, presentes y futuras, excepto por aquellas obligaciones obligatoriamente preferidas por Ley.
- (vii) Mantener los activos que se encuentren hipotecados en garantía de los Bonos en buenas condiciones de servicio (incluyendo sin limitación sus activos fijos), de manera que su valor no

se deteriore, afecte o disminuya, salvo por el deterioro normal que se produce por uso de tales activos.

- (viii) El Emisor acuerda mantener o permitir que se mantenga con compañías de seguros financieramente sólidas y reputadas, pólizas de seguro para sus negocios y activos, con coberturas de incendio, todo riesgo, responsabilidad civil y lucro cesante, en condiciones habituales y razonables en cuanto a alcance, monto y límite para el funcionamiento de una planta de generación hidroeléctrica en Panamá, de un tipo y tamaño similar a los Proyectos y, en general, conforme a prácticas pasadas del Emisor, las Prácticas Prudentes de la Industria, las Concesiones y la Ley.
- (ix) Mantener al día todas las obligaciones con terceras personas en virtud de acuerdos comerciales materiales salvo que dicho incumplimiento no tenga un Efecto Material Adverso.
- (x) El Emisor acuerda mantener en todo momento como auditores a Ernst & Young, o una de las siguientes firmas de auditoría: KPMG, Deloitte o Pricewaterhouse Cooper, o cualquier sucesor del mismo que sea reconocido a nivel nacional como firma financiera.
- (xi) Manejar todas las transacciones con compañías Afiliadas en términos razonables de mercado.
- (xii) Presentar, dentro de los primeros tres (3) meses de cada año calendario, un informe anual al Agente de Pago certificando que no ha ocurrido un Incumplimiento a la fecha de dicho informe.
- (xiii) Proporcionar al Agente de Pago, Registro y Transferencia reportes en cuanto a: (i) la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que adquiera conocimiento de la ocurrencia del mismo;
- (xiv) Utilizar los fondos de la Emisión exclusivamente para los fines indicados en el Prospecto Informativo.
- (xv) Efectuar puntualmente los pagos de capital, intereses, comisiones y cualquier otro monto adeudado.
- (xvi) El Emisor acuerda mantener un sistema contable, un sistema de control, un sistema de información gerencial y los libros de cuentas y demás registros adecuados, que en conjunto sean adecuados para poder presentar con imparcialidad y precisión, en todos los aspectos materiales, la condición financiera y los resultados de las operaciones del Emisor conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la Ley. El Emisor acuerda (i) no modificar sus políticas y procedimientos de contabilidad y (ii) no modificar su año fiscal, ni realizar ningún otro tipo de cambio significativo en el modo de llevar la contabilidad ni en las prácticas de presentación de informes, salvo que las NIIF así lo exijan o autoricen, o que sean resultado de las recomendaciones de los auditores.
- (xvii) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Prospecto Informativo, los Suplementos de cada Serie y los contratos y demás documentos que forman parte de la Emisión.
- (xviii) Si no existe un Evento de Incumplimiento, permitir el acceso a los representantes del Agente, a sus expensas y previo aviso razonable al Emisor, según lo solicite, a las oficinas principales del Emisor o cualquier otra oficina o propiedad del Emisor, todo ello durante el horario laboral normal razonable según pueda ser solicitado con antelación por escrito, así como proporcionar información financiera u operativa del giro normal del negocio, a efectos de verificar el cumplimiento del Emisor de sus obligaciones derivadas de esta Emisión. Si existe un Evento de Incumplimiento, los representantes del Agente a expensas razonables del Emisor y previo aviso al Emisor, podrán visitar e inspeccionar cualquiera de las oficinas o las propiedades del Emisor a fin de examinar todos sus libros de contabilidad, registros, informes y demás documentos (excepto cualquier comunicación o producto de trabajo, cuya descripción se encuentre protegida

por la Ley Aplicable en virtud de un secreto profesional entre el abogado y su cliente), todo ello durante el horario laboral normal razonable y según pueda ser solicitado de manera considerable.

- (xix) Remitir el Informe de Clasificación de Riesgo anualmente.
- (xx) El Emisor se obliga a notificar al Agente de Pago sobre cualesquiera contratos de suministro de energía en que el Emisor sea la parte vendedora que suscriba posterior a la Fecha de Emisión de los Bonos.
- (xxi) Durante toda la vigencia de los Bonos, y sujeto a que (i) el Emisor se encuentre en cumplimiento de las Condiciones para el Pago de Dividendos; y (ii) no exista en ese momento un Efecto Material Adverso o un Incumplimiento por parte del Emisor; el Emisor podrá (a) declarar, aprobar y pagar dividendos, deuda subordinada de accionistas, utilidades, anticipos de utilidades o cualquier otra distribución de beneficios a favor de sus accionistas, ya sea en efectivo, en especie o en cualquier otra forma y (b) efectuar pagos, amortizaciones, compensaciones o cualquier tipo de liquidación de cuentas por pagar, préstamos, anticipos o cualquier otra obligación financiera a favor de sus accionistas, ya sea que dichas obligaciones existan en la Fecha de Emisión de los Bonos o se generen con posterioridad.
- (xxii) Cumplir con las disposiciones del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, tal como ha quedado modificado y ordenado como Texto Único por la Asamblea Nacional, así como los acuerdos y reglamentos debidamente adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores, y con todas las leyes, decretos, reglamentos, regulaciones y normas legales de cualquier naturaleza de la República de Panamá, que le sean aplicables.
- (xxiii) Constituir las Garantías dentro de los sesenta (60) días calendario, contados desde la Fecha de Liquidación de la Serie Garantizada A, salvo por las Garantías sobre bienes inmuebles, para las cuales el Emisor contará con un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la Fecha de Liquidación de la Serie Garantizada A, para constituir las. En caso de no constituirse las garantías en los plazos antes indicados, el Emisor contará con quince (15) días calendario para su subsanar dicho incumplimiento.
- (xxiv) Realizar todas las gestiones que sean necesarias, incluyendo obtener las autorizaciones gubernamentales, consentimientos de terceros o notificaciones a los deudores cedidos, dentro de los plazos indicados en el Contrato de Cesión, a efectos de hacer oponible la cesión de los Derechos Cedidos bajo el Contrato de Cesión frente a dichos deudores cedidos.
- (xxv) Constituir y mantener en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda la Cuota conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Garantía.
- (xxvi) Notificar inmediatamente y por escrito al Agente de Pago al enterarse o tener conocimiento de que (x) sea designado como una Persona Sancionada o (y) recibe notificación de o tiene conocimiento de cualquier acción, demanda, reclamo, proceso o investigación en contra del Emisor en relación con Sanciones aplicadas por Autoridades Sancionadoras.
- (xxvii) Notificar, inmediatamente y por escrito al Agente de Pago y en detalle, al enterarse o tener conocimiento de que el Emisor estableció transacciones comerciales, comercio o cualquier otra actividad comercial con una Persona Sancionada, o con algún estado que esté sujeto a Sanciones.
- (xxviii) El Emisor acuerda mantener vigentes todos los Documentos de la Emisión durante el término de la Emisión, conforme a los términos de los mismos.
- (xxix) Luego de la emisión de la Serie Garantizada A, y como condición para emitir una nueva Serie Garantizada subsiguiente como parte garantizada del Fideicomiso de Garantía, el Emisor deberá solicitar, a través del Agente de Pago, el consentimiento de la Mayoría de los Tenedores

Registrados de la(s) Serie(s) Garantizada(s) previamente emitidas que en ese momento se encuentren garantizadas por el Fideicomiso de Garantía. Para efectos aclaratorios, en la medida que una Serie Garantizada no vaya a ser garantizada con el Fideicomiso de Garantía, no se requerirá aprobación alguna de los Tenedores Registrados de otras Series emitidas y en circulación garantizadas por dicho Fideicomiso de Garantía.

El Emisor acuerda que podrá reducir su capital social pagado (acciones comunes) o las reservas (utilidades retenidas) (i) si se encuentra en cumplimiento de las Condiciones para el Pago de Dividendos, y siempre que el patrimonio total del Emisor (acciones comunes más utilidades retenidas más cuentas por pagar/deudas a partes relacionadas) no sea inferior a US\$65,000,000; o (ii) según esto sea requerido por las Leyes aplicables.

#### **c. Obligaciones de No Hacer**

Al menos que reciba el consentimiento previo por escrito de la Mayoría de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas, durante la vigencia de la Emisión, el Emisor no podrá hacer, sin limitaciones, entre otros, los siguientes actos:

- (i) Modificar la naturaleza o el giro usual de sus negocios.
- (ii) Reformar de forma sustancial su pacto social, estatutos u otro documento constitutivo, sin antes notificar al Agente de Pago. Para efectos de esta obligación de no hacer, los cambios de directores y/o dignatarios del Emisor u otros cambios que no afecten la capacidad del Emisor de repagar los Bonos o no resulten en un Cambio de Control (ya sea por dilución, devolución de capital o cualquier otra forma) no se considerarán reformas sustanciales al pacto social, estatutos u otro documento constitutivo de la misma.
- (iii) Disolverse, fusionarse, escindirse, consolidarse, redomiciliarse o combinarse, sin el previo consentimiento del Agente de Pago, consentimiento que no será requerido (a) si el Emisor sea la entidad sobreviviente, o (b) no se produzca o resulte un Evento de Incumplimiento o un Efecto Material Adverso.
- (iv) Modificar sus políticas y procedimientos de contabilidad, modificar su año fiscal, ni realizar ningún otro tipo de cambio significativo en el modo de llevar la contabilidad ni en las prácticas de presentación de informes, salvo que las NIIF así lo exijan o autoricen, o que sean resultado de las recomendaciones de los auditores.
- (v) Salvo por los Endeudamientos Permitidos, el Emisor no podrá celebrar Endeudamientos adicionales ni otorgar fianzas a terceras personas ni hipotecar, pignorar o en cualquier forma gravar o afectar bienes o activos de su Propiedad.
- (vi) Salvo que (i) sea aprobado previamente por escrito por el Agente de Pago (actuando en base a instrucción de una Mayoría de los Tenedores Registrados de Todas las Series), o (ii) se trate de modificaciones derivadas o relacionadas con cambios regulatorios o instrucciones de autoridad competente, el Emisor se compromete a no realizar modificaciones sobre los Contratos PPA.
- (vii) Salvo por los Contratos de Compraventa de Energía con Afiliadas y Endeudamientos Permitidos, el Emisor se obliga a no involucrarse en, ni permitir la existencia de, ningún tipo de acuerdo, transacción o contrato (incluyendo la compra, el arrendamiento o el intercambio de propiedad y la prestación de servicios) con ninguna de sus Afiliadas, a menos que dicho acuerdo, transacción o contrato sea de forma justa y razonable no menos favorable para el Emisor de lo que éste pudiese obtener en una transacción a precio de mercado con una Persona que no sea una Afiliada (*arm's length*), y que sea el tipo de transacción que realizaría una Persona prudente si ésta estuviese en la posición del Emisor con una Persona que no sea una de sus Afiliadas.

- (viii) El Emisor acuerda no otorgar préstamos a sus Afiliadas por sumas en conjunto superiores a cinco millones (US\$5,000,000.00), y además acuerda no permitir retiros o adelantos o tener cuentas por cobrar de sus socios, administradores, accionistas, directores o Afiliadas, salvo que sean Endeudamientos Permitidos, estén dentro del giro ordinario del negocio del Emisor y/o que no tengan como consecuencia un Efecto Material Adverso.
- (ix) Salvo que sean Endeudamientos Permitidos, estén dentro del giro ordinario del negocio del Emisor y/o no tengan como consecuencia un Efecto Material Adverso, ni directa ni indirectamente, crear, incurir, asumir o permitir que exista algún crédito (privilegiado) a corto plazo con términos y condiciones más favorables a los de la Emisión.
- (x) Comprometer o de alguna forma gravar o afectar ("Negative Pledge") los activos presentes o futuros del Emisor que sean otorgados en garantía a favor del Fiduciario de la Emisión, incluyendo activos fijos (propiedades, maquinaria y equipo), activos corrientes (cuentas por cobrar) y depósitos.
- (xi) Utilizar fondos para realizar cualquier repago total o parcial en relación con la Emisión que procedan o se deriven de negocios o transacciones con Personas Sancionadas, o de acciones que estén en violación de una Sanción.
- (xii) Llevar a cabo traspasos de propiedad que puedan tener un Efecto Material Adverso y no sean parte del giro ordinario del negocio del Emisor (ya sea en una transacción o en una serie de transacciones), salvo que se trate de Traspasos Permitidos. Para mayor claridad y sin perjuicio de la definición de Traspasos Permitidos, aplicarán las siguientes reglas: (a) los traspasos cuyo valor catastral individual sea inferior a US\$50,000.00 podrán realizarse siempre que cumplan demás requisitos de los Traspasos Permitidos, sin que el bien o la servidumbre correspondiente deba ser gravado ni incorporado como parte del Contrato de Hipoteca de Bien Inmueble; (b) respecto de cualquier Traspaso Permitido cuyo bien o servidumbre tenga un valor catastral individual igual o superior a US\$50,000.00 y siempre que el mismo sea estrictamente necesario para los Proyectos, dicho bien o servidumbre (según sea aplicable) deberá, simultáneamente a la formalización del traspaso, ser gravado y adicionada al Contrato de Hipoteca de Bien Inmueble, y (c) el traspaso de la subestación Dominical no generará, en ningún caso, obligación de constituir gravámenes ni de considerarla como parte del Contrato de Hipoteca de Bien Inmueble. Los Traspasos Permitidos se realizarán conforme al procedimiento de liberación o sustitución de garantías establecido en el Fideicomiso de Garantía y no se considerará una modificación a los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión.
- (xiii) Otorgar garantías muebles o inmuebles sobre los activos que sean otorgados en garantía a favor del Fiduciario de la Emisión, para garantizar obligaciones propias o de terceros, incluyendo Afiliadas del Emisor, salvo aquellas garantías que se requieran en el giro ordinario de sus negocios y/o para garantizar las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud de esta Emisión.
- (xiv) Declarar o pagar dividendos o solicitar al Fiduciario que efectúe un desembolso de la Cuenta de Excedentes del Fideicomiso para el pago de dividendos, salvo que se estén cumpliendo con todas y cada una de las Condiciones para el Pago de Dividendos establecidas en los Bonos.

Al menos que reciba el consentimiento previo por escrito de la Super Mayoría de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas, durante la vigencia de la Emisión, el Emisor no podrá efectuar o permitir cambios en la composición accionaria del Emisor que conlleven un Cambio de Control.

## 12. Condiciones Financieras y de Cobertura

Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas autoricen expresamente y por escrito lo contrario, el Emisor deberá cumplir las Condiciones Financieras y de Cobertura establecidas mediante Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva, que será remitido a la



Superintendencia del Mercado de Valores y a Latinex al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

### **13. Eventos de Incumplimiento**

Los siguientes eventos constituirán un evento de incumplimiento (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):

- (i) Incumplimiento en cualquier pago de intereses o capital en relación con la Emisión. El Emisor tendrá quince (15) días calendarios para subsanar el incumplimiento, contados a partir de la fecha en que debía realizarse dicho pago.
- (ii) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, términos o condiciones contraídas por el Emisor en los Documentos de la Emisión, y salvo que dicho incumplimiento tenga un periodo de cura específico atribuido a dicha obligación adquirida por el Emisor, tal incumplimiento no es remediado en un plazo de treinta (30) días calendarios.
- (iii) Si es, o llega a ser, ilegal para el Emisor cumplir con sus obligaciones contraídas en los Documentos de la Emisión, si cualquiera de los Documentos de la Emisión no es efectivo o el Emisor alega que no es efectivo o deja de tener la efectividad y/o prelación originalmente contemplada; o si el Emisor repudia, o manifiesta su intención de repudiar los Documentos de la Emisión o las deudas, obligaciones o compromisos contraídos en virtud de éstos.
- (iv) Si ocurre un Efecto Material Adverso.
- (v) Si todas o parte sustancial de las propiedades o activos del Emisor son objeto de alguna orden de secuestro, embargo, medida cautelar, conservatoria o precautoria, orden de nacionalización o expropiación, decretada y practicada por una cuantía igual o superior a US\$5,000,000.00, siempre que tal medida no sea revocada, suspendida, afianzada, levantada o dejada sin efecto en un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que la misma haya sido practicada y ello incida en la conducción del negocio y que el mantenimiento de dicho secuestro cause un Efecto Material Adverso.
- (vi) Si el Emisor inicia voluntariamente un proceso de liquidación o esté sujeto a un proceso de reorganización conforme a la Ley 12 de 19 de mayo de 2016 u otro con efecto similar.
- (vii) Si es admitido un proceso iniciado por una tercera persona contra el Emisor, sea proceso de reorganización, insolvencia o liquidación conforme a la Ley 12 de 19 de mayo de 2016, u otro con efecto similar, a menos que dicho proceso sea disputado de buena fe por el Emisor y en la opinión del Agente de Pago no tenga un efecto adverso sobre los derechos de los Tenedores Registrados derivados de los Documentos de la Emisión.
- (viii) Si una autoridad competente ordena la liquidación o reorganización del Emisor.
- (ix) Si cualquier Sanción es impuesta al Emisor por una Autoridad Sancionadora de manera que tenga un Efecto Material Adverso.
- (x) Si una concesión, licencia, permiso, consentimiento o autorización, ya sea gubernamental o de terceras personas, requerida al Emisor de conformidad con cualquier Ley o contrato que le sea aplicable para que el Emisor pueda cumplir con las obligaciones contraídas por él en virtud de los Documentos de la Emisión y/o las Concesiones, para la validez o exigibilidad de los Documentos de la Emisión o para la conducción de su negocio, incluyendo, sin limitación, las Concesiones, son canceladas, revocadas, suspendidas o adversamente enmendadas y dicha



cancelación, revocación, suspensión o enmienda tiene, o debe razonablemente esperarse que tendría, un Efecto Material Adverso.

- (xi) Si el Emisor es objeto de una intervención por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
- (xii) Si mediante acciones de derecho o de hecho de un gobierno o autoridad gubernamental, todos o parte sustancial de los bienes del Emisor son expropiados, nacionalizados, objeto de rescate administrativo, incautados o adquiridos de forma obligatoria y dicha acción tiene, o debe razonablemente esperarse que tendría, un Efecto Material Adverso.
- (xiii) Si el Emisor se encuentra en una situación en la que el valor de sus activos es menor que el valor de sus pasivos (tomando en cuenta los pasivos contingentes y futuros).
- (xiv) Si una corte, tribunal (incluyendo un tribunal arbitral) o ente administrativo dicta una sentencia u orden final e inapelable contra el Emisor que (i) obligue al Emisor a pagar una suma de dinero en exceso de cinco millones de Dólares (US\$5,000,000.00) y dicha suma no es pagada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de dicha sentencia u orden al Emisor o (ii) tenga un Efecto Material Adverso.
- (xv) Si se diera cualquier evento de incumplimiento bajo cualquier contrato de crédito por un monto insoluto superior a cinco millones de dólares (US\$5,000,000.00), que tuviera como consecuencia el vencimiento anticipado de las obligaciones contraídas por el Emisor bajo dicho contrato y que a su vez tuviera un Efecto Material Adverso o que pudiera comprometer la capacidad de pago del Emisor bajo la Emisión.
- (xvi) Si se comprueba que alguna representación o garantía expresada en los Documentos de la Emisión es o era falta a la fecha en que la misma se otorga, y tal incumplimiento no es remediado en el plazo establecido.
- (xvii) Si se da o se permite sin el consentimiento previo y por escrito del Agente de Pago, un cambio en la composición accionaria del Emisor que represente un Cambio de Control, sin el consentimiento de la Super Mayoría de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas.
- (xviii) Si alguno de los Emisores Elegibles incumpliera su obligación de hacer efectivo un pago bajo la Carta de Crédito para Reserva de Servicio de Deuda, al momento que le sea requerido por el Fiduciario, y dicho incumplimiento no sea subsanado por el Emisor en el plazo establecido en el Fideicomiso de Garantía.
- (xix) Si el Emisor realiza pagos de dividendos sin estar en cumplimiento de las Condiciones para el Pago de Dividendos.
- (xx) Si el Emisor no constituye, otorga, formaliza, inscribe, registra y/o mantiene en plena vigencia, dentro del plazo indicado en este Prospecto Informativo los Documentos de la Emisión.
- (xxi) Si los fondos en la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda no cumplen con el Balance Requerido, y el Emisor no cumple con proporcionar una Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda de un Emisor Elegible o con aportar los fondos para cumplir con el Balance Requerido dentro del plazo requerido para esto bajo el Contrato de Fideicomiso, y dicho incumplimiento no es remediado dentro de un plazo de treinta (30) días calendario contados desde el último día que el Emisor tenía para aportar los fondos o la Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda.

En caso de que uno o más Eventos de Incumplimiento ocurriesen el Agente de Pago, Registro y Transferencia, a más tardar dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes contados desde el momento de tener conocimiento de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, deberá enviar una notificación (la

**“Notificación de Incumplimiento”** a los Tenedores Registrados, al Emisor y al Fiduciario donde le notifica la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento.

Recibida la Notificación de Incumplimiento, el Emisor contará con un plazo de 30 días calendario para subsanar dicho incumplimiento, salvo por aquellos Eventos de Incumplimiento que dispongan otro plazo de cura. Si vencido dicho período de cura, el Emisor no subsana el Evento de Incumplimiento, el Agente de Pago, Registro y Transferencia, cuando la Mayoría de los Tenedores Registrados de una Serie (si se trata de un incumplimiento que afecta a una sola Serie) o la Mayoría de Tenedores Registrados de todas las Series (si es un incumplimiento que afecta a todas las Series) así le instruya, expedirá una declaración de vencimiento anticipado (la **“Declaración de Vencimiento Anticipado”**), en nombre y representación de los Tenedores Registrados de la(s) Serie(s) correspondiente(s), la cual será comunicada al Emisor, Tenedores Registrados, al Fiduciario, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a LatinClear y a Latinex, y sin necesidad de cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, la(s) correspondiente(s) Serie(s) se constituirán automáticamente en una obligación de plazo vencido. Dicha Declaración de Vencimiento Anticipado será enviada a las direcciones de notificación contenidas en el Prospecto Informativo, especificando claramente la causal que ha originado el incumplimiento, quedando el Saldo Insoluto a Capital de la(s) Serie(s) correspondiente(s) (incluidos intereses) como vencido y exigible. Las Partes convienen en que, a partir de la Declaración de Vencimiento Anticipado, las sumas adeudadas por el Emisor bajo dicha(s) Serie(s) serán exigibles y pagaderas sin que medie diligencia, exhortos, avisos, presentación para el pago, requerimiento judicial, protesto o cualquier otra formalidad.

No obstante, el Emisor podrá, previo a la Notificación de Incumplimiento, solicitar a la Mayoría de los Tenedores Registrados de una Serie o la Mayoría de Tenedores Registrados de Todas las Series (según corresponda), a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, una excepción sustentando las razones por las cuales el Evento de Incumplimiento podrá ocurrir sin que ello conlleve la obligación de expedir una Declaración de Vencimiento Anticipado y el término requerido para su subsanación, en base a la excepción otorgada por la Mayoría de los Tenedores Registrados de una Serie o la Mayoría de Tenedores Registrados de Todas las Series, con anterioridad al recibo de la Notificación de Incumplimiento. La aceptación o negación de la excepción solicitada por el Emisor será decidida por la Mayoría de los Tenedores Registrados de una Serie o la Mayoría de Tenedores Registrados de Todas las Series (según corresponda), quienes considerarán si el Evento de Incumplimiento no pone en riesgo el repago de la(s) Serie(s) que corresponda debido a que el Emisor ha sustentado a satisfacción de la Mayoría de los Tenedores Registrados de una Serie o la Mayoría de los Tenedores Registrados de Todas las Series (según corresponda) las medidas correctivas que realizará. La solicitud de excepción a los Tenedores Registrados de la Serie que corresponda será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a Latinex por medio de un hecho de importancia que será acompañado de una certificación del Agente de Pago, Registro y Transferencia. El Agente de Pago, Registro y Transferencia será la persona encargada de recopilar las aceptaciones o no de los Tenedores Registrados.

El incumplimiento en el pago de capital e intereses de cualquier Serie de la Emisión no aplica para la solicitud de excepción.

Para los efectos del porcentaje de Tenedores Registrados, para que el Agente emita una Declaración de Vencimiento Anticipado, no se incluirán aquellos que estén bajo posición propio o en partes relacionadas directas o indirectamente del Emisor.

En el evento de que se constituyan garantías a favor de las Series Garantizadas, el método de ejecución de las garantías correspondientes será incluido en el contrato de fideicomiso u otra garantía correspondiente, según aplique. Respecto al Fideicomiso de Garantía, luego de liquidado el Patrimonio Fideicomitido de dicho Fideicomiso de Garantía, el Fiduciario de dicho Fideicomiso de Garantía se obliga poner a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia los fondos depositados en las Cuentas Fiduciarias de dicho Fideicomiso de Garantía para que este aplique dichos fondos a favor de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas, de acuerdo a los términos y condiciones de los Bonos y del Contrato de Agenda de Pago, Registro y Transferencia, luego de cubrir los siguientes gastos: (i) gastos del proceso judicial y los honorarios de abogado; (ii) gastos y honorarios del Fiduciario de dicho Fideicomiso de Garantía y cualquiera otra suma que el Fiduciario de dicho Fideicomiso de Garantía

hubiese pagado o considere que será necesario pagar para el cumplimiento de dicho Fideicomiso de Garantía.

#### **14. Declaraciones y Garantías**

El Emisor declara y garantiza lo siguiente:

- a) El Emisor es una sociedad anónima debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con plena capacidad legal para emitir los Bonos y asumir sus obligaciones respecto a los Documentos de la Emisión, y cualquier otro contrato o documento que se requiera en relación con el registro y colocación de los Bonos;
- b) Toda la documentación requerida en relación con la Emisión, registro y colocación de los Bonos han sido debidamente autorizados por el Emisor y constituyen una obligación legal, válida y exigible al Emisor;
- c) La documentación relacionada a la Emisión, registro y colocación de los Bonos no viola o contradice ninguna ley o regulación de la República de Panamá, incluyendo, sin limitación, resoluciones emitidas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, y no infringe, viola o contradice el Pacto Social, resoluciones corporativas vigentes, ningún contrato del cual el Emisor es parte, un permiso, licencia, concesión o autorización necesario para la conducción de su negocio;
- d) El Emisor se encuentra en cumplimiento con las leyes aplicables al Emisor, salvo aquellos incumplimientos que pueda razonablemente esperarse que no tengan, individualmente o en su conjunto, un Efecto Material Adverso;
- e) No se requiere de consentimiento, aprobación, licencia, autorización o validación alguna de algún tribunal, agencia administrativa, comisión u otro organismo gubernamental o público de la República de Panamá (o de cualquiera de sus divisiones políticas), en relación con la ejecución y el cumplimiento por parte del Emisor de los Documentos de la Emisión, salvo por aquellos consentimientos, aprobaciones, licencias, registros, autorizaciones o validaciones que se requieran para constituir las garantías que comprenden los Documentos de Garantía;
- f) Todas las concesiones, licencias, permisos, consentimientos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de terceras personas, que deban ser obtenidos por el Emisor en relación con el otorgamiento de los Documentos de la Emisión, la ejecución de las transacciones contempladas en los mismos o de importancia para la conducción de su negocio, incluyendo, sin limitación, las Concesiones, han sido debidamente obtenidos y se encuentran en pleno vigor y efecto; salvo aquellos casos en que la falta de obtener o renovar las referidas concesiones, licencias, permisos, consentimientos y autorizaciones, individualmente o en su conjunto, no ocasione un Efecto Material Adverso;
- g) El Emisor no ha sido notificado de un litigio, arbitraje o proceso administrativo contra el Emisor de cualquier índole o naturaleza (ya sea civil, mercantil, fiscal, laboral, penal o de cualquier otra índole o naturaleza) que de ser resuelto adversamente deba razonablemente esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso, y a su leal saber no existe uno pendiente o amenazado contra ésta, que tenga, o de ser resuelto adversamente deba razonablemente esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso;
- h) No existe algún secuestro, embargo u otra medida cautelar en contra del Emisor que se le haya notificado, que pueda producir un Efecto Material Adverso, y que pueda afectar en forma sustancial y adversa la validez de los Documentos de la Emisión o la capacidad del Emisor de cumplir con sus obligaciones bajo los mismos;

- i) No existe contra el Emisor o sus accionistas alguna sentencia, orden, resolución, prohibición, multa o penalidad en firme y ejecutoriada que se le haya notificado al Emisor, que pueda producir un Efecto Material Adverso en la condición financiera del Emisor, y que pueda afectar en forma sustancial y adversa la validez de los Documentos de la Emisión o la capacidad del Emisor de cumplir con sus obligaciones bajo los mismos;
- j) El Emisor está en cumplimiento material con todas las Leyes Ambientales que le son aplicables, excepto por aquellas cuya falta de cumplimiento no tiene, y no deba razonablemente esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso;
- k) No existe un reclamo ambiental contra el Emisor que se le haya notificado y que tenga, o que en caso de ser resuelto en forma adversa deba razonablemente esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso;
- l) El Emisor tiene buen título o derecho de uso o concesión, conforme a las Leyes y contratos que sean aplicables, respecto de todos los bienes inmuebles, bienes muebles y derechos necesarios de los que es propietario y que utiliza para conducir sus negocios;
- m) El Emisor está al día en el pago de todos los Impuestos, tasas, arbitrios y otras contribuciones de naturaleza similar, ya sean nacionales, municipales o de cualquier otra naturaleza, que recaen sobre el Emisor, sus bienes o sus activos o cualquier parte ellos, salvo y excepto por aquellos Impuestos que están siendo disputados de buena fe por los procedimientos apropiados y por los cuales se mantienen reservas adecuadas;
- n) El Emisor no es parte en proceso alguno de quiebra, concurso de acreedores, dación en pago, liquidación, quita y espera, renegociación y prórroga de sus obligaciones u otro proceso análogo;
- o) El Emisor ha entregado, revelado y/o puesto a disposición del Suscriptor, ya sea por medios públicos o privados, la información material del Emisor y sus negocios, según ha sido requerida por el Suscriptor;
- p) Los estados financieros auditados del Emisor fueron preparados por auditores externos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, consistentemente aplicadas, y representan de forma fiel y correcta la condición financiera (consolidada, si aplica) a la fecha en la cual fueron elaborados, excepto, en cada caso, por las salvedades que se divulguen en dichos estados financieros;
- q) El Emisor cuenta con las pólizas de seguro con compañías de seguro de primer orden por montos, coberturas y términos consistentes con sus prácticas pasadas, las Prácticas Prudentes de la Industria y las Concesiones, sobre los bienes usados en la conducción de sus negocios;
- r) No ha ocurrido ningún Efecto Material Adverso;
- s) El Emisor está solvente;
- t) Para las Series Garantizadas, las acreencias tendrán, en todo momento, un estatus al menos *pari passu* con todas las demás obligaciones de pago garantizadas del Emisor, presentes y futuras, sin preferencia entre sí, salvo por aquellas preferencias que sean obligatorias por Ley y por los gravámenes o garantías constituidos en favor de los acreedores correspondientes. Para cualquier otra Serie no garantizada, dichas acreencias tendrán, en todo momento, un estatus al menos *pari passu* con todas las demás obligaciones de pago no garantizadas del Emisor, presentes y futuras, excepto por aquellas obligaciones obligatoriamente preferidas por Ley;
- u) El Emisor, así como las obligaciones que éste adquiera como resultado de los Documentos de la Emisión, está sujeto a la legislación civil y mercantil de la República de Panamá, y ni el Emisor, ni sus bienes o ingresos, tienen o gozan de inmunidad frente a la jurisdicción o competencia de los

- juzgados o tribunales de la República de Panamá que impida el inicio de una demanda o acción legal contra el Emisor, o la notificación de cualquiera demanda, proceso o investigación iniciado en su contra, o que impida el embargo, secuestro o la adopción de cualquier otra medida cautelar o de ejecución contra el Emisor o sus bienes, o que impida la ejecución de una sentencia o resolución judicial emitida por algún juzgado o tribunal en la República de Panamá en contra del Emisor;
- v) El Emisor no está incurriendo en un Evento de Incumplimiento según los Documentos de la Emisión, ni un Evento de Incumplimiento resultaría del otorgamiento de los Documentos de la Emisión ni de la ejecución de las transacciones contempladas en los mismos; y
- w) No existe otro hecho o circunstancia que constituya un incumplimiento según los términos de cualquier otro contrato, instrumento o documento de los Proyectos del cual el Emisor sea parte o que afecte sustancialmente los bienes de los Proyectos y que tenga o deba razonablemente esperarse que tenga un Efecto Material Adverso.

## **15. Título; Transferencia y Canje de los Bonos**

### **a. Título; Tenedor Registrado**

Los derechos bursátiles con respecto a los Bonos estarán limitados a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Bonos. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Bonos será demostrada y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de LatinClear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). Mientras los Bonos estén representados por uno o más Bonos, el Tenedor Registrado de cada uno de dichos Bonos será considerado como el único propietario de dichos Bonos en relación con todos los pagos de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos.

Mientras LatinClear sea el tenedor registrado de los Bonos, LatinClear será considerado el único propietario de los Bonos representados en dichos Bonos y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos no tendrán derecho a que porción alguna de los Bonos sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear.

En caso de que dos o más personas estén inscritas en el Registro como los Tenedores Registrados de un Bono Individual, el Agente de Pago observará las siguientes reglas: si se utiliza la expresión "y" en el Registro se entenderá que el Bono es una acreencia mancomunada; si se utiliza la expresión "o" se entenderá que el Bono es una acreencia solidaria; y si no se utiliza ninguna de estas expresiones o se utiliza cualquiera otra que no indique claramente los derechos y obligaciones de cada uno de los Tenedores Registrados se entenderá que el Bono es una acreencia mancomunada. El Agente de Pago no incurrirá en responsabilidad alguna por cualquier acción que tome u omita tomar, incluyendo la retención de pagos con base en un Bono Individual, instrucción, orden, notificación, certificación, declaración u otro documento que el Agente de Pago razonablemente creyese o no ser auténtico y válido y estar firmado por la(s) persona(s) apropiada(s) y/o autorizada(s) o con base en la ley u orden judicial o de autoridad competente.

### **b. Transferencia del Bono**

En el caso de Bonos Globales, los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo con los reglamentos y procedimientos de LatinClear. En vista de que LatinClear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto de los Bonos para dar en prenda sus derechos a persona o entidades que no son Participantes, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

El Agente de Pago aplicará las siguientes reglas en el traspaso de los Bonos individuales:

- (i) Los Bonos sólo serán transferibles en el Registro.
- (ii) Los traspasos se harán mediante cesión al dorso del Bono o cualquier otro instrumento de cesión aceptable al Agente de Pago.
- (iii) El instrumento de cesión debe ser firmado por el Tenedor Registrado o su apoderado legal, y el cessionario. El Agente de Pago podrá anotar el traspaso si a su juicio las firmas aparentan a simple vista ser auténticas, pudiendo sin embargo exigir que las firmas del cedente y/o del cessionario sean autenticadas por un notario público de Panamá, un cónsul de Panamá o un banco en el exterior que garantice que se trate de una firma auténtica.
- (iv) El cedente o el cessionario deberá entregar el Bono original al Agente de Pago.
- (v) El Agente de Pago no aceptará solicitudes de registro de transferencia de un Bono en el Registro durante los diez (10) Días Hábiles inmediatamente precedentes a una Fecha de Pago.
- (vi) El Agente de Pago podrá aceptar cualquier documentación que acredite lo anterior si actuando de buena fe considera que la documentación es genuina y suficiente y podrá exigir cuanta documentación estime conveniente para acreditar lo anterior a su satisfacción.
- (vii) El Agente de Pago además podrá exigir que se le suministren opiniones de abogados idóneos como condición para tramitar el traspaso de propiedad de un Bono. El costo de estos dictámenes correrá por cuenta de la persona que solicite el traspaso, canje o reposición.
- (viii) El Agente de Pago podrá negarse a registrar el traspaso de un Bono cuando razonablemente crea que la persona que comparece ante él no es el Tenedor Registrado de dicho Bono o su legítimo apoderado, o que se trata de un documento falsificado o no genuino o por razón de una orden expedida por una autoridad competente.

#### **c. Canje por Bonos de Diferente Denominación**

Los Tenedores Registrados podrán solicitar al Agente de Pago el canje de uno o más Bonos por otros de menor denominación o de varios Bonos por uno o más de mayor denominación. Dicha solicitud será hecha por el Tenedor Registrado por escrito en formularios que para tal efecto preparará el Agente de Pago, los cuales deberán ser completados y firmados por el Tenedor Registrado. La solicitud deberá ser presentada al Agente de Pago en sus oficinas principales.

#### **16. Dineros No Reclamados**

Toda suma de dinero que haya sido puesta a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia por el Emisor para cubrir los pagos de capital o intereses de los Bonos individuales que no sea reclamada por los Tenedores Registrados de los Bonos dentro de un período de doce (12) meses siguientes a su vencimiento será devuelta por el Agente de Pago, Registro y Transferencia al Emisor y cualquier requerimiento de pago de estos montos por parte del Tenedor Registrado deberá ser dirigido directamente al Emisor no teniendo el Agente de Pago, Registro y Transferencia responsabilidad ulterior alguna con respecto a dicho pago.

Las obligaciones del Emisor bajo los Bonos prescribirán de conformidad con las leyes de la República de Panamá. Las sumas de capital e intereses adeudadas por el Emisor bajo los Bonos que no sean debidamente cobradas por sus Tenedores Registrados de conformidad con los términos del Prospecto y los Bonos, la ley u orden judicial no devengarán intereses con posterioridad a sus respectivas fechas de vencimiento.

#### **17. Cancelación**

El Agente de Pago anulará y cancelará todos aquellos Bonos que sean reemplazados. Los Bonos anulados y cancelados no podrán ser reexpedidos.

#### **18. Mutilación o Destrucción, Pérdida o Hurto de un Bono**

En caso de deterioro o mutilación de un Bono, el Tenedor Registrado de dicho Bono podrá solicitar al Emisor, a través del Agente de Pago la expedición de un nuevo Bono. Esta solicitud se deberá hacer por escrito y deberá ser acompañada por el Bono deteriorado o mutilado. Para la reposición de un Bono en caso que haya sido hurtado o que se haya perdido o destruido se seguirá el respectivo procedimiento judicial de conformidad con los procedimientos establecidos por la ley. No obstante, el Emisor, a través del Agente de Pago, podrá reponer el Bono sin que se tenga que efectuar este procedimiento judicial cuando el Emisor considere que, a su juicio, es totalmente cierto que haya ocurrido tal hurto, pérdida o destrucción. Queda entendido que, como condición previa para la reposición del Bono sin que se recurra al procedimiento judicial, el interesado deberá proveer todas aquellas garantías, informaciones, pruebas u otros requisitos que el Emisor exija a su sola discreción en cada caso. Cualesquiera costos y cargos relacionados con la reposición judicial o extrajudicial de un Bono correrán por cuenta del Tenedor Registrado.

#### **19. Notificaciones**

##### **Al Emisor**

Toda notificación o comunicación al Emisor deberá ser dada por escrito, firmada y entregada personalmente por el Tenedor Registrado o mediante envío por correo, porte pagado, a la última dirección del Emisor que aparezca en el Registro, como se detalla a continuación:

**Electron Investment, S.A.**  
Emisor  
Edificio Banistmo Piso 2  
Calle 50 y Calle 77E, San Francisco  
Apartado 0816-02197 Panamá, República de Panamá  
Teléfono 393-1810

Atención Hector Cotes  
[hector.cotes@eisa.com.pa](mailto:hector.cotes@eisa.com.pa)  
Con copia a [controlfin@generavante.com](mailto:controlfin@generavante.com)

##### **Al Agente de Pago, Registro y Transferencia**

Toda notificación o comunicación al Agente de Pago deberá ser dada por escrito y entregada en la forma en que se detalla en el Contrato de Agencia, a la dirección que se detalla a continuación:

**BAC Valores (Panama), Inc.**  
Torre BAC Ave Balboa, Esquina Calle 42 y 43  
Apartado 0819-06536  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono (507) 210-4652  
Atención: Anel Bermúdez  
[anel.bermudez@pa.bac.net](mailto:anel.bermudez@pa.bac.net)

Si la comunicación se entrega personalmente se entenderá recibida desde la fecha en que conste el acuse de recibo correspondiente, si se envía por correo dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se deposite en las oficinas de correo, si se envía por correo electrónico, el día que es enviado,

siempre y cuando el remitente no reciba un mensaje generado automáticamente de que dicho correo electrónico no ha sido enviado.

Toda notificación o comunicación al Emisor, o al Agente de Pago se considerará debida y efectivamente dada en la fecha en que sea satisfactoriamente entregada al Emisor o al Agente de Pago de conformidad con lo establecido en esta sección. El Emisor y el Agente de Pago podrán variar sus direcciones mediante notificación a Latinex y a la Superintendencia del Mercado de Valores.

#### **A los Tenedores Registrados**

Cualquier notificación o comunicación del Emisor o del Agente de Pago al **Tenedor Registrado** de un Bono deberá hacerse por escrito (i) mediante envío por correo electrónico a la última dirección del Tenedor Registrado que aparezca en los registros del Agente de Pago, o (ii) mediante un aviso publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

Si la notificación o comunicación es así enviada se considerará debida y efectivamente dada en la fecha en que sea franqueada, independientemente de que sea o no recibida por el Tenedor Registrado.

#### **20. Ley Aplicable**

Los Bonos se regirán, y sus términos y condiciones serán interpretados de conformidad con, las leyes de la República de Panamá y los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá relativos a esta materia.

#### **21. Prelación de los Bonos**

El pago de capital e intereses de los Bonos tiene preferencia sobre las demás acreencias no garantizadas que se tengan contra el Emisor.

### **B. Plan de Distribución de los Bonos**

#### **1. Suscriptor y Agente de Ventas**

BAC International Bank, Inc. (el "Suscriptor") ha celebrado con fecha el 21 de noviembre de 2025 un contrato de suscripción con el Emisor (el "Contrato de Suscripción"), mediante el cual el Suscriptor se compromete a suscribir Ciento Sesenta y Ocho Millones de Dólares (US\$168,000,000) de la Serie Garantizada A de la Emisión a un precio igual al 100% del valor nominal, en la fecha en la que el Emisor comunique por escrito al Suscriptor la fecha en la que desea que se efectúe la suscripción de los Bonos, la cual deberá caer en un Día Habil (la "Fecha de Suscripción"), sujeto a que el Emisor cumpla con una serie de requisitos, que incluyen el perfeccionamiento de la documentación que ampara la Emisión, la autorización de la Emisión para la venta al público por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores y la aprobación de Latinex para listar la Emisión, entre otros. Este compromiso del Suscriptor de suscribir la Serie Garantizada A no tiene fecha de expiración. El resto de la Emisión será colocada bajo la modalidad de mejores esfuerzos al mercado de capitales local.

No existe relación accionaria alguna entre el Emisor y el Suscriptor.

Toda comunicación o notificación que haya que dirigirse al Suscriptor de la Emisión se hará por escrito a la siguiente dirección:

**EL SUSCRITOR:**

**BAC INTERNATIONAL BANK INC.**

Dirección: Avenida Balboa, Esquina Calle 42 y 43 Torre BAC

Apartado: Apartado Postal 0819-06536 Panamá, República de Panamá

Teléfono: 206-2700

Persona de contacto: Ricardo Escobar / Alejandro Arango  
Correo electrónico: ricardo.escobar@pa.bac.net / alejandro.arango@pa.bac.net

Los Bonos serán colocados en el mercado primario a través de Latinex. Para efectos de la colocación de los Bonos a través de Latinex, el Emisor ha contratado los servicios de BAC Valores (Panamá) S.A., empresa con licencia de Casa de Valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá mediante la Resolución CNV No. 330-00 de noviembre del 2000 y propietaria de un puesto de bolsa debidamente registrado en Latinex, miembro de Latinclear, para llevar a cabo la negociación de los Bonos a través de Latinex. La colocación se hará mediante el mejor esfuerzo, tal como se estipula en el Contrato de Casa de Valores.

Las comisiones que se generen por la negociación de los Bonos de las Series se pagarán en efectivo y contra venta neta liquidada. El Emisor se reserva el derecho de aumentar el monto de la comisión a pagar por la distribución y negociación de los valores.

## 2. Limitaciones y Reservas

La Emisión no tiene limitantes en cuanto a las personas que pueden ser Tenedores Registrados, ni en cuanto al número o porcentaje de Bonos que puede adquirir un Tenedor Registrado, ni derechos preferentes que puedan menoscabar la liquidez de los valores.

No se ha reservado o asignado monto alguno de la presente Emisión para su venta a un grupo de inversionistas específico, incluyendo ofertas de accionistas actuales, sociedades Afiliadas o subsidiarias, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados o ex-empleados del Emisor ni estas personas tienen un derecho de suscripción preferente sobre los Bonos, ni a inversionistas institucionales, ni existen ofertas, ventas o transacciones en colocación privada.

Será responsabilidad del Emisor pagar las tarifas y comisiones cobradas tanto por la Superintendencia del Mercado de Valores como por Latinex, referentes al registro, supervisión y negociación primaria de la presente Emisión.

El Emisor podrá distribuir los Bonos entre inversionistas individuales e institucionales en general. Por tanto, los Bonos objeto de la presente Emisión no serán ofrecidos únicamente a inversionistas que presenten un perfil específico y podrán ser adquiridos por todo aquel que desee realizar una inversión en dichos valores, siempre y cuando exista disponibilidad en el mercado. Los Bonos no serán ofrecidos simultáneamente en los mercados de dos o más países y un tramo no ha sido o está siendo reservado para algunos de estos. Ninguna porción de la Emisión ha sido reservada para ser utilizada como instrumento de pago en relación con la adquisición de activos o el pago de servicios; ni con respecto a ofertas, ventas o transacciones en colocación privada o dirigidas solamente a inversionistas institucionales o inversionistas específicos.

Los Bonos no mantienen limitantes en cuanto a número de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia o derechos preferentes que puedan menoscabar la liquidez de los valores.

## C. Mercados

La oferta pública de los Bonos fue registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores y su venta autorizada mediante Resolución No. SMV- 452-25 de 21 de noviembre de 2025. Esta autorización no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores ni representa opinión favorable o desfavorable sobre la perspectiva del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Los Bonos han sido listados para su negociación en Latinex y serán colocados mediante oferta pública primaria en dicha bolsa de valores. Esta autorización no implica su recomendación u opinión alguna sobre

dichos valores o el Emisor. Por el momento, el Emisor no tiene la intención de listar y negociar los Bonos en mercados organizados de otros países.

#### **D. Gastos de la Emisión**

##### **Comisiones y Gastos de la Emisión**

La Emisión conllevará las siguientes comisiones y gastos:

	Precio al Público	Comisiones y Gastos*	Cantidad Neta al Emisor
Por Unidad	1,000	4.74	995.26
Total	175,000,000	828,643	174,171,356

\*Incluye la comisión de Estructuración, Suscripción y Venta de los Bonos y la comisión del Agente de Pago y Fiduciario las cuales representan el 0.34% del monto total de la emisión.

##### **Gastos específicos de la Emisión**

El Emisor incurrirá los siguientes gastos aproximados, los cuales representarán, en su conjunto 0.47% del monto total de la Emisión:

Gastos Iniciales	Monto	Porcentaje
<b>Superintendencia del Mercado de Valores</b>		
Tarifa de Registro	\$35,000.00	0.02%
<b>Bolsa Latinoamericana de Valores</b>		
Comisión de Mercado Primario	\$78,893.22	0.05%
Trámite de Inscripción	\$1,750.00	0.00%
Inscripción	\$350.00	0.00%
<b>Central Latinoamericana de Valores</b>		
Inscripción Latinclear	\$1,100.00	0.00%
<b>Servicios Legales</b>		
Honorarios Legales	\$24,500.00	0.01%
Honorarios Fiduciarios	\$12,500.00	0.01%
<b>Calificación de Riesgo</b>		
Calificación de Riesgo	\$15,000.00	0.01%
<b>Publicidad</b>		
Publicidad	\$500.00	0.00%
<b>Comisiones</b>		
Estructuración, Colocación y Suscripción	\$588,750.00	0.34%
<b>Agencia</b>		
Agencia de Pago, Registro y Transferencia - Nueva Emisión	\$12,500.00	0.01%

<b>Total de Gastos Iniciales</b>	<b>\$770,843.22</b>	<b>0.44%</b>
<b>Gastos Anuales</b>	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>
Agente de Pago, Registro y Transferencia - Nueva Emisión	\$12,500.00	0.01%
Tarifa de Supervisión - SMV	\$20,000.00	0.01%
Tarifa de Mantenimiento Anual Latinex	\$150.00	0.00%
Tarifa de Mantenimiento Anual Latinclear	\$150.00	0.00%
Tarifa de Agencia Fiduciaria	\$10,000.00	0.01%
Calificación de Riesgo - Estimado	\$15,000.00	0.01%
<b>Total de Gastos Anuales</b>	<b>\$57,800.00</b>	<b>0.03%</b>
<b>Total de Gastos Iniciales y Anuales</b>	<b>\$828,643.22</b>	<b>0.47%</b>

\*Estos gastos se encuentran incluidos en las "Comisiones y Gastos" de la tabla anterior y son aproximados y podrán variar según actualizaciones de cada contraparte. Sumatoria incluye % redondeados

De colocarse la totalidad de los Bonos, el Emisor recibirá un monto neto de aproximadamente US\$174,171,356

#### E. Uso de los Fondos

Los fondos netos productos de la venta de los Bonos, luego de descontar los gastos y comisiones de la Emisión equivalen a US\$174,171,356, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Los fondos netos recaudados por la Emisión podrán ser utilizados para el refinanciamiento de obligaciones del Emisor, así como otras necesidades del Emisor tales como, pero sin limitarse a, capital de trabajo, inversiones de capital y otros usos corporativos. Para un detalle de los demás Endeudamientos a corto y largo plazo del Emisor, cuentas por pagar a relacionadas y valores emitidos y en circulación favor referirse a la Sección II.F (Impacto de la Emisión) de este Prospecto Informativo

El uso de los fondos netos producto de la venta de la Serie A de los Bonos serán utilizados para cancelar la deuda existente del Emisor contenida en un préstamo entre el Emisor como deudor y Bac International Bank, Inc. como acreedor de 6 de agosto de 2025 por un monto de US\$168,000,000.00, cuyos fondos fueron destinados para la redención anticipada total de los bonos emitidos bajo el prospecto de la Emisión 2020, así como también para financiar los gastos de la presente Emisión y otros usos corporativos del Emisor.

Conforme a lo descrito en la Sección II.B.1 del presente Prospecto Informativo, el Emisor ha suscrito el Contrato de Suscripción mediante el cual el Suscriptor se compromete a suscribir Ciento Sesenta y Ocho Millones de Dólares (US\$168,000,000) de la Serie Garantizada A de la Emisión a un precio igual al 100% del valor nominal, en la fecha en la que el Emisor comunique por escrito al Suscriptor la Fecha de Suscripción, sujeto a que el Emisor cumpla con una serie de requisitos, a saber:

- Que el Emisor se haya notificado de la resolución de la SMV mediante la cual se autoriza el registro y emisión de los Bonos y la venta de estos a través de Latinex;
- Que se hayan listado los Bonos en Latinex;
- Que se hayan otorgado y mantengan vigentes el Contrato de Agencia de Pago y el Contrato de Colocación;
- Que al momento en que vaya a concretarse la suscripción, no exista ningún Evento de Incumplimiento bajo los Bonos; y

- Que las declaraciones y garantías contenidas en la cláusula tercera del presente Contrato sean ciertas a la Fecha de Suscripción.

La suscripción de la Serie A por parte del Suscriptor ocasionará una comisión de suscripción del 0.125% sobre el valor nominal de la Serie A, la cual será pagadera en la Fecha de Suscripción con los fondos producto de la emisión de la Serie A.

La Serie A estará garantizada conforme a lo descrito en la Sección II.G del Prospecto Informativo. El Emisor está obligado a constituir las Garantías dentro de los sesenta (60) días calendario, contados desde la Fecha de Liquidación de la Serie Garantizada A, salvo por las Garantías sobre bienes inmuebles, para las cuales el Emisor contará con un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la Fecha de Liquidación de la Serie Garantizada A, para constituir las Garantías. En caso de no constituirse las garantías en los plazos antes indicados, el Emisor contará con quince (15) días calendario para su subsanar dicho incumplimiento.

El uso de los fondos netos producto de la venta de los Bonos de cada Serie será indicado mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a Latinex, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. Sin embargo, corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos a través de la vigencia de la Emisión, en atención a sus necesidades financieras, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados de capitales.

#### F. Impacto de la Emisión

Si la presente Emisión fuese colocada en su totalidad, la posición financiera del Emisor al 30 de junio del 2025 quedaría de la siguiente manera:

PASIVOS	Antes de la Emisión	Después de la Emisión
<b>Pasivos Corrientes</b>		
Bonos, Préstamos, Líneas	19,063,069	6,950,000
Cuentas por Pagar Proveedores	5,000,478	5,000,478
Gastos Acumulados por Pagar	224,633	224,633
Cuentas por Pagar Relacionadas	934,889	934,889
Pasivos por Arrendamientos	121,823	121,823
	<b>25,344,892</b>	<b>13,231,823</b>
<b>Pasivos no Corrientes</b>		
Deuda Emisión de Bonos	147,127,048	175,000,000
Deuda Partes Relacionadas	52,061,889	52,061,889
Pasivos por Arrendamientos	210,855	210,855
Provisión Prima Antiguedad	186,907	186,907
	<b>199,588,699</b>	<b>227,459,651</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>224,931,591</b>	<b>240,691,474</b>
<b>Patrimonio</b>		
Capital Pagado (acciones comunes emitidas y en circulación: 1,981,768 (2023: 1,981,768) acciones)	163,339,632	163,339,632
Impuesto Complementario	(871,293)	(871,293)

Utilidades Retenidas	14,875,579	14,875,579
<b>Total Patrimonio</b>	<b>177,343,918</b>	<b>177,343,918</b>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>402,275,509</b>	<b>418,035,392</b>
<b>Pasivos Financieros / Capital Pagado</b>	<b>1.02x</b>	<b>1.11x</b>

De colocarse la totalidad de los Bonos bajo esta Emisión por US\$175,000,000, el apalancamiento financiero del Emisor (pasivos financieros (deuda bancaria) entre capital pagado) aumentaría de 1.02 veces a 1.11 veces.

Toda vez que el la información financiera descrita en el cuadro contenido en esta Sección es al 30 de junio de 2025, el mismo no refleja la redención anticipada total de la Emisión 2020 que se explica en la Sección III del presente Prospecto, la cual se llevó a cabo el 15 de septiembre de 2025 por la suma de US\$163,202,818.41. El impacto de dicha redención anticipada se verá reflejando en los estados financieros interinos del Emisor al 30 de septiembre de 2025, que serán reportados por el Emisor en el próximo informe de actualización trimestral.

#### **G. Garantías**

Las Series de los Bonos podrán ser garantizadas o no. Sin embargo, toda Serie Garantizada a ser emitida, que vaya a ser garantizada por el Fideicomiso de Garantía, deberá contar con la aprobación de una Mayoría de los Tenedores Registrados la(s) Serie(s) Garantizada(s) que en ese momento se encuentren garantizadas por el Fideicomiso de Garantía. En ese sentido, previo a la inclusión de los Tenedores nueva Serie Garantizada como parte garantizada del Fideicomiso de Garantía, el Emisor deberá solicitar, a través del Agente de Pago, el consentimiento de la Mayoría de los Tenedores Registrados de la(s) Serie(s) Garantizada(s) previamente emitidas que en ese momento se encuentren garantizadas por el Fideicomiso de Garantía.

A la fecha de autorización del presente Prospecto Informativo, la emisión no cuenta con garantías constituidas.

Los bienes y derechos que garantizarán cada Serie Garantizada de los Bonos serán determinados por el Emisor según sus necesidades y sujeto a las condiciones de mercado.

La documentación de las garantías deberá cumplir con todos los puntos solicitados por el Acuerdo 2-2010 de 16 de abril de 2010.

En caso de constituir garantías sobre bienes muebles, el Emisor contará con un plazo de sesenta (60) días calendarios contados desde a Fecha de Liquidación de la Serie Garantizada que corresponda. En caso de garantías constituidas sobre bienes inmuebles, el Emisor contara con un plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados desde la Fecha de Liquidación de la Serie Garantizada que corresponda.

Esta emisión no establece una obligación una cobertura mínima de garantías.

#### **1. Fideicomiso de Garantía**

##### **i. Términos Generales**

El Emisor podrá garantizar las obligaciones derivadas de una o más Series Garantizadas mediante el Fideicomiso de Garantía a ser constituido con el Fiduciario.

Los Bonos de la Serie Garantizada A a ser emitida, estarán garantizados por el Fideicomiso de Garantía con el Fiduciario a favor de los Tenedores Registrados de dicha primera Serie Garantizada conforme a los

términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía el cual será constituido dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la Fecha de Liquidación de la Serie Garantizada A.

El Fideicomiso de Garantía estará conformado por los siguientes bienes y derechos (conjuntamente, en lo sucesivo, el "Patrimonio Fideicomitido"):

- La suma de DOS MIL DOLARES (US\$2,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que ha sido entregada por el Emisor al Fiduciario como aporte inicial al Fideicomiso, y depositado, a prorrata en las Cuentas Fiduciarias, para su apertura.
- Las Cuentas Fiduciarias y cualesquiera otras cuentas bancarias o de inversión que de tiempo en tiempo establezca el Fiduciario para el cumplimiento de su encargo fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso, así como los fondos y valores, de ser el caso, depositados de tiempo en tiempo en ellas.
- Los Derechos Cedibles, así como los Derechos Cedidos.
- Los Contratos Cedibles, así como los Contratos Cedidos.
- El Aporte Extraordinario que el Emisor se ha obligado a efectuar a favor del Fiduciario según lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA del Contrato de Fideicomiso.
- Los derechos dimanantes de la Hipoteca Inmueble, la Hipoteca Mueble y el Contrato de Prenda, así como cualesquiera otros derechos hipotecarios, anticréticos y prendarios que se constituyan o se lleguen a constituir en el futuro a favor del Fiduciario.
- Los dineros, bienes y derechos que produzcan los bienes que forman parte del Patrimonio Fideicomitido en concepto de ganancias de capital, intereses, créditos, indemnizaciones u otro concepto o que resulten de dichos bienes por razón de ventas, permutas, canjes o por cualquier otra razón; y
- Cualesquiera otros dineros, bienes, fianzas o derechos que de tiempo en tiempo se traspasen al Fiduciario, siempre que hayan sido previamente aceptados por éste, para que queden sujetos al Fideicomiso

## ii. Generales del Fideicomiso.

El Fideicomiso de Garantía y demás garantías sobre bienes muebles, serán constituidos de acuerdo con las leyes de la República de Panamá dentro de los sesenta (60) días siguientes a la Fecha de Liquidación de la Serie Garantizada A. No obstante, la Hipoteca Inmueble será constituida dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la Fecha de Liquidación de la Serie Garantizada A.

El Fideicomiso de Garantía se constituirá en la República de Panamá y tendrá su domicilio en las oficinas del Fiduciario. El Fideicomiso es irrevocable y se constituye de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984, debidamente reformada por medio de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017 y demás leyes existentes en la República de Panamá aplicables al Fideicomiso de Garantía.

El Fiduciario no estará obligado a dar caución ni fianza especial alguna de buen manejo a favor del Emisor o de los beneficiarios.

El fideicomitente del Fideicomiso de Garantía es el Emisor. Los bienes inmuebles objeto del Fideicomiso e hipotecados a favor del Fiduciario son de propiedad del Emisor y/o de GAVA Management, como garante hipotecario. GAVA Management es una sociedad que fue constituida a través de una escisión que realizó el Emisor a favor de GAVA Management, de ciertos bienes inmuebles que hoy día siguen siendo propiedad de GAVA Management y que constituyen los bienes inmuebles que esta otorgará en hipoteca para

garantizar las obligaciones del Emisor bajo el Fideicomiso de Garantía. Por lo tanto, GAVA Management es una empresa relacionada al Emisor, cuya dirección para efectos de notificaciones y/avisos, teléfono, correo electrónico y apartado postal son los mismos que los del Emisor.

Los beneficiarios principales del presente Fideicomiso son: (1) primariamente, y a prorrata de sus respectivas acreencias, los Tenedores de las Series Garantizadas, el Agente de Pago, el Fiduciario, así como sus respectivos sucesores y cesionarios; y (2) solo de manera residual, respecto de cualquier remanente (si los hubiere), el Emisor, en este último caso, sólo en la medida en que se hubiesen satisfecho, en su totalidad, las Obligaciones Garantizadas.

El Fideicomiso de Garantía se constituye para garantizar las siguientes obligaciones (las "Obligaciones Garantizadas"):

- (a) el pago puntual y completo al vencimiento (en la fecha acordada de vencimiento o antes de ésta si son declaradas como vencidas anticipadamente, incluyendo sin limitación por motivo de cualquier Evento de Incumplimiento, incumplimiento o cumplimiento imperfecto o tardío de cualquiera de los términos, condiciones y acuerdos estipulados en los Documentos de la Emisión, o por cualquier otra razón) de todas y cada una de las obligaciones y deudas, incluyendo, sin limitación, pago de capital, intereses, intereses moratorios, obligaciones de reembolso, indemnizaciones, comisiones, gastos, honorarios y otras sumas, y cualesquiera responsabilidades financieras de cualquier naturaleza como quiera que fueran evidenciadas, que se adeuden bajo los Bonos de las Series Garantizadas y demás Documentos de la Emisión a los Tenedores de las Series Garantizadas y demás Beneficiarios, conforme al Contrato de Fideicomiso de Garantía, así como el cabal cumplimiento de todos los términos, condiciones, obligaciones y acuerdos, contraídos o que en el futuro contraiga el Emisor con las Partes Garantizadas conforme a los Documentos de la Emisión, así como los derivados de todas las modificaciones, reformas, suplementos, extensiones, renovaciones o reemplazos de aquellos;
- (b) el pago puntual y completo por parte del Emisor de todos los gastos y obligaciones incurridos y debidamente soportados o aquellos que en el futuro incurra el Fiduciario, el Agente de Pago, y las demás Partes Garantizadas, y sus respectivos asesores, en virtud de los Documentos de la Emisión con el fin de conservar, mantener, defender, proteger, administrar, custodiar, reemplazar, sustituir y adicionar el Patrimonio Fideicomitido, incluyendo, sin limitación, primas de seguro, Impuestos, tasas, contribuciones, gastos razonables de abogados, gastos notariales y de registro;
- (c) el pago puntual y completo por parte del Emisor de todos los gastos y obligaciones incurridos o que en el futuro incurra el Fiduciario, o sus agentes asesores y las demás Partes Garantizadas bajo los Documentos de la Emisión, para cobrar, ya sea en forma judicial o extrajudicial, las deudas o hacer cumplir las obligaciones y compromisos a los que se refieren los párrafos (a) y (b) anteriores y para defender los derechos de las Partes Garantizadas y del Fiduciario conferidos en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo, sin limitación, los gastos razonables de evaluar, preparar para la venta, vender, traspasar, ceder, utilizar, aprovechar o de cualquier otra forma disponer del Patrimonio Fideicomitido o de ejecutar el o los Gravámenes impuestos sobre ellos, los gastos de peritos, los gastos razonables de abogados, las costas y otros gastos judiciales y las fianzas.

El Fideicomiso sólo terminará o se extinguirá cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- (a) cuando hayan sido debidamente pagadas y satisfechas todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas, en virtud de los Documentos de la Emisión, lo cual será notificado por el Agente de Pago al Fiduciario.
- (b) cuando se dé alguna de las causales establecidas en el artículo 33 de la Ley 1 de 5 de enero de 1984, según el mismo ha sido enmendado por el artículo 109 de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017.

El Patrimonio Fideicomitido constituirá un patrimonio separado de los bienes propios del Fiduciario para todos los efectos legales y no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones incurridas o por daños causados con ocasión de la ejecución del Contrato de Fideicomiso, o por terceros cuando el Patrimonio Fideicomitido se hubieren traspasado o retenido con fraude y en perjuicio de sus derechos.

El Fiduciario de los contratos de fideicomiso será Icaza Trust Corporation (I.T.C.), sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 322599, Rollo 51870, Imagen 0016 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, titular de una Licencia Fiduciaria otorgada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución FID No. 012-96, expedida el dia 11 de junio de 1996. Los datos de contacto del Fiduciario son:

**ICAZA TRUST CORPORATION (I.T.C.)**  
Fiduciario  
Calle Aquilino de la Guardia No. 8, Edificio IGRA  
Apartado Postal 0823-02435  
Ciudad de Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 205-6150  
Persona de contacto: Estefanía Alemán  
Correo electrónico: estefaniaa@icazalaw.com

El Fiduciario es subsidiaria 100% de Icaza, González- Ruiz & Alemán y se dedica de forma exclusiva al ejercicio del negocio fiduciario y no ha sido objeto de sanción en firme alguna por parte de su entidad supervisora.

El Emisor declara bajo juramento, que el Patrimonio Fideicomitido tiene y tendrá un origen lícito y en especial no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, de personas, ni armas, así como tampoco provienen ni provendrán de actos de corrupción de servidores públicos o de fondos provenientes de ningún Estado o Gobierno, ni de alguna actividad tipificada como ilícita. Además, declara, así mismo por juramento, que la constitución del Fideicomiso de Garantía no tiene un objetivo ni causa ilícita y que su constitución no se hace en fraude de terceros, al contrario, la causa del acto jurídico es la de concebir al Fideicomiso de Garantía como el medio viable para alcanzar la finalidad deseada. Sin embargo, en caso de que se inicien contra el Emisor investigaciones relacionadas con las mencionadas actividades ilícitas, el Fiduciario queda desde ahora expresa e irrevocablemente autorizado para proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que éstas demanden.

Las Partes expresamente reconocen que el Fiduciario recibe el Patrimonio Fideicomitido a título fiduciario y no a título personal, para beneficio de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso respectivo, y que, en tal calidad y de ser necesario, procederá únicamente conforme a las prerrogativas y derechos que el Fideicomiso le confiera.

El Contrato de Fideicomiso es oneroso y el Fiduciario recibirá una remuneración de acuerdo con la Carta Propuesta de Honorarios fechada 18 de junio de 2025. El Emisor deberá pagar al Fiduciario los honorarios establecidos por concepto de administración del Fideicomiso de Garantía, de manera trimestral y de plazo vencido, dentro de los cinco (5) primeros días calendarios luego de cumplido cada trimestre. El pago correspondiente al primer trimestre de vigencia deberá ser remitido por el Emisor al Fiduciario a más tardar cinco (5) días calendarios luego de culminado el primer trimestre contado a partir del momento en que el Contrato de Fideicomiso sea suscrito.

El Fiduciario podrá descontar directamente de la Cuenta de Concentración esta comisión trimestral. En caso de renuncia o remoción del Fiduciario conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso de Garantía, el Emisor solo pagará los honorarios que estén pendientes de pago por los servicios ya prestados.

Cualesquiera gastos razonables adicionales a los descritos en esta cláusula que vayan a ser incurridos como resultado de las gestiones del Fiduciario como resultado de su rol bajo el Contrato de Fideicomiso deberán ser cubiertos por el Emisor siempre que hayan sido previamente aprobados por el Emisor, o en caso de ejecución del Patrimonio Fideicomitido por una Mayoría de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas serán descontados del Patrimonio Fideicomitido siempre que hayan sido aprobados previamente por una Mayoría de los Tenedores Registrados. En caso que el Fiduciario incurra cualesquiera gastos sin que estos hayan sido aprobados por el Emisor, o por la Mayoría de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas, según corresponda, los mismos no serán reembolsados.

El Fiduciario acatará lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso respecto de la acumulación, distribución o disposición de los bienes, rentas y productos de los bienes dados en fideicomiso.

No existe gasto alguno relacionado con el Contrato de Fideicomiso que corresponda pagar a los Tenedores Registrados.

Para los efectos de la Ley 1 de 5 de enero de 1984 y la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, se designa a la firma ARIAS, FÁBREGA & FÁBREGA, con oficinas ubicadas en PH ARIFA, Piso 10, Santa María Business District, Ciudad de Panamá, como agente residente del Fideicomiso. Contacto: Estif Aparicio, Teléfono +507 205-0000. Los honorarios del Agente Residente serán de US\$300 anual, pagados por el Fiduciario utilizando los fondos en las Cuentas Fiduciarias.

El señor Gilberto Henry con licencia de CPA 0448- 2005 actúa como contador público autorizado del Fiduciario, cuya dirección comercial es Edificio IGRA, calle Aquilino de la Guardia no. 8, Ciudad de Panamá, Panamá, teléfono (507) 205- 6150.

La firma de contadores públicos autorizados encargada de auditar el Fideicomiso podrá ser reemplazada por el Fiduciario en cualquier momento, debiendo notificar al Emisor y al Agente de la nueva designación.

El Fideicomiso se rige de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, y cualquier controversia que surja con relación al mismo, se someterá a los tribunales de justicia de la República de Panamá.

Cada uno de los Beneficiarios del Fideicomiso podrán solicitar al Fiduciario que expida copias certificadas del Contrato de Fideicomiso de Garantía, quedando entendido que los costos de dichas copias correrán por cuenta del Beneficiario que las solicite.

### **Principales Deberes y Facultades del Fiduciario**

- (i) Administrar el Patrimonio Fideicomitido conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- (ii) Abrir, mantener y administrar, durante toda la vigencia del Contrato de Fideicomiso, las Cuentas Fiduciarias, según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- (iii) En general, sin limitar, realizar las demás obligaciones y responsabilidades descritas en los documentos relacionados.
- (iv) Aceptar y mantener el Patrimonio Fideicomitido durante toda la vigencia de la Emisión y a beneficio de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas por el Fideicomiso de Garantía.
- (v) En caso de una Declaración de Vencimiento Anticipado, proceder con la ejecución, administración y/o disposición total o parcial del Patrimonio Fideicomitido otorgado en garantía, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
- (vi) Rendir cuentas de su gestión del Patrimonio Fideicomitido al Emisor, como mínimo, al final de cada periodo sucesivo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma del

Contrato de Fideicomiso. Dicha rendición de cuentas seguirá los estándares que el Fiduciario utiliza habitualmente para estos efectos, pero incluirá en todo caso un balance general y un estado de resultados (ingresos y gastos) del Fideicomiso de Garantía. Adicionalmente, el Fiduciario deberá por la importancia del hecho y considerándolo éste así necesario, remitir al Emisor, con copia a el Agente de Pago, Registro y Transferencia, un reporte sobre los hechos relevantes que afecten el Fideicomiso de Garantía y, si es el caso, las actividades realizadas frente a estos.

- (vii) Entregar al Emisor y a el Agente de Pago, Registro y Transferencia y a los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas, a expensas de éstos, las informaciones, datos y reportes que soliciten, incluyendo el Contrato de Fideicomiso, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el Fideicomiso de Garantía y la ley.
- (viii) Enviar a la Superintendencia de Bancos, a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y a las organizaciones autorreguladas cualquier información que solicite o sea requerida por Ley.
- (ix) Actuar a través de mandatario(s) o apoderado(s) en lo que sea necesario o conveniente, a su entero juicio y discreción, para ejecutar los poderes y responsabilidades que posee como Fiduciario y como tal, constituir apoderados judiciales para iniciar y seguir hasta su conclusión los procesos judiciales que sean necesarios en contra del Emisor para la ejecución del Patrimonio Fideicomitido, llegado el caso del incumplimiento de sus obligaciones según queda estipulado en los contratos correspondientes, o cualquier otra acción o medida judicial o extrajudicial que le pudiera corresponder a un acreedor ya sea hipotecario y anticrético, prendario, fiador, cesionario o cualquier otro tipo de acreedor, según sea el caso, o de otra manera, iniciar y seguir hasta su conclusión toda y cualquier acción que le pueda corresponder al dueño o titular de cualquiera del Patrimonio Fideicomitido.
- (x) Actuar directamente o por conductos de agentes, apoderados o mandatarios (y poder delegar poderes y potestades en ellos) y prestar servicios al Fideicomiso y cobrar por dichos servicios, siempre que los mismos sean cobrados en términos comercialmente razonables ("arm's length"), y que hayan sido previamente aprobados por el Emisor.
- (xi) Recibir del Agente de Pago, Registro y Transferencia los informes necesarios, para dar un conocimiento del cumplimiento de las obligaciones de parte del Emisor, así como del cumplimiento de las condiciones financieras establecidas en la Emisión si aplica por parte del Emisor.
- (xii) Suministrar al Agente de Pago, Registro y Transferencia cualquier información requerida relacionada al Fideicomiso de Garantía.
- (xiii) Disponer como buen padre de familia del Patrimonio Fideicomitido según las reglas de disposición señaladas en el Contrato de Fideicomiso.
- (xiv) Contratar con terceros, con cargo al Patrimonio Fideicomitido, la prestación de servicios que a juicio del Fiduciario sean requeridos para la administración y conservación del Patrimonio Fideicomitido y para la ejecución del Fideicomiso de Garantía previa aprobación del Agente de Pago, Registro y Transferencia y del Emisor.
- (xv) Suministrar al Agente de Pago, Registro y Transferencia cualquier información relacionada al Contrato de Fideicomiso, que sea requerida por los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas. Dicha información será suministrada a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia y su costo será asumido por el Emisor.
- (xvi) Enviar trimestralmente al Emisor, para que oportunamente presente a la Superintendencia

del Mercado de Valores, una certificación en la cual consten los bienes que constituyen el Patrimonio Fideicomitido, el cual deberá ser previamente verificado con el Agente de Pago, Registro y Transferencia.

- (xvii) Remitir a las autoridades competentes, en cualquier tiempo, la información que se le requiera sobre los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas y/o sobre el Fideicomiso de Garantía y/o sobre el Emisor y/o sus beneficiarios finales u otra información que conforme a la ley se deba suministrar, incluyendo sin limitar, la requerida conforme a la Ley 23 de 2015, sus reglamentos y modificaciones.
- (xviii) Conservar los documentos que prueben el cumplimiento de su gestión como Fiduciario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, hasta que haya sido aprobada la rendición final de cuentas, y por un periodo adicional de cinco (5) años conforme está establecido por las leyes vigentes.
- (xix) En caso de que el Emisor no realice los pagos correspondientes, deducir del Patrimonio Fideicomitido, los fondos que sean necesarios para sufragar los gastos y honorarios de abogados, gastos y honorarios del Fiduciario, gastos y honorarios administrativos y del Agente de Pago, Registro y Transferencia, gastos inherentes a la ejecución (judicial o extrajudicial) administración, conservación y/o disposición del Patrimonio Fideicomitido.
- (xx) Informar al Agente de Pago, Registro y Transferencia, la Superintendencia del Mercado de Valores, a las Organizaciones Autorreguladas y a los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas, en caso de incumplimiento del Emisor, con relación al traspaso del Patrimonio Fideicomitido para el perfeccionamiento del Fideicomiso de Garantía.
- (xxi) Transferir los fondos en las Cuentas Fiduciarias conforme a la cascada de pagos indicadas en el Contrato de Fideicomiso que corresponda y dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
- (xxii) La obligación del Fiduciario de realizar una transacción para el Fideicomiso de Garantía está condicionada al recibo de todos los documentos que se requieran conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y fondos necesario para concretarla.
- (xxiii) Preparar y entregar al Emisor, y al Agente de Pago, Registro y Transferencia, por lo menos una vez al año calendario un balance general del Fideicomiso de Garantía, con los detalles relevantes del mismo. De igual manera un informe final a la terminación del Fideicomiso de Garantía. El envío de esta información se hará por correo electrónico, o correo ordinario. El Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia revisarán la información recibida y harán las observaciones o solicitarán las aclaraciones que estimen necesarias dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de envío, y utilizando para ese propósito el correo electrónico o correo ordinario a su mejor criterio. Los balances y reportes presentados se tendrán por correctos y aceptados por el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia, si no se reciben objeciones, aclaraciones u observaciones antes del indicado plazo de los treinta (30) días calendarios. Las Partes convienen y acuerdan que el Fiduciario solo debe enviar una vez al año, en la fecha de aniversario del Contrato de Fideicomiso, la rendición de cuentas contentiva del reporte con todos los detalles establecidos en el Artículo 28 de la Ley 1 de 1984, según este fuera enmendado por la Ley 21 del 10 de mayo de 2017, por lo que el Fiduciario queda eximido de incluir dicho reporte con el estado de cuenta trimestral.
- (xxiv) Otras obligaciones que sean contenidas en el Contrato de Fideicomiso.
- (xxv) Cumplir, con la diligencia debida, las obligaciones que le impone el Contrato de Fideicomiso y la Ley.

- (xxvi) Coordinar en conjunto con el Fideicomitente y los auditores externos elegidos de común acuerdo entre ellos, la emisión de los estados financieros auditados anuales del Fideicomiso, los cuales deberán ser presentados como parte del Informe de Actualización Anual (IN-A).
- (xxvii) Presentar informes, incluyendo sin limitar Estados Financieros Auditados del fideicomiso, los cuales deberán ser presentados como parte del Informe de Actualización Anual (IN-A).
- (xxviii) Suministrar la información que sea solicitada por Tenedores Registrados respecto al Fideicomiso de Garantía.
- (xxix) Suministrar toda información o documentación solicitada por la Superintendencia del Mercado de Valores y las organizaciones autorreguladas que tengan relación con los registros de títulos valores que sean garantizados a través del presente Fideicomiso

#### **Prohibiciones del Fiduciario**

Salvo que el Emisor así lo autorice expresamente, el Fiduciario no podrá:

- (i) Traspasar el Patrimonio Fideicomitido a terceras personas, por causas distintas a las estipuladas en el Contrato de Fideicomiso.
- (ii) Invertir el Patrimonio Fideicomitido en acciones de la empresa fiduciaria o en otros bienes de su propiedad.
- (iii) Invertir el Patrimonio Fideicomitido en acciones o bienes de empresas en las cuáles tenga participación o en las que sus directores sean socios, directivos, asesores o consejeros.
- (iv) Adquirir por sí o por interpósito persona, los bienes cedidos o hipotecados o constituidos en garantía a favor del Fideicomiso de Garantía, salvo sea en ejecución del Patrimonio Fideicomitido luego de la Declaración de Vencimiento Anticipado en beneficio de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas.

#### **Obligaciones del Emisor**

Sin perjuicio de los deberes listados en el Contrato de Fideicomiso, el Emisor tendrá, adicionalmente los siguientes deberes y responsabilidades generales:

- (i) Realizar todas las gestiones que sean necesarias a fin de constituir la Hipoteca Inmueble, a más tardar dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes contados a partir de la Fecha de Liquidación de la Serie Garantizada A, sobre los Bienes Inmuebles. Para tales efectos, el Emisor deberá suscribir conjuntamente con el Fiduciario el protocolo respectivo.
- (ii) Realizar todas las gestiones que sean necesarias a fin de que sean efectivamente cedidas o endosadas las respectivas futuras pólizas de seguro a favor del Fiduciario, quien actúa en nombre y representación de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas, quien debe aparecer en ellas como beneficiario, dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de inscripción de la Hipoteca Inmueble en el Registro Público de Panamá, y las renueve, oportunamente.
- (iii) Realizar todas las gestiones que sean necesarias para que los Derechos Cedidos sean efectivamente depositados en las Cuentas Fiduciarias, en los plazos establecidos en el Contrato de Cesión.

- (iv) Pagar al Fiduciario los honorarios establecidos por concepto de administración del Fideicomiso de Garantía, de manera trimestral y de plazo vencido, dentro de los cinco (5) primeros días calendarios luego de cumplido cada trimestre. El pago correspondiente al primer trimestre de vigencia deberá ser remitido por el Emisor al Fiduciario a más tardar cinco (5) días calendarios luego de culminado el primer trimestre contado a partir del momento en que el Contrato de Fideicomiso sea suscrito. Igualmente, el Emisor queda obligado al pago de los honorarios (razonables) profesionales que, por administración, asesoría o cualquier otro concepto deba pagar el Fiduciario para desarrollar las funciones y obligaciones que se describen en el Contrato de Fideicomiso, siempre que estos hayan sido aprobados por el Emisor.
- (v) Proporcionar al Fiduciario, en el momento y oportunidad que éste requiera, los recursos que fueran necesarios para atender las obligaciones que éste contrajera por cuenta del Fideicomiso de Garantía para el cumplimiento, desarrollo, ejecución y liquidación del Fideicomiso de Garantía.
- (vi) Actualizar los avalúos de los Bienes Muebles y de los Bienes Inmuebles cada tres (3) años.
- (vii) Asumir bajo su responsabilidad y efectivamente pagar todo impuesto, tasa y/o contribución especial, nacional o municipal, nacional o extranjero, que se deba pagar con relación al Patrimonio Fideicomitido.
- (viii) Dar aviso al Fiduciario y al Agente de Pago, Registro y Transferencia, de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar el Patrimonio Fideicomitido.
- (ix) Cumplir a cabalidad con cualquier otra obligación contenida en el Contrato de Fideicomiso, en la Emisión, en la ley y demás disposiciones aplicables.
- (x) Suministrar toda información o documentación solicitada por la Superintendencia del Mercado de Valores y las Organizaciones Autorreguladas que tengan relación con los registros de las Series Garantizadas que sean garantizados a través de Fideicomiso de Garantía.
- (xi) Ser el responsable y por lo tanto realizar todas las gestiones que sean necesarias para que las cuentas por cobrar y los derechos económicos cedidos bajo el Contrato de Cesión sean pagadas a tiempo y entregadas al Fiduciario, conforme lo establece el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Cesión.
- (xii) Cumplir con las demás obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso.

#### **Renuncia del Fiduciario**

El Fiduciario podrá renunciar a su cargo en cualquier momento, con o sin causa y sin responsabilidad alguna, siempre que proporcione aviso por escrito de no menos de sesenta (60) días al Emisor y al Agente. En caso de renuncia del Fiduciario, el Agente de Pago y el Emisor, de común acuerdo, deberán, dentro de los treinta (30) días de haber recibido la referida renuncia, designar un nuevo fiduciario. En caso de que no se designe un fiduciario sustituto que acepte dicho encargo dentro de dicho plazo de treinta (30) días, el Fiduciario saliente podrá designar a su sucesor, previa notificación y aceptación expresa por escrito del Emisor, el cual deberá ser una empresa fiduciaria o banco de la plaza, que cuente con la correspondiente licencia fiduciaria expedida por la Superintendencia de Bancos de Panamá. Queda entendido que la renuncia y correspondiente sustitución del Fiduciario no alterará la condición de irrevocabilidad del Fideicomiso, independientemente de quien actúe como fiduciario sustituto, y el Fideicomiso subsistirá íntegramente a pesar de dichas circunstancias, ya que el traslado de propiedad del Patrimonio Fideicomitido se hará en atención a los fines de este Fideicomiso y no en atención al Fiduciario.

En caso de renuncia del Fiduciario, si luego de agotado el procedimiento establecido en el Fideicomiso para designar un Fiduciario Sustituto no se logra designar un Fiduciario Sustituto que reemplace al Fiduciario en sus funciones, el Fiduciario deberá comunicar esta situación al Emisor, a los Tenedores Registrados de la Emisión, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Superintendencia de Bancos de Panamá.

### **Remoción del Fiduciario**

El Fiduciario sólo podrá ser removido de su cargo por el Agente de Pago (siguiendo instrucciones de una Mayoría de Tenedores Registrados de las Series Garantizadas), mediante notificación escrita (a) en forma inmediata (i) si incurre en culpa grave o dolo en el desempeño de sus responsabilidades como Fiduciario bajo este Fideicomiso, (ii) si deviene insolvente o es declarado en estado de liquidación forzosa o en quiebra o se da algún otro evento similar, (iii) si es liquidado o disuelto, (iv) si se cancela su licencia fiduciaria, (v) si el Fiduciario no puede cumplir con las obligaciones contraídas en el presente Fideicomiso por causa imputable al Fiduciario o (b) si el Emisor solicita su remoción, sujeto a la aprobación de una Mayoría de Tenedores Registrados.

Concurrentemente con la remoción del Fiduciario, el Agente de Pago y el Emisor, de común acuerdo, nombrarán un fiduciario sustituto que contará con las autorizaciones correspondientes y la experiencia requerida para la prestación de los servicios a que hace referencia el presente Contrato. Queda entendido que la remoción y correspondiente sustitución del Fiduciario no alterará la condición de irrevocabilidad de este Fideicomiso, independientemente de quien actúe como fiduciario sustituto, y el Fideicomiso subsistirá íntegramente a pesar de dichas circunstancias, ya que el traslado de propiedad del Patrimonio Fideicomitido se hará en atención a los fines de este Fideicomiso y no en atención al Fiduciario.

### **Terminación del Fideicomiso**

El Fideicomiso de Garantía se extinguirá, sin necesidad de aviso o comunicación y sin responsabilidad alguna para el Fiduciario, por cualquiera de las siguientes causas:

- (a) cuando hayan sido debidamente pagadas y satisfechas todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas, en virtud de los Documentos de la Emisión, lo cual será notificado por el Agente de Pago al Fiduciario; o
- (b) cuando se dé alguna de las causales establecidas en el artículo 33 de la Ley 1 de 5 de enero de 1984, según el mismo ha sido enmendado por el artículo 109 de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017.

### **iii. Bienes Inmuebles que serán hipotecadas en garantía**

Las siguientes fincas se encuentran libres de Gravámenes a la Fecha del Presente Prospecto y se encontrarán sujetas a la Hipoteca Inmueble:

- El contrato de concesión para la generación hidroeléctrica (Concesión de Monte Lirio), dicho contrato de concesión el cual se encuentra inscrito como finca número trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público.
- El contrato de concesión para la generación hidroeléctrica (Concesión de Pando), dicho contrato de concesión el cual se encuentra inscrito como finca número trescientos treinta y siete mil seiscientos siete (337,607) al documento dos millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos (2,243,442) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público.
- La finca número tres mil ciento noventa y cinco (3,195), inscrita al documento redi número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veintitrés (1495823) de la Sección

- de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, de propiedad de ELECTRON INVESTMENTS, S.A., con un valor de avalúo de US\$115,871.67.
- La finca número ochenta mil trescientos cuarenta (80,340), inscrita al documento redi número un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos veintitrés (1485823) de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, de propiedad de ELECTRON INVESTMENTS, S.A., con un valor de avalúo de US\$94,072.66.
  - La finca número setenta y ocho mil seiscientos dieciocho (78,618), inscrita al documento redi número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veintitrés (1495823) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, de propiedad de ELECTRON INVESTMENTS, S.A., con un valor de avalúo de US\$524,124.28.
  - La finca número noventa y un mil ciento setenta y siete (91,177), inscrita al documento redi número un millón setecientos once mil novecientos ochenta y cuatro (1711984) de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, de propiedad de GAVA MANAGEMENT, S.A., con un valor de avalúo de US\$50,000.00.
  - La finca número ochenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro (82,384), inscrita al documento redi número un millón cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y uno (1441531) de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, de propiedad de GAVA MANAGEMENT, S.A., con un valor de avalúo de US\$206,270.01.
  - La finca número cuarenta mil novecientos noventa y cuatro (40,994), inscrita al documento redi número dos millones trescientos doce mil cuatrocientos veinticuatro (2312424) de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, de propiedad de GAVA MANAGEMENT, S.A., con un valor de avalúo de US\$126,722.72.
  - La finca número cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro (58,554), inscrita al documento redi número dos millones doscientos once mil cincuenta y siete (2211057) de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, de propiedad de GAVA MANAGEMENT, S.A., con un valor de avalúo de US\$244,944.41
  - La servidumbre para la construcción de líneas de transmisión y tubería de presión constituida sobre la finca número cuatro mil doscientos diecisésis (4,216) inscrita al documento redi número dos millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y dos (2428642) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio sirviente, a favor de la finca número trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio dominante.
  - La servidumbre para la construcción de líneas de transmisión eléctrica constituida sobre la finca número trescientos setenta y un mil ochocientos setenta y seis (371876) inscrita al documento redi número dos millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos veintidós (2257322) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio sirviente, a favor la finca número trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio dominante.
  - La servidumbre para la construcción de tuberías de presión constituida sobre la finca número trescientos setenta y un mil ochocientos setenta y seis (371876) inscrita al documento redi número dos millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos diecisésis (2257316) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio sirviente, a favor la finca número trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio dominante.
  - La servidumbre para la construcción de líneas de transmisión constituida sobre la finca número dos mil doscientos setenta y tres (2,273) inscrita al documento redi número dos millones ciento setenta y cuatro mil trescientos diez (2174310) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio sirviente, a favor la finca número

trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio dominante.

- La servidumbre para la construcción de líneas de transmisión y constituida sobre la finca número cuatro mil ochocientos ocho (4,808) inscrita al documento redi número dos millones ciento setenta y cuatro mil doscientos dieciséis (2174216) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio sirviente, a favor la finca número trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público.
- La servidumbre para la construcción de líneas de transmisión constituida sobre la finca número cuatro mil cuatrocientos setenta y tres (4,473) inscrita al documento redi número dos millones ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco (2174245) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio sirviente, a favor la finca número trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público.
- La servidumbre para la construcción de líneas de transmisión constituida sobre la finca número cuatro mil cuatrocientos setenta y dos (4,472) inscrita al documento redi número dos millones ciento setenta y cuatro mil ciento ochenta y seis (2174186) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio sirviente, a favor la finca número trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público.

El valor físico actual, según avalúo, de los Bienes Inmuebles antes listados (exceptuando los contratos de concesión y las servidumbres) es de US\$1,366,005.76. El avalúo de los Bienes Inmuebles antes listados, fue realizado el 10 de febrero de 2024 por Panamericana de Avalúos, una empresa fundada en 1982 con el propósito de brindar servicios de avalúos, inspecciones, peritaje y otras formas de valuación, para la consecución de créditos bancarios, ajustes de reclamos de seguros y otras necesidades de sus clientes. Los informes de Panamericana de Avalúos, S.A. son utilizados por entidades autónomas y del estado, bancos, compañías de seguros y firmas de auditoría y la empresa ha realizado inspecciones en Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, México, Colombia y República Dominicana.

#### **iv. Bienes Muebles que serán hipotecados en garantía**

Los siguientes bienes muebles se encuentran libres de Gravámenes a la Fecha del Presente Prospecto y se encontrarán sujetas a la Hipoteca Mueble:

- Un Generador Síncrónico # 1 de 18.500kVA para Monte Lirio fabricado por INDAR en el 2011, con número de serie de fabricante 3010000367, y con un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES (US\$3,267,330.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- Un Generador Síncrónico # 2 de 18.500kVA para Monte Lirio fabricado por INDAR en el 2011, con número de serie de fabricante 3010000368, y con un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES (US\$3,267,330.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- Un Generador Síncrónico # 3 de 18.500kVA para Monte Lirio fabricado por INDAR en el 2011, con número de serie de fabricante 3010000369, y con un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES (US\$3,267,330.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- Un Generador Síncrónico # 4 de 18.500kVA para Pando fabricado por INDAR en el 2011, con número de serie de fabricante 3010000265, y con un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON 90/100 (US\$2,741,855.90), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- Un Generador Síncrónico # 5 de 18.500kVA para Pando fabricado por INDAR en el 2011,

- con número de serie de fabricante 3010000366, y con un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON 90/100 (US\$2,741,855.90, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- Una Turbina Pelton #1 de 16.37MVA para Monte Lirio fabricada por ANDRITZ en el 2011, con número de serie de fabricante 13734, y con un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CON TREINTA UN DÓLARES (US\$2,419,031.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Una Turbina Pelton #2 de 16.37MVA para Monte Lirio fabricada por ANDRITZ en el 2011, con número de serie de fabricante 13735, y con un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CON TREINTA UN DÓLARES (US\$2,419,031.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Una Turbina Pelton #3 de 16.37MVA para Monte Lirio fabricada por ANDRITZ en el 2011, con número de serie de fabricante 13736, y con un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CON TREINTA UN DÓLARES (US\$2,419,031.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Una Turbina Pelton #4 de 16.37MVA para Pando fabricada por ANDRITZ en el 2011, con número de serie de fabricante 13732, y con un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON 10/100 (US\$ 2,886,164.10), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Una Turbina Pelton #5 de 16.37MVA para Pando fabricada por ANDRITZ en el 2011, con número de serie de fabricante 13733 y con un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON 10/100 (US\$ 2,886,164.10), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Un Transformador de Potencia #1 de 230 Kv y 20 MVA para Monte Lirio fabricada por ABB en el 2011, con número de serie de fabricante 1ZBR61168, y con un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES (US\$1,933,213.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Un Transformador de Potencia #2 de 230 Kv y 20 MVA para Monte Lirio fabricada por ABB en el 2011, con número de serie de fabricante 1ZBR61169, y con un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES (US\$1,933,213.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Un Transformador de Potencia #3 de 230 Kv y 20 MVA para Monte Lirio fabricada por ABB en el 2011, con número de serie de fabricante 1ZBR61170, y con un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES (US\$1,933,213.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Un Transformador de Potencia #4 de 230 Kv y 20 MVA para Pando fabricada por ABB en el 2011, con número de serie de fabricante 1ZBR61171, y con un valor de DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DIEZ DÓLARES CON 93/100 (US\$2,037,010.93), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Puente grúa casa de máquinas Pando de 60 Ton fabricada por JASO en el 2012 con número de serie de fabricante 49712, y con un valor de DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON 52/100 (US\$208,484.52), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Puente grúa casa de máquinas Monte Lirio de 60 Ton fabricada por JASO en el 2012 con número de serie de fabricante 49711, y con un valor de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES (US\$305,605.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Válvula de entrada tipo mariposa de Pando #1 fabricada por IMS en el 2012 con número de serie de fabricante 11090-1/2, y con un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON 47/100 (US\$331,106.47), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Válvula de entrada tipo mariposa de Pando #2 fabricada por IMS en el 2012 con número de serie de fabricante 11090-1/2, y con un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON 47/100 (US\$331,106.47), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Válvula de entrada tipo mariposa de Monte Lirio #1 fabricada por IMS en el 2012 con número

- de serie de fabricante 11094-1/3, y con un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES (US\$394,562.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- Válvula de entrada tipo mariposa de Monte Lirio #2 fabricada por IMS en el 2012 con número de serie de fabricante 11094-2/3, y con un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES (US\$394,562.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Válvula de entrada tipo mariposa de Monte Lirio #3 fabricada por IMS en el 2012 con número de serie de fabricante 11094-3/3, y con un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES (US\$394,562.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Paneles del interruptor 13.8 KV de Pando #1 fabricada por ABB en el 2012, con número de serie de fabricante P2633-PandoG1, y con un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DIEZ DÓLARES CON 74/100 (US\$546,010.74), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Paneles del interruptor 13.8 KV de Pando #2 fabricada por ABB en el 2012, con número de serie de fabricante P2633-PandoG2, y con un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DIEZ DÓLARES CON 74/100 (US\$546,010.74), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Paneles del interruptor 13.8 KV de Monte Lirio #1 fabricada ABB en el 2012, con número de serie de fabricante P2633-MLG1, y con un valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES (US\$525,656.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Paneles del interruptor 13.8 KV de Monte Lirio #2 fabricada por ABB en el 2012, con número de serie de fabricante P2633-MLG2, y con un valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES (US\$525,656.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Paneles del interruptor 13.8 KV de Monte Lirio #3 fabricada por ABB en el 2012, con número de serie de fabricante P2633-MLG3, y con un valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES (US\$525,656.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Un generador diésel 480V de Pando Fabricado por FG WILSON en el 2012 con el número de serie de fabricante FGWPES21JCDH02356 y con un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 28/100 (US\$436,578.28), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Un generador diésel 480V de Monte Lirio Fabricado por FG WILSON en el 2012 con el número de serie de fabricante FGWPES27VPCA00217 y con un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES (US\$598,312.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Sistema de control de Pando #1 regulador de velocidad fabricante Siemens en el 2012, regulador de excitación fabricante Andritz en el 2012, SCADA fabricante ABB AC800 en el 2012 y con un valor de NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON 37/100 (US\$920,751.37), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Sistema de control de Pando #2 regulador de velocidad fabricante Siemens en el 2012, regulador de excitación fabricante Andritz en el 2012, SCADA fabricante ABB AC800 en el 2012 y con un valor de NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON 37/100 (US\$920,751.37), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Sistema de control de Monte Lirio #1 regulador de velocidad fabricante Siemens en el 2012 BF1109152489, regulador de excitación fabricante Andritz en el 2012, SCADA fabricante ABB AC800 en el 2012, y con un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES (US\$841,234.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
  - Sistema de control de Monte Lirio #2 regulador de velocidad fabricante Siemens en el 2012 BF1109073990, regulador de excitación fabricante Andritz en el 2012, SCADA fabricante

ABB AC800 en el 2012, y con un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES (US\$841,234.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

- Sistema de control de Monte Lirio #3 regulador de velocidad fabricante Siemens en el 2012 BF1109137584, regulador de excitación fabricante Andritz en el 2012, SCADA fabricante ABB AC800 en el 2012, y con un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES (US\$841,234.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- Equipo de baja tensión para Pando Fabricado por Equipel en el 2011 con el número de serie P2633-PandoG1/G2 y con un valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON 35/100 (US\$579,664.35), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- Equipo de baja tensión para Monte Lirio Fabricado por Equipel en el 2011 con el número de serie P2633-MLG1/G2/G3 y con un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES (US\$794,406.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- Banco de batería para Pando Fabricado por Tecnibat en el 2012 con el número de serie 20-12-T029 y con un valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON 44/100 (US\$329,654.44), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- Banco de batería tensión para Monte Lirio Fabricado por Tecnibat en el 2012 con el número de serie 20-12-T029 y con un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (451,777.96), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- Un Interruptor de potencia SF6 GL314X #1 de 230 Kv Para Pando fabricado por ALSTOM en el 2012, con número de serie de fabricante 128605009002, y un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$257,229.50) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- Un Interruptor de potencia SF6 GL314X #2 de 230 Kv Para Monte Lirio fabricado por ALSTOM en el 2012, con número de serie de fabricante 128605006003, y un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$598,947.50) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- Un Interruptor de potencia SF6 GL314X #3 de 230 Kv Para Monte Lirio fabricado por ALSTOM en el 2012, con número de serie de fabricante 128605006001, y un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$598,947.50) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- Un Interruptor de potencia SF6 GL314X #4 de 230 Kv Para Monte Lirio fabricado por ALSTOM en el 2012, con número de serie de fabricante 128605002003, y un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$598,947.50) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- Una línea de transmisión de 230 KV (apoyo ó punto de entronque "Y", torre DD, doble circuito) entre Pando y SE Dominical con 31 torres simples y dobles, cable ACSR 750 kcm. y un valor de TRES MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS. (US\$3,103,831.10) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- Una línea de transmisión de 230 KV (apoyo ó punto de entronque "Y", torre DD, doble circuito) entre Monte Lirio y SE Dominical con 39 torres simples y dobles, cable ACSR 750 kcm. y un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS. (US\$3,822,897.47) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América

El valor total de los bienes muebles antes listados es de US\$57,717,162. Los valores de los Bienes Muebles anteriormente listados corresponden al valor original registrados en libros.

#### **v. Prenda sobre las Acciones del Emisor**

Genera Avante, S.L., Aurel, S.A., y Compañía Española de Financiación del Desarrollo COFIDES, S.A., S.M.E. ("COFIDES"), interviniendo en nombre y por cuenta propia, así como también en su calidad de gestor del Fondo para Inversiones en el Exterior, F.C.P.J., todos estos en su condición de garantes prendarios, celebrarán, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la Fecha de Liquidación de la Serie Garantizada A, el Contrato de Prenda, mediante el cual se constituirá una prenda mercantil a favor del Fiduciario sobre la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del Emisor, según lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso, la cual contempla garantizar las Obligaciones Garantizadas.

La Prenda será constituida sobre la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del Emisor, las cuales se encuentran totalmente pagadas y liberadas sobre las cuales a la fecha de este Prospecto Informativo no pesa ningún gravamen.

#### **vi. Contratos de Cesión**

Las Series Garantizadas están también garantizadas por (i) la cesión irrevocable e incondicional de los Derechos Cedidos, que corresponden a todos los Derechos Cedibles que hayan sido efectivamente cedidos al Fiduciario de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, y aquellos que sean efectivamente cedidos en el futuro a favor del Fiduciario de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, y (ii) la cesión condicionada de los Contratos de Acceso. Para tal fin, el Emisor suscribirá el Contrato de Cesión con el Fiduciario dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la Fecha de Liquidación de la Serie Garantizada A. Los Derechos Cedibles se encuentran libres de Gravámenes a la Fecha del Presente Prospecto.

#### **vii. Cuentas Fiduciarias**

El Fideicomiso de Garantía maneja las siguientes Cuentas Fiduciarias, las cuales se establecerán inicialmente en el BAC International Bank, Inc., y las cuales, mientras existan Obligaciones Garantizadas pendientes de pago, tienen usos de fondos y órdenes de pago aplicables en función de la Emisión conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(a) **Cuenta de Concentración:** El Fiduciario, en su capacidad de fiduciario y no a título personal, abrirá dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Contrato de Fideicomiso, y mantendrá abierta en todo momento durante la vigencia de este Fideicomiso, una cuenta bancaria en BAC INTERNATIONAL BANK, INC. (la "Cuenta de Concentración"), en la cual se recibirán todos los Derechos Cedidos.

i. **Depósitos en la Cuenta de Concentración:** Se depositarán en estas cuentas, todos los ingresos que generen los Derechos Cedidos, así como también, los ingresos que se generen en la Cuenta del Mercado Ocasional respectiva como resultado de saldos acreedores del Emisor en sus transacciones en el mercado ocasional, los cuales serán transferidos de la Cuenta del Mercado Ocasional a la Cuenta de Concentración conforme lo dispuesto en el literal (e) de esta Sección.

En caso de que por cualquier motivo el Emisor reciba fondos respecto de Derechos Cedidos que debieron de haber sido depositados directamente por los pagadores de dichos fondos en la Cuenta de Concentración, el Emisor por este medio reconoce que recibirá dichos fondos en custodia a favor del Fiduciario y se compromete a depositar dichos fondos en la Cuenta de Concentración a más tardar el segundo Día Hábiles siguiente a su recibo.

ii. **Uso de Fondos de la Cuenta de Concentración:** Sujeto al uso específico que se le da a ciertos fondos según se describe más adelante, los fondos depositados en la Cuenta de Concentración

serán utilizados mensualmente en cada Día de Transferencia de Fondos por el Fiduciario en el siguiente orden de prioridades:

**Primero**, para traspasar, siempre que haya fondos suficientes en la cuenta y hasta donde alcancen, a la Cuenta del Emisor las sumas requeridas por el Emisor para pagar los Gastos de Operación y Mantenimiento del Emisor que estén debidamente documentados en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento, y las sumas requeridas por el Emisor para Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento, en caso de aplicar.

**Segundo**, para pagar, siempre que haya fondos suficientes en la cuenta y hasta donde alcancen, todas las comisiones, honorarios, gastos e indemnizaciones que el Emisor deba pagar en cualquier concepto al Fiduciario, al Agente de Pago, al Puesto de Bolsa, a la SMV, a Latinex y a Latinclear, así como cualquier impuesto u otro gasto relacionado con la emisión de Bonos, de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión.

**Tercero**, si no existen pagos que hacer en virtud del párrafo anterior, entonces, siempre que haya suficientes fondos en la cuenta y hasta donde alcancen, los fondos que deban ser transferidos a la Cuenta de Servicio de Deuda, de conformidad con lo establecido más adelante.

**Cuarto**, si no existen pagos que hacer en virtud del párrafo anterior, entonces, siempre que haya suficientes fondos en la cuenta y hasta donde alcancen, para transferir al Emisor, a solicitud escrita de éste que deberá ser enviada antes de cada Día de Transferencia de Fondos, los fondos requeridos para realizar Inversiones de Capital Permitidas.

**Quinto**, si no existen pagos que hacer en virtud del párrafo anterior, entonces, siempre que haya suficientes fondos en la cuenta y hasta donde alcancen, para traspasar a la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, los montos necesarios para mantener el Balance Requerido, en cuyo caso, a discreción del Emisor, dichos fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda podrán utilizarse para reducir, en su caso, el importe de la Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda, siempre y cuando se mantenga el Balance Requerido.

**Sexto**, si no existen pagos que hacer en virtud del párrafo anterior, entonces, siempre que haya suficientes fondos en la cuenta y hasta donde alcancen, para el pago de Endeudamientos Permitidos conforme a instrucciones del Emisor.

**Séptimo**, una vez realizados los pagos y transferencias a que se refieren los numerales anteriores, entonces, siempre que haya suficientes fondos en la cuenta y hasta donde alcancen, cualquier excedente se transferirá a la Cuenta de Excedentes.

iii. **Reglas Especiales.** No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, se establecen las siguientes reglas especiales para el uso de fondos en la Cuenta de Concentración:

1. **Uso de Fondos para el Pago de Gastos de Operación y Mantenimiento.** El Emisor, con base en cada Presupuesto de Operación, enviará al Fiduciario, con por lo menos tres (3) Días Hábiles antes de la Día de Transferencia de Fondos, una requisición de fondos, debidamente firmada por el Emisor, para cubrir los Gastos de Operación y Mantenimiento correspondientes (incluyendo un detalle de dichos gastos), que el Emisor haya incurrido hasta dicha fecha y que no se le hubieren pagado previamente, así como aquellos programados para el mes inmediatamente siguiente, para ser transferidos de la respectiva Cuenta de Concentración a la Cuenta del Emisor conforme al orden de prioridad indicado en el numeral (ii), arriba. En cada Día de Transferencia de Fondos, el Fiduciario procederá a traspasar, en cumplimiento con el orden de prioridad de pagos establecido arriba, de la Cuenta de Concentración a la Cuenta del Emisor la suma indicada en la solicitud, quedando entendido, en todo caso, que si el Emisor no envía la requisición de fondos en un

determinado mes, el Fiduciario transferirá conforme al orden de prioridad indicado en el numeral (ii), arriba, la cantidad de fondos que el Fiduciario haya indicado en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento que necesita para el mes correspondiente.

2. Uso de Fondos para el Pago de Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento. En caso que, en un momento dado, el Emisor requiera que se cubran Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento que, en forma individual o acumulativa con solicitudes presentadas previamente en el año, no excedan el Límite de Variaciones al Presupuesto, siempre que haya suficientes fondos en la cuenta y hasta donde alcancen, el Emisor deberá presentar una solicitud, distinta al procedimiento de retiro de Gastos de Operación y Mantenimiento, dirigida al Fiduciario, para que traspase los fondos necesarios para cubrir tales Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento, y en la cual se explicará (i) la naturaleza del Gasto Extraordinario de Operación y Mantenimiento; (ii) el monto del Gasto Extraordinario de Operación y Mantenimiento, desglosado de ser necesario; (iii) la razón por la cual el Gasto Extraordinario de Operación y Mantenimiento no fue contemplado en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento aprobado; (iv) el monto acumulado para el respectivo año de la totalidad de los Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento; y (v) cualquier otra información que, a juicio del Emisor, sea relevante para la aprobación del Gasto Extraordinario de Operación y Mantenimiento o que le sea requerida por el Fiduciario.

El Fiduciario aprobará la solicitud de Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento dentro de los cinco (5) Días Hábiles desde la fecha que reciba la misma, si ésta cumple con todas las explicaciones establecidas en el párrafo anterior, y los Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento solicitados hasta dicha fecha, incluyendo los de dicha solicitud, no excedan el Límite de Variaciones de Presupuesto. Una vez aprobada la solicitud de Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento, el Fiduciario deberá, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes, transferir de la Cuenta de Concentración y/o Cuenta de Excedentes (según aplique) a la Cuenta del Emisor las sumas en concepto de Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento solicitados por el Emisor, siempre que (i) no se haya presentado una Declaración de Vencimiento Anticipado; (ii) hayan fondos suficientes en las Cuentas Fiduciarias; y (iii) los Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento no excedan el Límite de Variaciones al Presupuesto.

Queda entendido y convenido que para transferir al Emisor aquellos Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento que excedan el Límite de Variaciones al Presupuesto, el Fiduciario deberá obtener la aprobación de una Mayoría de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas.

3. Uso de Fondos por Pagos de Seguros. En el evento de que ocurra un siniestro que ocasione daños a una o ambas Centrales Hidroeléctricas, y entraran flujos de las pólizas de seguros que constituyan Derechos Cedidos al Fideicomiso, el Fiduciario transferirá el pago que reciba al Emisor, de manera que este utilice dichas sumas para reparar los daños causados o reembolsar los gastos ya incurridos en su reparación. Prontamente luego de terminarse los trabajos de reparación, el Emisor presentará un informe al Fiduciario, incluyendo un detalle del uso de los fondos que le hubiere entregado el Fiduciario; quedando entendido que, de existir cualquier excedente de dichos fondos, el Emisor deberá acompañar dicho informe con dichos fondos excedentes para ser depositados en la Cuenta de Concentración.

Queda entendido y aceptado por las Partes que lo dispuesto en este numeral 3 no será aplicable a aquellos flujos que reciba el Fiduciario provenientes de pólizas de lucro cesante del Emisor, los cuales formarán parte del Patrimonio Fideicomitido y deberán ser depositados en la Cuenta de Concentración para ser distribuidos conforme a orden de prelación contenida en el literal (a)(ii) de la cláusula NOVENA del Contrato de Fideicomiso de Garantía.

4. Uso de Fondos por Cobros Extraordinarios. Los fondos depositados en la Cuenta de Concentración que guarden relación con algún Cobro Extraordinario, serán utilizados

conforme a la cascada de pagos en cada Día de Transferencia de Fondos, salvo que se trate de Cobros Extraordinarios derivados de pago por la expropiación de cualquier bien de un Proyecto respectivo o que haga alguna Autoridad Gubernamental con motivo de la terminación, resolución o rescate administrativo de alguna Concesión o de la ocurrencia de un evento de riesgo país relacionado con un Proyecto, en cuyo caso se utilizarán en la forma y para los fines que instruyan la Mayoría de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas.

5. **Uso de Fondos para el Mercado Ocasional.** En cualquier momento, y siempre que el Emisor así lo notifique al Fiduciario con anticipación no menor a dos (2) Días Hábiles, el Fiduciario deberá transferir desde la Cuenta de Concentración a la Cuenta del Mercado Ocasional, las sumas que el Emisor le informe que sean necesarias para hacer frente a los Requerimientos de Compras en el Mercado Ocasional que sean debidamente sustentados, conforme a lo indicado en el Documento de Transacciones Económicas emitido por el CND.
- (b) **Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda:** Dentro de los cinco (5) Días Hábiles desde la fecha de firma del Contrato, el Fiduciario, en su capacidad de fiduciario y no a título personal, abrirá y mantendrá abierta en todo momento durante la vigencia de este Fideicomiso, una cuenta bancaria en BAC INTERNATIONAL BANK, INC. (la "Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda" o "Cuenta de Reserva"), en la cual el Emisor causará que se depositen inicialmente las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de reserva que fue abierta conforme al contrato de préstamo suscrito entre BAC INTERNATIONAL BANK, INC., como acreedor, y el Emisor, como deudor, una vez que el Fiduciario le notifique al Emisor que la Cuenta de Reserva se encuentra abierta, de manera que la Cuenta de Reserva cuente con Balance Requerido, según comunique el Agente de Pago, para que sea utilizado por el Fiduciario, en el evento que no existan fondos suficientes en la Cuenta de Servicio de Deuda para cubrir el pago de capital e intereses de los Bonos en una Fecha de Pago.
- i. **Depósitos en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda:** Queda entendido y convenido que el Emisor tendrá la opción de cubrir el Balance Requerido mediante el depósito de fondos en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda o mediante la entrega al Fiduciario de una o más Carta(s) de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda por un monto que, sumado a los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda (si los hubiere), cubran o sean al menos iguales al Balance Requerido.

La Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda será pagadera con el solo requerimiento de pago que haga el Fiduciario al Emisor Elegible, actuando con base a instrucciones del Agente de Pago. El Balance Requerido será notificado por el Agente de Pago al Fiduciario en cada Instrucción de Pago. En caso que los fondos depositados en la Cuenta de Reserva excedan el Balance Requerido, el Fiduciario traspasará dichos excedentes a la Cuenta de Concentración.
  - ii. **Uso de fondos en la Cuenta de Reserva del Servicio de Deuda:** Los fondos depositados en esta Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, incluyendo aquellos que se paguen bajo la Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda, podrán ser utilizados por el Agente Fiduciario, total o parcialmente, en el evento que no existan fondos suficientes en la Cuenta de Servicio de Deuda para cubrir el pago de capital e intereses de los Bonos de las Series Garantizadas en una Fecha de Pago. En caso que el Fiduciario debite total o parcialmente de la Cuenta de Reserva o ejecute la Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda constituida por el Emisor a favor del Fiduciario para garantizar el Balance Requerido de conformidad con lo dispuesto abajo para el pago de cualquier suma adeudada bajo los Bonos de las Series Garantizadas por el presente Fideicomiso, de modo tal que la Cuenta de Reserva y/o la Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda dejen de tener el Balance Requerido, el Fiduciario deberá transferir prontamente de la Cuenta de Concentración aquel monto necesario para que la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda vuelva a tener el Balance Requerido. Si transcurridos treinta (30) días calendarios desde la fecha en que los fondos depositados en la Cuenta de Reserva sumados al monto de la(s) Carta(s) de Crédito de Reserva la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda dejaron de mantener el Balance Requerido, y la Cuenta de Concentración no tuviese los fondos necesarios para hacer

la transferencia, el Fiduciario requerirá al Emisor que obtenga una nueva Carta de Crédito Aceptable emitida por un Emisor Elegible en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, o realice, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, el aporte de los fondos necesarios para cumplir con el Balance Requerido de los Bonos. Si la institución financiera que emita o confirme la Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda deja de ser un Emisor Elegible, el Emisor deberá, dentro de un plazo no mayor a veinte (20) Días Hábiles, reemplazar la Carta de Crédito Aceptable por otra emitida por un Emisor Elegible o depositar en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda los fondos necesarios o que aumente el monto de la Carta de Crédito para que la misma cumpla con el Balance Requerido. En caso que el Emisor, dentro del plazo antes señalado, no hubiere reemplazado la Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda emitida por una institución que no califique como Emisor Elegible o no hubiere depositado en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda los fondos necesarios para que la misma cumpla con el Balance Requerido, el Fiduciario podrá demandar el pago de la Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda que tuviere en su poder y depositar las sumas así recibidas en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda. El Agente de Pago deberá notificar al Emisor y al Fiduciario, para cada Período de Interés, el monto del Balance Requerido correspondiente.

- (c) **Cuenta de Excedentes:** En la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso, en su capacidad de fiduciario y no a título personal, abrirá y mantendrá abierta en todo momento durante la vigencia de este Fideicomiso, una cuenta bancaria en BAC INTERNATIONAL BANK, INC. (la "Cuenta de Excedentes") en la cual se depositarán, en cada Día de Transferencia de Fondos, los fondos disponibles que existan en la Cuenta de Concentración conforme al orden de prelación de pagos establecido en el literal (a) de la cláusula NOVENA del Contrato de Fideicomiso .
- i. **Depósitos en la Cuenta de Excedentes:** El Fiduciario traspasará en cada Día de Transferencia de Fondos, los excedentes que existan en la Cuenta de Concentración, luego de seguido el orden de prelación de pagos establecido en el literal (a) de cláusula NOVENA del Contrato de Fideicomiso a esta Cuenta de Excedentes.
  - ii. **Uso de Fondos de la Cuenta de Excedentes:** El Fiduciario podrá utilizar los fondos depositados en la Cuenta de Excedentes, a solicitud escrita del Emisor para cubrir cualquier deficiencia de las otras Cuentas Fiduciarias, y, sujeto a que el Emisor esté en cumplimiento con las Condiciones para Pago de Dividendos, para (a) pagar dividendos, deuda subordinada de accionistas, utilidades, anticipos de utilidades o cualquier otra distribución de beneficios a favor de sus accionistas, ya sea en efectivo, en especie o en cualquier otra forma, y (b) efectuar pagos, amortizaciones, compensaciones o cualquier tipo de liquidación de cuentas por pagar, préstamos, anticipos o cualquier otra obligación financiera a favor de sus accionistas, ya sea que dichas obligaciones existan en la Fecha de Emisión de los Bonos o se generen con posterioridad, sujeto a los términos del Prospecto. Adicionalmente, el Emisor también podrá requerir al Fiduciario que utilice todo o parte de los fondos depositados en la Cuenta de Excedentes, en cualquier momento, para realizar redenciones anticipadas a las Series Garantizadas, sujeto a las condiciones establecidas en el Prospecto.
- (d) **Cuenta de Servicio de Deuda:** En la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, en su capacidad de fiduciario y no a título personal, abrirá y mantendrá abierta en todo momento durante la vigencia de este Fideicomiso, una cuenta bancaria en BAC INTERNATIONAL BANK, INC. (la "Cuenta de Servicio de Deuda"), en la cual se depositarán los fondos necesarios para el pago de capital e intereses de las Series Garantizadas por el presente Fideicomiso de la próxima Fecha de Pago.
- i. **Depósitos en la Cuenta de Servicio de Deuda:** Para tales propósitos, en la Cuenta de Servicio de Deuda se transferirán, en cada Día de Transferencia de Fondos, de la Cuenta de Concentración conforme a la prelación del literal (a) de la cláusula NOVENA del Contrato de Fideicomiso, siempre que hayan fondos suficientes y hasta donde alcancen, las sumas que correspondan de manera prorrateada para cubrir un tercio (1/3) del siguiente pago trimestral de capital y/o intereses a ser pagada en la próxima Fecha de Pago bajo las Series Garantizadas por el presente Fideicomiso. Para estos efectos, a más tardar dentro de los cinco (5) Días Hábiles

siguientes a la fecha en que se emita la Serie Garantizada correspondiente y, con posterioridad a dicha fecha, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, el Agente de Pago enviará por medios electrónicos de comunicación al Fiduciario una instrucción (la "Instrucción de Pago") indicándole el monto total de intereses y capital de las Series Garantizada aplicable que el Emisor deberá pagar en la próxima Fecha de Pago, de acuerdo con los términos y condiciones de dicha Serie Garantizada. Si en un Día de Transferencia de Fondos, no hay fondos suficientes en la Cuenta de Concentración para transferir a la Cuenta de Servicio de Deuda las sumas que el Agente de Pago le haya indicado en la Instrucción de Pago que deban transferirse, el Fiduciario transferirá desde la Cuenta de Concentración a la Cuenta de Servicio de Deuda los fondos que estén disponibles y hasta donde alcancen. Cualquier faltante deberá ser cubierto transfiriendo el Fiduciario los fondos disponibles y hasta donde alcancen, desde la Cuenta de Concentración hacia la Cuenta de Servicio de Deuda (conforme al orden de la cascada de pagos del literal (a)(ii) de la cláusula NOVENA), en el Día de Transferencia de Fondos inmediatamente siguiente, y así sucesivamente, debiendo siempre cubrir primero el monto en concepto de intereses adeudados en la próxima Fecha de Pago, y luego el monto en concepto de capital, de haberlo.

- ii. **Uso de Fondos de la Cuenta de Servicio de Deuda:** Mientras el Fiduciario no reciba una Declaración de Vencimiento Anticipado, a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá transferir de la Cuenta de Servicio de Deuda a la Cuenta del Agente de Pago, las sumas que el Agente de Pago haya indicado a través de la Instrucción de Pago que eran necesarias para cubrir el monto de intereses y capital de los Bonos de las Series Garantizadas adeudados en la Fecha de Pago correspondiente.

En caso de que, al momento en el que el Fiduciario debe transferir los fondos a la Cuenta del Agente de Pago conforme a este numeral, no haya fondos suficientes en la Cuenta de Servicio de Deuda para cubrir los saldos adeudados en la siguiente Fecha de Pago de Intereses, el Fiduciario deberá utilizar los fondos disponibles en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda o requerir el pago de la Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda, según aplique.

- (e) **Cuenta del Mercado Ocasional.** El Fiduciario, en su capacidad de fiduciario y no a título personal, abrirá y mantendrá abierta en todo momento durante la vigencia de este Fideicomiso, una cuenta bancaria en el Banco de Gestión y Cobranza del Mercado Mayorista de Electricidad (la "Cuenta del Mercado Ocasional"), en la cual se depositarán las sumas necesarias para cubrir las sumas adeudadas por el Emisor en virtud de las transacciones que realice en el Mercado Ocasional, según sea determinado por el CND en el Documento de Transacciones Económicas respectivo, que el Emisor se compromete a entregar al Fiduciario.

Los saldos acreedores por las transacciones realizadas en el Mercado Ocasional por el Emisor que sean acreditados en la Cuenta del Mercado Ocasional, serán traspasadas por el Fiduciario a la Cuenta de Concentración, manteniendo siempre un saldo en la Cuenta del Mercado Ocasional, conforme a lo indicado más adelante.

- i. **Depósitos en la Cuenta del Mercado Ocasional:** En cualquier momento, y siempre que el Emisor así lo notifique al Fiduciario con anticipación no menor a dos (2) Días Hábiles, al Fiduciario deberá transferir desde la Cuenta de Concentración a la Cuenta del Mercado Ocasional, las sumas que el Emisor le informe que sean necesarias para hacer frente a los Requerimientos de Compras en el Mercado Ocasional que sean debidamente sustentados, conforme a lo indicado en el Documento de Transacciones Económicas emitido por el CND.

La Cuenta del Mercado Ocasional deberá mantener siempre un saldo que inicialmente será equivalente a la suma de US\$500.00 y que deberá ser fondeado inicialmente por el Emisor. No obstante lo anterior, el monto que se deberá mantener depositado en la Cuenta del Mercado Ocasional podrá variar según instrucciones que, de tiempo en tiempo, le dé el Emisor al Fiduciario, en función de la operativa de los Proyectos y los requerimientos para cubrir las sumas adeudadas por el Emisor en virtud de las transacciones en el mercado ocasional. En la medida en que, en un

mes determinado, los montos depositados en la Cuenta del Mercado Ocasional no sean suficientes para cubrir los saldos adeudados por el Emisor conforme indicado en el Documento de Transacciones Económicas que emite el CND, el Fiduciario deberá transferir los fondos que le indique el Emisor que sean necesarios para cubrir cualquier déficit, desde la Cuenta de Concentración a la Cuenta del Mercado Ocasional en cualquier fecha que le indique el Emisor con al menos dos (2) Días Hábiles de anticipación.

- ii. **Uso de Fondos de la Cuenta del Mercado Ocasional:** Mientras el Fiduciario no reciba una Declaración de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario utilizará los fondos en las Cuentas del Mercado Ocasional, siempre que haya fondos suficientes en la cuenta y hasta donde alcancen, para cubrir los saldos deudores del Emisor, producto de las transacciones realizadas en el mercado ocasional en el mes inmediatamente anterior, conforme sea determinado en el Documento de Transacciones Económicas que emita el CND. Adicionalmente, luego de cubiertos los fondos de los saldos deudores establecidos en el Documento de Transacciones Económicas, los fondos que reciba el Emisor en la Cuenta del Mercado Ocasional, como resultado de los saldos acreedores que refleje el Documento de Transacciones Económicas emitido por el CND para dicho mes, serán traspasadas por el Fiduciario a la Cuenta de Concentración a más tardar dos (2) Días Hábiles antes del respectivo Día de Transferencia de Fondos, debiendo mantener depositado en la Cuenta del Mercado Ocasional el saldo mínimo conforme a lo establecido en este literal (e).

#### **viii. Aporte Extraordinario**

En caso de que el Fiduciario reciba de parte del Agente de Pago una Declaración de Vencimiento Anticipado, por la cual se le instruya a que proceda conforme al literal (b) de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Contrato de Fideicomiso, el Emisor, a requerimiento por escrito del Fiduciario, se compromete irrevocable e incondicionalmente a pagar al Fiduciario una cantidad de dinero en efectivo igual al saldo pendiente de las Obligaciones Garantizadas, según sea indicado por escrito por el Agente de Pago (en adelante, el "Aporte Extraordinario").

Una vez efectuado el requerimiento antes indicado, el Emisor estará obligado a depositar el pago a más tardar a los cinco (5) Días Hábiles siguientes y de un solo contado en la cuenta que le indique el Fiduciario sin importar el valor del Patrimonio Fideicomitido en ese momento, excepto que el Emisor podrá reducir del monto necesario para constituir el Aporte Extraordinario, el monto de dinero en efectivo que se encuentre depositado en las Cuentas Fiduciarias en el momento en que el pago es requerido y que el Fiduciario no haya indicado que será utilizado para el pago de gastos, honorarios y otras cuentas por pagar del Fideicomiso. No obstante, el Emisor queda liberado de los pagos aquí contemplados si el Emisor después de la Declaración de Vencimiento Anticipado, paga la totalidad del saldo insoluto de las Obligaciones Garantizadas. Las sumas que sean pagadas por el Emisor en cumplimiento de esta cláusula, serán aplicadas para pagar el saldo de las Obligaciones Garantizadas y en ningún momento serán consideradas como penalidad alguna. En caso de que el Emisor no realice el Aporte Extraordinario que le sea requerido por el Fiduciario conforme a lo dispuesto en esta cláusula, el Fiduciario podrá ejecutar todo o parte de las garantías constituidas en los Documentos de Garantía, conforme se establece en el literal (b) de la DÉCIMA SEGUNDA del Contrato de Fideicomiso, y sujeto a las instrucciones que al respecto reciba del Agente de Pago, quien a su vez actuará conforme a instrucciones que reciba de una Mayoría de Tenedores Registrados de las Series Garantizadas.

### **III. EMISIONES EN CIRCULACIÓN**

A la fecha de este Prospecto Informativo, el Emisor mantiene registrada una emisión de bonos corporativos por hasta US\$205,000,000 (emitidos sólo la Serie A por US\$204,000,000), oferta pública que ha sido autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá mediante Resolución SMV No. SMV-306-2020 de 3 de julio de 2020 y cuyos términos y condiciones fueron modificados mediante Resolución No. SMV-73-23 de 6 de mayo de 2023, emitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores (la "Emisión 2020"), la cual fue cancelada en su totalidad el 15 de septiembre de 2025, por lo que, la Fecha de Oferta Inicial, no existen bonos emitidos y en circulación bajo la Emisión 2020.

**IV. ANEXOS**

- A. Informe Actualizado de Clasificación de Riesgo**
- B. Glosario de términos de la emisión**

**ANEXO A**  
**INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO**

# Electron Investment, S.A.

Las calificaciones de Electron Investment, S.A. (EISA) reflejan el riesgo inherente de las centrales hidroeléctricas de pasada, dada su susceptibilidad alta al riesgo hidrológico. Asimismo, reflejan su posición competitiva sólida en la matriz de generación eléctrica en Panamá. Fitch Ratings anticipa que EISA generará suficiente flujo de fondos libre (FFL) para cubrir las amortizaciones de deuda en los próximos años.

Para 2025, Fitch estima que el apalancamiento (deuda total sobre EBITDA) se mantendrá cerca de 5.8x (2024: 6.8x), influido principalmente por mayor exposición a ventas en el mercado diario, reducción de la posición contratada en el año, y reconfiguración de precios.

## Factores Clave de Calificación

**Expectativa de Mejora en Apalancamiento:** Fitch proyecta que el indicador de deuda sobre EBITDA de EISA será cerca de 5.8x en 2025, mejorando respecto a 6.8x en 2024. Esto refleja una tendencia favorable en los precios del mercado interno que beneficia la posición competitiva de la empresa en el mercado spot y la capacidad de renegociación de contratos que vencieron en 2024. Hacia adelante, Fitch proyecta que el apalancamiento baje a 5x en dos años, principalmente por pagos de deuda conforme al calendario.

**FFL Positivo:** EISA generará un FFL anual promedio cerca de USD15 millones entre 2025 y 2027, debido a mayor rentabilidad a partir de 2025 y a inversiones de capital (capex; *capital expenditure*) estimadas en USD1 millón anual para mantenimiento. En su caso base, Fitch proyecta que los excedentes de efectivo, tras cubrir capex y servicio de deuda, se destinarán a amortizar pasivos con partes relacionadas.

**Vulnerabilidad al Riesgo Hidrológico:** Las centrales hidroeléctricas de pasada tienen prioridad de despacho en el mercado mayorista de electricidad y costo marginal nulo por megavatios-hora (MWh). Sin embargo, sus resultados financieros dependen de las condiciones hidrológicas, riesgo que EISA ha mitigado parcialmente con un contrato de respaldo con EcoSolar, para usar especialmente durante la temporada seca.

**Riesgo Regulatorio Bajo:** EISA tiene exposición baja al riesgo regulatorio. En Panamá, los generadores no han sufrido intervenciones directas y la regulación se limita a subsidios al consumidor final. El sector de generación es competitivo y no regulado, permitiendo estrategias comerciales independientes. Aunque en el pasado el incremento en los precios de la energía llevó a una mayor intervención gubernamental para atenuar el impacto en los consumidores finales, se espera que disminuya conforme bajen los precios de energía en los próximos años.

## Calificaciones

Electron Investment, S.A.	BBB+(pan)
Calificaciones Nacionales de Largo Plazo	BBB+(pan)
Perspectivas	Estable
Calificaciones Nacionales de Largo Plazo	Estable

[Pulse aquí para ver la lista completa de calificaciones](#)

## Metodologías Aplicables

Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 2020)
Metodología de Clasificación de Finanzas Corporativas (Febrero 2025)

## Publicaciones Relacionadas

[Global Corporates Macro and Sector Forecasts](#)

## Analistas

Eva Rippeteau
+1 212 908 9105
<a href="mailto:eva.rippeteau@fitchratings.com">eva.rippeteau@fitchratings.com</a>

Juan David Medellín, CFA
+57 601 241 3227
<a href="mailto:juandavid.medellin@fitchratings.com">juandavid.medellin@fitchratings.com</a>



## Resumen de Información Financiera

(PAB Miles)	2022	2023	2024	2025P	2026P	2027P
Ingresos Brutos	51,399	58,118	51,388	47,348	57,988	57,988
Margen de EBITDA (%)	69.0	61.8	49.3	61.9	60.1	56.6
Margen de Flujo de Fondos Libre (%)	39.2	23.1	22.7	—	—	—
Deuda/EBITDA (x)	5.4	5.0	6.8	5.8	4.6	4.6
EBITDA/Intereses (x)	3.0	2.1	1.6	2.0	2.4	2.4

Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions, EISA

## Análisis de Pares

El par de calificación más cercano de EISA es Panama Power Holdings, Inc. y Subsidiarias (PPH) [A-(pan); Perspectiva Estable], también expuesto al riesgo hidrológico, con mayor escala operativa y posición contratada. PPH opera 121.18 megavatios (MW) frente a 85.6 MW de EISA. El factor anual de carga de EISA supera al de PPH (últimos tres años: 66% frente a 43%), debido a plantas de generación más eficientes. Fitch proyecta el apalancamiento de PPH por debajo de 5x en 2025 y el de EISA en torno a 5.8x.

## Sensibilidades de la Calificación

### Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Negativa/Baja

- apalancamiento ajustado mayor de 6.5x recurrentemente en el ciclo;
- FFL negativo constante;
- presiones de liquidez con efectivo y equivalentes a deuda de corto plazo menor de 1x;
- eventos operacionales que impidan el suministro de energía;
- deterioro macroeconómico en Panamá que reduzca el consumo de energía;
- una intervención regulatoria o política que afecta la rentabilidad.

### Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Positiva/Alza

- apalancamiento ajustado menor de 5.5x consistentemente;
- fortalecimiento del EBITDA por estabilidad operativa e hidrología favorable que aumenten la generación de electricidad;
- un perfil de liquidez robusto.

## Liquidez y Estructura de la Deuda

En los últimos 12 meses (UDM) al 30 junio de 2025, la liquidez era manejable, con efectivo y equivalentes de libre disposición de USD2.7 millones frente a vencimientos de deuda de corto plazo de USD19.1 millones. EISA tiene USD4.5 millones en reserva para deuda y una línea de crédito rotativa por USD7 millones. Fitch proyecta una generación cercana a USD15 millones de FFL para amortizaciones de deuda. Además, con base en el cronograma vigente de pagos, para los próximos cuatro años espera una reducción gradual de deuda en 20% aproximadamente, fortaleciendo la estructura de capital.

## Escenario de Liquidez y Vencimiento de Deuda sin Refinanciamiento

(USD miles)	31 dic 2023	31 dic 2024
Efectivo Disponible y Equivalentes Inicial	5,352	3,592
Inversiones de Corto Plazo	—	—
Menos: Efectivo Disponible y Equivalentes Restringidos	—	—
<b>Efectivo y Equivalentes Disponibles Definidos por Fitch</b>	<b>5,352</b>	<b>3,592</b>
Disponibilidad de Líneas de Crédito Comprometidas	—	—
<b>Total de Liquidez</b>	<b>5,352</b>	<b>3,592</b>
EBITDA de los Últimos 12 Meses	35,921	25,318
Flujo de Fondos Libres de los Últimos 12 Meses	13,398	11,688

Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions, EISA

(USD miles)	31 dic 2024
2025	19,144
2026	10,367
2027	9,207
2028	9,207
2029	9,207
Después	114,780
<b>Total</b>	<b>171,912</b>

Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions, EISA

## Supuestos Clave

Los factores clave empleados por Fitch en su caso base son:

- factor de carga (despacho) de 65% entre 2025 y 2027, alineado con el promedio histórico;
- posición contratada en torno a 68% en promedio para 2025 a 2027;
- en 2025 el apalancamiento es cerca de 5.8x y después de 2026 desciende a niveles promedio cercanos a 4.6x;
- margin de EBITDA promedio de 60% entre 2025 y 2027;
- exceso de caja sobre US\$5 millones para el pago de deuda con partes relacionadas y amortizaciones extraordinarias, cumpliendo las condiciones financieras de la emisión.

## Información Financiera

(PAB Miles)	2022	2023	2024	2025P	2026P	2027P
<b>Resumen de Estado de Resultados</b>						
Ingresos	51,399	58,118	51,388	47,348	57,988	57,988
Crecimiento de Ingresos (%)	13.2	13.1	-11.6	-7.9	22.5	-
EBITDA (antes de Ingresos de Compañías Asociadas)	35,462	35,921	25,318	29,321	34,841	32,848
Margen de EBITDA (%)	69.0	61.8	49.3	61.9	60.1	56.6
EBITDA después de Distribuciones a Compañías Asociadas y Participaciones Minoritarias	35,462	35,921	25,318	29,321	34,841	32,848
EBIT	24,453	24,645	14,316	17,955	20,922	18,929
Margen de EBIT (%)	47.6	42.4	27.9	37.9	36.1	32.6
Intereses Financieros Brutos	-13,650	-18,292	-17,468	-15,030	-14,563	-13,780
Resultado antes de Impuestos (Incluyendo Ganancias/Pérdidas de Compañías Asociadas)	12,301	6,516	-2,972	2,925	6,359	5,149
<b>Resumen de Balance General</b>						
Efectivo Disponible y Equivalentes	3,089	5,352	3,592	7,484	7,390	9,135
Deuda	191,986	180,856	171,912	169,718	159,351	150,144
Deuda Neta	188,897	175,504	168,320	162,234	151,960	141,009
<b>Resumen del Flujo de Efectivo</b>						
EBITDA	35,462	35,921	25,318	29,321	34,841	32,848
Intereses Pagados en Efectivo	-11,710	-16,780	-16,206	-15,030	-14,563	-13,780
Impuestos Pagados en Efectivo	-2,897	-3,281	-145	-585	-1,272	-1,030
Dividendos Recurrentes de Compañías Asociadas Menos Distribuciones a Participaciones Minoritarias	--	--	--	--	--	--
Otros Conceptos antes de Flujo Generado por las Operaciones	2,354	-711	1,002	--	--	--
Flujo Generado por la Operaciones (FCO)	23,225	15,256	10,077	13,705	19,007	18,039
Margen de FCO (%)	45.2	26.3	19.6	28.9	32.8	31.1
Variación del Capital de Trabajo	-2,338	-759	1,990	-436	-1,646	--
Flujo de Caja Operativo (Definido por Fitch) (FCO)	20,886	14,497	12,068	13,269	17,361	18,039
Flujo de Caja No Operativo/No Recurrente	--	--	--	--	--	--
Inversiones de Capital (Capex)	-738	-1,099	-380	--	--	--
Intensidad de Capital (Capex/Ingresos) (%)	1.4	1.9	0.7	--	--	--
Dividendos Comunes (Pagados)	--	--	--	--	--	--
Flujo de Fondos Libre (FFL)	20,149	13,398	11,688	--	--	--
Margen de Flujo de Fondos Libre (%)	39.2	23.1	22.7	--	--	--
Adquisiciones y Ventas de Activos Fijos, Neto	--	--	--	--	--	--
Otros Flujos de Inversiones y Financiamientos	-18,539	-459	-167	--	--	--
Variación Neta de Deuda	-7,328	-10,691	-13,281	-2,194	-10,367	-9,207
Variación Neta de Capital	--	--	--	--	--	--
Variación de Caja y Equivalentes	-5,718	2,247	-1,760	3,892	-94	1,744
<b>Cálculos para la Publicación de Proyecciones</b>						
Capex, Dividendos, Adquisiciones y Otros Conceptos antes del FFL	-738	-1,099	-380	-1,184	-1,087	-1,087
FFL después de Adquisiciones y Ventas de Activos Fijos	20,149	13,398	11,688	12,086	16,274	16,951
Margen del FFL (después de Adquisiciones Netas) (%)	39.2	23.1	22.7	25.5	28.1	29.2
<b>Razones de Apalancamiento (x)</b>						
Deuda/EBITDA	5.4	5.0	6.8	5.8	4.6	4.6
(FCO-Capex)/Deuda (%)	10.5	7.4	6.8	7.1	10.2	11.3
<b>Razones de Apalancamiento Neto (x)</b>						
Deuda Neta/EBITDA	5.3	4.9	6.7	5.5	4.4	4.3
(FCO-Capex)/Deuda Neta (%)	10.7	7.6	6.9	7.4	10.7	12.0
<b>Razones de Cobertura (x)</b>						
EBITDA/Intereses	3.0	2.1	1.6	2.0	2.4	2.4

Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions, EISA



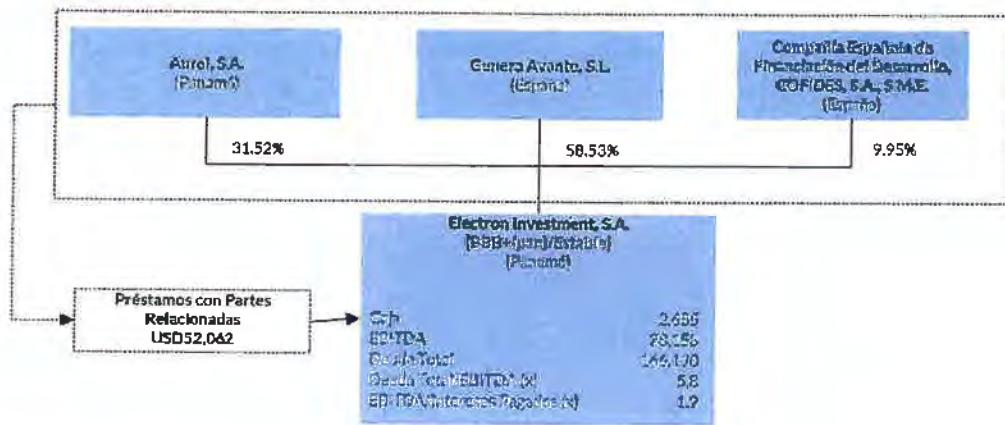
## Como Interpretar las Proyecciones Presentadas

Las proyecciones presentadas se basan en el caso base proyectado y producido internamente de manera conservadora por Fitch Ratings. No representa la proyección del emisor calificado. Las proyecciones mencionadas son solamente un componente que Fitch Ratings utiliza para asignar una calificación o determinar una perspectiva de calificación, además de que la información en las mismas refleja elementos significativos, pero no exhaustivos, de los supuestos de calificación de Fitch Ratings sobre el desempeño financiero del emisor. Como tal, no puede utilizarse para determinar una calificación y no debería ser el fundamento para tal propósito. Las proyecciones se construyen usando una herramienta de proyección propia de Fitch Ratings que emplea los supuestos propios de la calificadoras relacionados con el desempeño operativo y financiero, los cuales no necesariamente reflejan las proyecciones que usted haría. Las definiciones propias de Fitch Ratings de términos como EBITDA, deuda o flujo de fondos libres pueden diferir de las suyas. La agencia podría tener acceso, en determinadas ocasiones, a información confidencial sobre ciertos elementos de los planes futuros del emisor. Algunos elementos de dicha información pueden ser omitidos de esta proyección, incluso a pesar de ser incluidos en la deliberación de Fitch Ratings, si la agencia, a su discreción, considera que los datos pueden ser potencialmente sensibles desde el punto de vista comercial, legal o regulatorio. La proyección (así como la totalidad de este reporte) se produce estando sujeta estrictamente a las limitaciones de la divulgación al final de este reporte. Fitch Ratings puede actualizar las proyecciones en reportes futuros, pero no asume responsabilidad de hacerlo. La información financiera original de períodos históricos es procesada por Fitch Solutions en nombre de Fitch Ratings. Los ajustes financieros clave y todas las proyecciones financieras atribuidas a Fitch Ratings son producidos por personal de la agencia de calificación.



## Diagrama de la Estructura Simplificada del Grupo

Estructura Organizacional – Electron Investment, S.A.  
(USD miles; UDM al 30 de junio de 2025)



x – Veces, UDM – último 12 meses.

Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions, EISA

## Resumen de Información Financiera de Pares

Compañía	Calificación	Fecha de Estados Financieros	Ingresos Brutos (USD Miles)	Margen EBITDA (%)	Margen de Flujo de Fondos Libre (%)	Deuda/EBITDA (x)	EBITDA/Intereses (x)
Electron Investment, S.A.	BBB+(pan)						
	BBB+(pan)	2024	51,388	49.3	22.7	6.8	1.6
	BBB+(pan)	2023	58,118	61.8	23.1	5.0	2.1
	BBB+(pan)	2022	51,399	69.0	39.2	5.4	3.0
Panama Power Holdings, Inc. y Subsidiarias	A-(pan)						
	A-(pan)	2024	55,357	64.0	24.0	4.0	3.8
	A-(pan)	2023	53,187	57.1	2.0	5.1	4.3
	BBB+(pan)	2022	57,204	68.0	18.2	4.0	4.0
Grupo Melo, S.A.	AA-(pan)						
	AA-(pan)	2024	474,337	7.7	3.2	2.3	7.5
	AA-(pan)	2023	463,864	6.6	-0.1	3.1	6.7
	AA-(pan)	2022	479,444	8.0	-3.0	2.5	10.8
Supermercados Xtra S.A.	A+(pan)						
	A+(pan)	2024	857,434	6.8	3.1	3.6	2.3
	A+(pan)	2023	865,508	7.2	-2.2	3.5	4.3
	A+(pan)	2022	832,798	6.9	-1.4	3.4	3.8

Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions, EISA

## Información Financiera Ajustada por Fitch

(PAB Miles)	Notas y Fórmulas	Valores Reportados	Ajustes por Arrendamientos	Otras Ajustes	Valores Ajustados por Fitch
31 dic 2024					
<b>Resumen de Estado de Resultados</b>					
Ingresos		51,388	—	—	51,388
EBITDA	(a)	25,477	-159	-0	25,318
Depreciación y Amortización		-11,144	143	-0	-11,001
EBIT		14,333	-17	-0	14,316
<b>Resumen de Deuda y Efectivo</b>					
Deuda	(b)	171,912	—	—	171,912
Otra Deuda fuera del balance		—	—	—	—
Arrendamiento Equivalente a Deuda		—	—	—	—
Deuda Ajustada por Arrendamientos		171,912	—	—	171,912
Efectivo Disponible y Equivalentes	(c)	3,592	—	—	3,592
Efectivo y Equivalentes Restrictivos		—	—	—	—
<b>Resumen del Flujo de Efectivo</b>					
EBITDA	(a)	25,477	-159	-0	25,318
Dividendos Recurrentes de Compañías Asociadas Menos Distribuciones a Participaciones Minoritarias	(d)	—	—	—	—
Intereses (Pagados)	(e)	-16,206	—	—	-16,206
Intereses Recibidos	(f)	109	—	—	109
Dividendos Preferentes (Pagados)	(g)	—	—	—	—
Impuestos en Efectivo (Pagados)		-145	—	—	-145
Otros Flujos Antes del FGO		1,002	-0	0	1,002
Flujo Generado por las Operaciones (FGO)	(h)	10,237	-160	0	10,077
Variación del Capital de Trabajo (Definido por Fitch)		1,990	—	—	1,990
Flujo de Caja Operativo (FCO)	(i)	12,227	-160	0	12,068
Flujo de Caja No Operativo/No Recurrente		—	—	—	—
Inversiones de Capital (Capex)	(j)	-380	—	—	-380
Dividendos Comunes (Pagados)		—	—	—	—
Flujo de Fondos Libre (FFL)		11,847	-160	0	11,688
<b>Apalancamiento Bruto (x)</b>					
Deuda/EBITDA	b/(a+d)	6.8	—	—	6.8
(FCO-Capex)/Deuda (%)	(i+j)/b	6.9	—	—	6.8
<b>Apalancamiento Neto (x)</b>					
Deuda Neta/EBITDA	(b-c)/(a+d)	6.6	—	—	6.7
(FCO-Capex)/Deuda Neta (%)	(i+j)/(b-c)	7.0	—	—	6.9
<b>Cobertura (x)</b>					
EBITDA/Intereses	(a+d)/(e)	1.6	—	—	1.6

Notas: Los elementos estandarizados presentados anteriormente se basan en la taxonomía de Fitch para el sector y la región dados. Los artículos reportados pueden no coincidir con la taxonomía de Fitch, pero se capturan en las líneas correspondientes en consecuencia. La deuda incluye otra deuda fuera de balance.

La deuda en la columna de valores estandarizados excluye las obligaciones de arrendamiento por un monto de PAB563,136 miles.

Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions, EISA



## Información Regulatoria

### INFORMACIÓN REGULATORIA – PANAMÁ

NOMBRE DEL EMISOR O ENTIDAD: Electron Investment, S.A.

LINK DEL SIGNIFICADO DE LA CALIFICACIÓN: Las definiciones de calificación de Panamá se encuentran en el sitio <https://www.fitchratings.com/es/region/central-america> bajo el apartado de "Definiciones de Calificación de Panamá".

FECHA CIERTA (FECHA DE CORTE) DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA UTILIZADA

- NO AUDITADA: 30/junio/2025;
- AUDITADA: 31/diciembre/2024.

FECHA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN: 29/abril/2025

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN CALIFICADA (si aplica)

--NOMBRE DE LA EMISIÓN: Bonos 2025

--CLASE DE TÍTULOS: Bonos Corporativos

--SERIES: Múltiples series

--MONEDA: USD

--MONTO: 175,000,000

--FECHA DE VENCIMIENTO: 15 años a partir de la emisión

--TASA DE INTERÉS: Variable SOFR a tres meses más Margen (sujeto a razón deuda neta sobre EBITDA)

--PAGO DE INTERESES: Trimestralmente sobre el saldo de los bonos

--PAGO DE CAPITAL: Trimestral

--REDENCIÓN ANTICIPADA: Permitida

--GARANTÍAS: Fideicomiso de garantía que contendrá principalmente:

- (i) hipoteca sobre los bienes inmuebles y bienes muebles materiales del emisor,
- (ii) prenda sobre 100% de las acciones del emisor,
- (iii) asignación de todos los ingresos (PPA y ventas al mercado ocasional) con un mecanismo de cascada de pagos,
- (iv) cuenta de reserva de servicio de deuda de tres meses de pago de capital e intereses.

--USO DE LOS FONDOS: Refinanciar deuda existente del emisor y otros usos corporativos.

Una calificación de riesgo no garantiza el repago de la emisión.

Fecha del Comité de Calificación Relevante

29 Abril 2025

## ESTADO DE LA SOLICITUD Y PARTICIPACIÓN

Para obtener información sobre el estado de solicitud de las calificaciones incluidas en este informe, consulte el estado de solicitud que figura en la página de resumen de la entidad correspondiente en el sitio web de Fitch Ratings.

Para obtener información sobre el estado de participación en el proceso de calificación de un emisor incluido en este informe, consulte el comentario de acción de calificación más reciente del emisor correspondiente, disponible en el sitio web de Fitch Ratings.

## AVISO LEGAL Y DIVULGACIÓN

Todas las calificaciones crediticias de Fitch Ratings (Fitch) están sujetas a ciertas limitaciones y estipulaciones. Por favor, lea estas limitaciones y estipulaciones en el siguiente enlace: <https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings>. Además, las definiciones de calificación de Fitch para cada escala de calificación y categorías de calificación, incluidas las definiciones relacionadas con incumplimiento, están disponibles en <https://www.fitchratings.com> bajo el apartado de Definiciones de Calificación. ESMA y FCA están obligadas a publicar las tasas de incumplimiento históricas en un archivo central de acuerdo al Artículo 11(2) de la Regulación (EC) No. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo del 16 de septiembre de 2009 y la Regulación de las Agencias de Calificación Crediticia (Enmienda, etc.) (Salida de la UE) de 2019, respectivamente. Las calificaciones públicas, criterios y metodologías están disponibles en este sitio en todo momento. El código de conducta, las políticas sobre confidencialidad, conflictos de interés, barreras para la información para con sus afiliadas, cumplimiento, y demás políticas y procedimientos de Fitch están también disponibles en la sección de Código de Conducta de este sitio. Los intereses relevantes de los directores y accionistas están disponibles en <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>. Fitch puede haber proporcionado otro servicio admisible o complementario a la entidad calificada o a terceros relacionados. Los detalles del(s) servicio(s) admisible(s) de calificación o del(s) servicio(s) complementario(s) para el(s) cual(es) el analista líder tenga sede en una compañía de Fitch Ratings registrada ante ESMA o FCA (o una sucursal de dicha compañía) se pueden encontrar en el resumen de la entidad en el sitio web de Fitch Ratings.

En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleva a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones precedentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de fuentes ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información a la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección. Fitch Ratings realiza ajustes rutinarios y generalmente aceptados a la información financiera presentada, mismos que son acordes a las metodologías relevantes y/o estandares de la industria, a fin de procurar consistencia entre las métricas financieras de las entidades del mismo sector o clase de activos.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debida a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometida en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un substituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte del emisor, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o disseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes del mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de impresa.

Fitch Ratings, Inc. está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel Nacional ("NRSRO"; Nationally Recognized Statistical Rating Organization). Aunque ciertas subsidiarias de calificación crediticia de la NRSRO están enlistadas en el ítem 3 del documento "Form NRSRO" y, como tales, están autorizadas para emitir calificaciones crediticias en nombre de la NRSRO (ver <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>), otras subsidiarias no están enlistadas en el documento "Form NRSRO" (las "no NRSRO") y, por tanto, las calificaciones crediticias emitidas por estas subsidiarias no son emitidas en nombre de la NRSRO. Sin embargo, personal de las subsidiarias no NRSRO puede participar en la determinación de calificaciones crediticias emitidas por, o en nombre de, la NRSRO. Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a prever calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

Derechos de autor © 2025 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitfield Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados.



## ANEXO B

### GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN ESTE PROSPECTO INFORMATIVO

A continuación, se presenta un glosario de ciertos términos que se utilizan a través del presente Prospecto Informativo. Los términos en plural harán referencia a los mismos términos en singular aquí definidos.

**"Administrador de SOFR a Plazo"** significa Chicago Mercantile Exchange Inc. Group Benchmark Administration Limited ("CBA") o un administrador sucesor de SOFR a Plazo que, a juicio del Agente de Pago, Registro y Transferencia (por instrucciones de una Mayoría de los Tenedores Registrados de una Serie, según corresponda), cumpla las mismas funciones de CBA de tiempo en tiempo.

**"Afiliada"** significa, en relación con una Persona determinada, otra Persona que la Controla, es Controlada por, o está sujeta a Control común con dicha Persona determinada, bien sea directa o indirectamente o a través de una o varias Personas intermediarias.

**"Agente"** o **"Agente de Pago"** o **"Agente de Pago, Registro y Transferencia"** significa BAC Valores (Panama), Inc., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, incluyendo sus sucesores y cesionarios.

**"Autoridad Gubernamental"** significa cualquier autoridad gubernamental nacional, provincial, municipal, regional o local, administrativa o judicial ya sea que se trate de un ministerio, entidad autónoma o semi-autónoma, descentralizada, la Contraloría o cualquier tribunal y, en general, cualquier entidad a la que la Ley le atribuya funciones públicas.

**"Autoridad Sancionadora"** significa, conjuntamente, (i) las Naciones Unidas, (ii) los Estados Unidos de América, (iii) el Reino Unido o cualquier miembro de la Unión Europea, y (iv) los gobiernos e instituciones oficiales o agencias de los párrafos (i) al (iii) aquí descritas (incluyendo el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro (en inglés, *Office of Foreign Assets Control of the U.S. Department of the Treasury*), el Departamento de Estado (en inglés, *U.S. Department of State*) y el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido (en inglés, *His Majesty's Treasury of the United Kingdom*).

**"Balance Requerido"** significa, una suma equivalente a la Cuota Trimestral de la Serie Garantizada correspondiente.

**"Bienes Inmuebles"** significa los bienes inmuebles relacionados a los Proyectos con un valor catastral individual igual o superior a US\$50,000.00, propiedad del Emisor o de GAVA Management.

**"Bienes Muebles"** significa los bienes muebles afectos a los Proyectos por un valor individual igual o superior a US\$50,000.00 (según los registros contables del Emisor).

**"Bono"** o **"Bonos"** significa los Bonos, tal como dichos bonos sean de tiempo en tiempo reformados, modificados o suplementados.

**"Cambio de Control"** significa, que se produzca algún cambio respecto al Control del Emisor a la fecha del Contrato de Suscripción. Queda entendido que no se considerará un Cambio de Control cualquier reorganización interna entre Personas que pertenezcan al mismo Grupo Económico que detenta el Control del Emisor a la fecha de firma del Contrato de Suscripción, ni la transferencia, cesión o venta de acciones del Emisor que no implique, por sí sola o en conjunto con otras, una adquisición de Control conforme a esta definición.

**"Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda"** significa una o más cartas de crédito "stand by", incondicionales e irrevocables, pagaderas a favor del Fiduciario como único beneficiario, emitidas por un Emisor Eligible por un monto que, sumado a los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda (si los hubiere), cubran o sean al menos iguales al Balance Requerido.

**"Casa de Valores"** significa BAC Valores (Panama), Inc., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, incluyendo sus sucesores y cesionarios.

**"Central Hidroeléctrica Pando"** significa la Central Hidroeléctrica con capacidad para treinta y dos punto seis Mega Watts (32.6MW) ubicada en Río Chiriquí Viejo, en el Distrito de Bugaba y Renacimiento, Provincia de Chiriquí.

**"Central Hidroeléctrica Monte Lirio"** significa la Central Hidroeléctrica con capacidad para cincuenta y uno punto sesenta y cinco Mega Watts (51.65MW) ubicada en Chiriquí Viejo, en el Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, iniciando en la descarga de agua de la Central Hidroeléctrica Concepción propiedad de Isthmus Hydro Power Corp.

**"Central de Valores"** significa cualquier institución, de tiempo en tiempo, designada por el Emisor como una central de valores en la que los Bonos Globales puedan ser consignados para su custodia, liquidación, compensación y pago mediante anotaciones en cuenta. Hasta que otra institución sea así designada, LatinClear actuará como la Central de Valores de los Bonos.

**"Cobertura de Servicio de Deuda"** significa, en cualquier periodo, EBITDA entre el Servicio de Deuda de las Series Garantizadas emitidas y en circulación para los últimos doce (12) meses, medidos trimestralmente, de acuerdo a los Estados Financieros e Informes del Emisor.

**"Concesiones"** significa, conjuntamente, (i) el contrato de concesión para la generación hidroeléctrica el cual se encuentra inscrito como finca número 337603 al documento 1950196 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público para la construcción, explotación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Monte Lirio según la misma haya sido modificada y extendida a la fecha y (ii) el contrato de concesión para la generación hidroeléctrica el cual se encuentra inscrito como finca número 337607 al documento 2243442 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público para la construcción, explotación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Pando según la misma haya sido modificada y extendida a la fecha.

**"Condiciones para el Pago de Dividendos"** significa las siguientes condiciones bajo las cuales el Emisor puede mientras existan Bonos de las Series Garantizadas emitidos y en circulación, (a) declarar, aprobar y pagar dividendos, deuda subordinada de accionistas, utilidades, anticipos de utilidades o cualquier otra distribución de beneficios a favor de sus accionistas, ya sea en efectivo, en especie o en cualquier otra forma y (b) efectuar pagos, amortizaciones, compensaciones o cualquier tipo de liquidación de cuentas por pagar, préstamos, anticipos o cualquier otra obligación financiera a favor de sus accionistas, ya sea que dichas obligaciones existan en la Fecha de Emisión de los Bonos o se generen con posterioridad:

- dichos pagos solo podrán realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a una Fecha de Pago.
- que no exista en ese momento un Efecto Material Adverso.
- que no exista en ese momento un Evento de Incumplimiento.
- que el Emisor esté cumpliendo con la Cobertura de Servicio de Deuda para los últimos doce (12) meses, establecida mediante Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva.
- que el Emisor esté cumpliendo con la razón Deuda Financiera sobre EBITDA, establecida mediante Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva.
- que el Emisor se encuentre en cumplimiento de los plazos para constituir las garantías de la Serie Garantizada A descritas en la Sección II.G de este Prospecto Informativo.

**"Contratos de Acceso"** significa el Contrato No. GG-072-2012 entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y el Emisor, el Contrato No. GG-073-2012 entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y el Emisor, y el Contrato de Acceso a la línea de transmisión de 230kV celebrado el 23 de julio de 2012, entre el Emisor y EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A.

**"Contrato de Agencia, Registro y Transferencia"** significa el contrato suscrito entre el Emisor con el Agente de Pago, Registro y Transferencia de fecha 21 de noviembre de 2025.

**"Contrato de Casas de Valores"** significa el contrato suscrito entre el Emisor con la Casa de Valores de fecha 21 de noviembre de 2025, para la colocación de los Bonos a través de Latinex.

**"Contrato de Cesión"** significa el contrato de cesión a ser suscrito entre el Emisor y el Fiduciario, en beneficio de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas de esta Emisión, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.

**"Contratos de Compraventa de Energía con Afiliadas"** significan los siguientes contratos:

- Contrato para la compraventa de reserva de energía suscrito entre el Emisor y Photovoltaics Investment, Corp. de fecha 12 de junio de 2020.
- Contrato para la compraventa de reserva de energía suscrito entre el Emisor y Photovoltaics Developments, Corp. de fecha 2 de septiembre de 2020.
- Contrato para la compraventa de reserva de energía suscrito entre el Emisor y Photovoltaics Business, Corp. de fecha 26 de febrero de 2024.
- Contrato para la compraventa de reserva de energía suscrito entre el Emisor y Photovoltaics Operations, Corp. de fecha 26 de febrero de 2024.
- Contrato para la compraventa de reserva de energía suscrito entre el Emisor y Photovoltaics Venture, Corp. de fecha 26 de febrero de 2024.

**"Contrato de Fideicomiso"** significa el contrato de fideicomiso irrevocable de garantía a ser suscrito entre el Emisor, el Fiduciario y el Agente de Pago, en beneficio de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.

**"Contrato de Prenda"** significa el contrato de prenda a ser suscrito entre las Garantes Prendarias, el Emisor y el Fiduciario, en beneficio de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas de esta Emisión, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.

**"Contrato de Suscripción"** significa el contrato de suscripción de Bonos suscrito entre el Suscriptor y el Emisor por el cual el Suscriptor, acuerda suscribir hasta Ciento Sesenta y Ocho Millones de Dólares (US\$168,000,000.00) de la Serie Garantizada A de los Bonos.

**"Contratos con Grandes Clientes"** significa todos los contratos para el suministro de energía a grandes clientes que el Emisor haya suscrito a la fecha de este Prospecto, y aquellos que suscriba en el futuro.

**"Contratos PPA"** significa el contrato de suministro de potencia firme y energía de largo plazo con Elektra Noreste, S.A. No. DME-011-08 por 4.60MW; el contrato de suministro de potencia firme y energía de largo plazo con Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. No. 07-08 por 15.40MW; el contrato de suministro de potencia y energía de largo plazo No. DME-026-25 por 37.10MW; y cualesquiera otros contratos de suministro de energía suscritos en el futuro por el Emisor con cualquiera de las empresas de distribución eléctrica.

**"Control"** significa la posesión, directa o indirecta, de la capacidad o del poder de dirigir o causar la dirección de la administración y las políticas de una Persona, ya sea a través de la titularidad de las acciones que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones con derecho a voto, por contrato o de cualquier otra manera.

"Cuenta de Concentración" significa la cuenta a que se refiere la Sección II.G del presente Prospecto Informativo.

"Cuenta de Excedentes" significa la cuenta a que se refiere la Sección II.G del presente Prospecto Informativo..

"Cuenta del Mercado Ocasional" significa la cuenta a que se refiere la Sección II.G del presente Prospecto Informativo..

"Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda" significa la cuenta a que se refiere la Sección II.G del presente Prospecto Informativo..

"Cuenta de Servicio de Deuda" significa la cuenta a que se refiere la Sección II.G del presente Prospecto Informativo..

"Cuenta del Agente de Pago" será aquella cuenta del Agente de Pago cuyos datos el Agente de Pagos debe notificarle al Fiduciario para efectos de que éste último pueda transferirle fondos conforme lo indicado en el presente Contrato de Fideicomiso.

"Cuenta del Fideicomitente" será aquella cuenta a nombre del Emisor cuyos datos el Emisor debe notificarle al Fiduciario para efectos de que éste último pueda transferirle fondos conforme lo indicado en el Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas Fiduciarias" significa la Cuenta de Concentración, la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, la Cuenta de Excedentes, la Cuenta de Servicio de Deuda y la Cuenta del Mercado Ocasional.

"Cuota Trimestral" significa la cuota trimestral de intereses sobre el saldo de las Series Garantizadas que deba pagar el Emisor en la Fecha de Pago siguiente más la cuota de capital trimestral que se debe amortizar en la Fecha de Pago siguiente.

"Día Habil" significa un día que no sea sábado, domingo, día nacional, día feriado en la República de Panamá, o un día en que los bancos de licencia general puedan abrir por disposición de la Superintendencia de Bancos o un día en que Latinex y Latinclear puedan abrir y, sólo para propósitos del cálculo de la Tasa SOFR a Plazo, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

"Declaración de Vencimiento Anticipado" tiene el significado atribuido a este término en la Sección II.A.13 de este Prospecto Informativo.

"Derechos Cedibles" tiene el significado atribuido a este término en el Contrato de Fideicomiso.

"Derechos Cedidos" tiene el significado atribuido a este término en el Contrato de Fideicomiso.

"Deuda" Es la suma del Saldo Insoluto a Capital más cualquier saldo adeudado por el Emisor bajo otros Endeudamientos Permitidos que tengan la misma prioridad que los Bonos de esta Emisión.

"Deuda Financiera sobre EBITDA" significa la razón financiera que será medida trimestralmente, basada en el saldo para la Deuda Neta.

"Deuda Neta" significa la suma del saldo insoluto de los Bonos y cualquier otra deuda bancaria senior emitida y en circulación menos el efectivo o equivalente de efectivo, según los estados financieros más recientes del Deudor al momento efectuar el cálculo. A los efectos de esta definición, en ningún caso será considerado Deuda Neta, la deuda subordinada de accionistas ni un plan de pago a plazo que pueda surgir como consecuencia de la adquisición de contratos de compraventa de energía (PPA) ni ninguna carta de crédito Stand By requerida por el Deudor.

**"Documentos de la Emisión"** significa los Bonos, el Contrato de Casa de Valores, Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia, Contrato de Suscripción, el Prospecto Informativo, el Contrato de Fideicomiso, la Hipoteca Inmueble, la Hipoteca Mueble y el Contrato de Prenda, así como cualesquiera otros contratos que sean otorgados por el Emisor o terceros con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo las Series Garantizadas.

**"Dólares"** o **"US\$"** o **"\$"** significan la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

**"EBITDA"** significa, respecto del Emisor, utilidad antes de impuestos, más gastos de intereses, gastos de depreciación y más o menos (+/-) cualquier flujo de fondos que no implique movimiento de efectivo para los últimos doce (12) meses, con base en los estados financieros interinos (no auditados) de los últimos cuatro períodos trimestrales disponibles del Deudor en la fecha de medición respectiva.

**"Efecto Material Adverso"** significa un cambio o circunstancia que, de manera directa y sustancialmente adversa, afecte (a) el Proyecto, las operaciones, los derechos y activos sustanciales o la condición financiera del Emisor, (b) la capacidad del Emisor de cumplir sus obligaciones de pago bajo los Bonos, o (c) la validez y exigibilidad de los Documentos de la Emisión o de los derechos a favor de los Tenedores bajo los Documentos de la Emisión.

**"Emisión"** significa la oferta pública de bonos corporativos del Emisor por un valor nominal total de hasta Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares (US\$175,000,000.00), autorizada para su venta por la SMV mediante Resolución No. SMV- 452-25 de 21 de noviembre de 2025, descrita en este Prospecto Informativo.

**"Emisor"** significa Electron Investment, S.A., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, incluyendo sus sucesores y cesionarios.

**"Emisor(es) Elegible(s)"** significa un banco comercial cuya calificación de deuda a largo plazo no garantizada sea al menos BBB (o su calificación equivalente) por Standard & Poor's Ratings Services, o, al menos Baa2 (o su calificación equivalente) por Moody's Investors Service, Inc.

**"Endeudamiento"** significa:

- a. el endeudamiento debido a la toma de dinero en préstamo;
- b. las obligaciones evidenciadas por bonos, valores, notas u otros instrumentos similares;
- c. transacciones con instrumentos derivados ("interest rate swap, cap or collar agreements") entre dicha persona y una entidad financiera u otra persona en la que se transfiera o mitigue el riesgo de intereses;
- d. las obligaciones de pagar un precio de compra diferido de propiedades o servicios con excepción de aquellos Endeudamientos Permitidos.
- e. el monto capitalizado (determinado de acuerdo con los NIIF) de todos los pagos vencidos o por vencer en virtud de todos los arrendamientos y acuerdos para celebrar arrendamientos que deban ser clasificados y contabilizados como arrendamientos de capital de acuerdo con los NIIF;
- f. las obligaciones que se encuentren cubiertas por garantías directas o indirectas, y las obligaciones de comprar o de alguna otra manera adquirir, o de otro modo asegurar a un acreedor en contra de la pérdida en lo que respecta al endeudamiento o las obligaciones de otros de las clases mencionadas en los literales (a) a (e) anteriores;
- g. cuentas por cobrar vendidas o descontadas, salvo aquellas vendidas o descontadas sin recurso;
- h. cualesquiera otras transacciones que tengan el efecto comercial de un endeudamiento del Emisor a largo plazo;
- i. cualesquiera garantías, indemnizaciones o seguros similares contra pérdidas financieras otorgadas o asumidas para garantizar cualquier endeudamiento referido en los párrafos anteriores de otra Persona distinta al Emisor; o
- j. cualquier financiamiento, crédito o deuda, ya sea a corto o largo plazo, que obtenga el Emisor para la adquisición de contratos de compraventa de energía (PPA), incluyendo

aquellos otorgados por instituciones financieras, así como también los que resulten de arreglos o planes de pago a plazo en virtud de dichos contratos, salvo que dicho financiamiento, crédito o deuda sea un Endeudamiento Permitido.

"Endeudamiento Permitido" significa:

- a. Líneas de crédito para capital de trabajo;
- b. Cartas de crédito stand-by requeridas para la Emisión.
- c. Acuerdos de permutes existentes o en el curso normal de negocios.
- d. Cualesquiera otras obligaciones tales como (pero no limitados a) bonos de cumplimiento, cartas de crédito "stand by" distintas a las requeridas por esta Emisión, préstamos de automóviles, tarjetas de crédito a nombre del Emisor, arrendamientos o leasings de locales o servicios, factoring, seguros, entre otras que sean requeridas por el Emisor para el giro normal de negocios o consistentes con prácticas pasadas del Emisor, siempre que no excedan en total de diez millones de Dólares (US\$10,000,000.00).
- e. deuda de accionistas, siempre que esté subordinada a los Bonos.
- f. Planes u obligaciones de pago a plazo que puedan surgir como consecuencia de la adquisición de contratos de compraventa de energía (PPA), excluyendo aquellos que surjan de financiamientos o créditos otorgados por instituciones financieras.
- g. cualesquiera obligaciones de pago y cuentas por pagar que adquiera el Emisor, sean mediante pagos al contado o diferidos, derivada de contratos u obligaciones dentro del giro ordinario del negocio del Emisor, que estén incluidos o se incluyan en el presupuesto anual respectivo del Emisor sujeto a una variación de hasta el veinte por ciento (20%) de los gastos proyectados.
- h. Los Endeudamientos, pasivos y contingencias del Emisor existentes a la Fecha de Emisión de los Bonos, según identificados en los estados financieros del Emisor.

"Estructurador" significa BAC International Bank, Inc., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, incluyendo sus sucesores y cesionarios.

"Evento de Incumplimiento" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.A.13 de este Prospecto Informativo.

"Fecha de Expedición" significa la fecha en que se entregue al Tenedor Registrado uno o más Bonos Globales suscritos por el Emisor y autenticados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia.

"Fecha de Liquidación" significa la fecha en que se produzca la liquidación y/o pago de una Serie de los Bonos ofrecidos en forma pública a través de Latinex, conforme a los reglamentos aplicables de Latinex, y será la fecha a partir de la cual los Bonos de dicha Serie empezarán a devengar intereses.

"Fecha de Oferta Inicial" significa el 2 de diciembre de 2025, fecha a partir de la cual se podrán ofrecer los Bonos para la venta en el mercado primario.

"Fecha de Oferta Respectiva" para cada Serie, será la fecha que será determinada por el Emisor y comunicada a la SMV y Latinex mediante un suplemento al Prospecto Informativo, y será la fecha a partir de la cual se ofrecerán en venta los Bonos de dicha Serie.

"Fecha de Pago" significa la fecha de pago de intereses y/o capital de cada Serie, conforme esta sea establecida en cada Suplemento al Prospecto Informativo.

"Fecha de Redención Anticipada" significa la fecha en que el Emisor redima total o parcialmente los Bonos de una Serie.

"Fecha de Vencimiento" con respecto a un Bono, significa la fecha de vencimiento indicada en la Sección II.A.1 de este Prospecto Informativo o en el suplemento al Prospecto Informativo de los Bonos, según corresponda, debidamente presentado a la SMV.

**"Fideicomiso"** o **"Fideicomiso de Garantía"** significa el fideicomiso irrevocable de garantía constituido mediante el Contrato de Fideicomiso, según el mismo se enmendado de tiempo en tiempo.

**"Fiduciario"** significa Icaza Trust Corporation (I.T.C.), una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, incluyendo sus sucesores y cesionarios.

**"Gastos de Operación y Mantenimiento"** significa, respecto a los Proyectos, los gastos incurridos en la administración, operación y mantenimiento de los Proyectos, incluyendo, sin limitación, reparaciones, mantenimientos, prestaciones laborales y primas de seguros, así como los costos de adquisición de Contratos PPA u otros contratos de suministro y otros pagos que deba hacer el Emisor a agentes de mercado en relación con las transacciones que realice en el mercado eléctrico, incluidos en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento.

**"Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento"** significa cualesquiera montos que excedan los montos presupuestados en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento, y que no excedan el Límite de Variaciones al Presupuesto.

**"GAVA Management"** significa Gava Management, S.A., garante hipotecaria bajo la **Hipoteca Inmueble**.

**"Gravamen(es)"** significa cualquier, hipoteca, anticresis, prenda, usufructo, enfiteusis, derecho de uso o cualquier otro derecho real, derecho legal de retención o gravamen, restricción o limitación que aplique a cualquier bien o derecho.

**"Grupo Económico"** significa Grupo Genera Avante S.L. o Aurel, S.A., así como todas aquellas sociedades, entidades o personas jurídicas o naturales que, directa o indirectamente, se encuentren bajo el control, tengan participación significativa, estén Afiliadas, vinculadas, asociadas o de cualquier forma relacionadas con Grupo Genera Avante S.L. o Aurel, S.A., incluyendo sus subsidiarias y empresas controladas o bajo control común.

**"Hipoteca Mueble"** significa el contrato de hipoteca de bien mueble a ser constituido entre el Emisor y el Fiduciario sobre los Bienes Muebles.

**"Hipoteca Inmueble"** significa el contrato de hipoteca de bien inmueble a ser constituido entre el Emisor y el Fiduciario sobre los Bienes Inmuebles.

**"Impuesto(s)"** significa, respecto a cualquiera persona, todo impuesto, tasa, Gravamen, sobrecargo, tributo, contribución, derecho, tarifa u otro cargo gubernamental, ya sea de carácter nacional, provincial, municipal o a otro nivel de gobierno, causado con respecto a sus ingresos, utilidades, ventas, compras, pagos, remesas, intereses, bienes, contratos, licencias, concesiones, derechos, o capital, o que dicha persona deba retener como agente de retención, así como cualesquiera intereses, recargos y multas sobre éstos, establecidos por una autoridad competente, ya sea de la República de Panamá o de una jurisdicción extranjera, incluyendo, de forma ilustrativa, el impuesto sobre la renta, el impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios, el impuesto de timbre, el fondo especial de compensación de intereses, el impuesto complementario, las tasas de supervisión y regulación, el impuesto de ganancia de capital, y los impuestos o cargos relativos a concesiones administrativas.

**"Inversiones de Capital Permitidas"** significa aquellas inversiones de capital no contempladas en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento, realizadas por el Emisor hasta por la suma máxima anual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (US\$2,500,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

**"Latinclear"** significa Central Latinoamericana de Valores, S.A. incluyendo sus sucesores y cesionarios.

**"Latinex"** significa Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. incluyendo sus sucesores y cesionarios.

**Ley** significa toda norma jurídica o ley, decreto, reglamento, reglamentación, acuerdo, tratado, regulaciones, ordenanzas, resoluciones, directivas, requisitos, circulares e instrucciones emitidas por cualesquier autoridades regulatorias, administrativas o judiciales que sean de aplicación obligatoria o tengan efectos de norma jurídica.

**Ley Ambiental** significa, cualquier estatuto, ley, norma, ordenanza, regla, regulación, código, reglamentación, orden, sentencia, decreto o autorización nacional, provincial, municipal, departamental o local que regule, o imponga responsabilidad civil o estándares de conducta concernientes al medio ambiente, la salud, la seguridad o los desechos peligrosos en cada caso aplicable al Emisor.

**Límite de Variaciones al Presupuesto** significa hasta un veinte por ciento (20%) adicional del monto total de los costos y gastos detallados en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento.

**Mayoría de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas** los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación de las Series Garantizadas por el Fideicomiso.

**Mayoría de los Tenedores Registrados de una Serie** tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.A.10 de este Prospecto.

**Mayoría de los Tenedores Registrados de Todas las Series** tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.A.10 de este Prospecto.

**NIIF** significa las normas internacionales de información financiera promulgadas por la Junta Internacional de Estándares Contables (en inglés, "International Accounting Standards Board") vigentes de tiempo en tiempo.

**Participante** tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.A.3 de este Prospecto.

**Patrimonio Fideicomitido** tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.G.1.i de este Prospecto.

**Período de Interés** tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.A.\_\_\_\_ de este Prospecto.

**Persona** significa cualquier (i) individuo, (ii) sociedad anónima, fideicomiso, fundación, sociedad colectiva, asociación, compañía de responsabilidad limitada u otra persona jurídica, (iii) organización no constituida u organización similar o (iv) Autoridad Gubernamental.

**Persona Sancionada** significa, en cualquier momento, cualquier Persona que sea directa o indirectamente propiedad de o controlada por, una Persona o Personas listadas, designadas o sancionadas con cualquier Sanción.

**Prácticas Prudentes de la Industria** significa, las prácticas, métodos, actos y estándares de seguridad y rendimiento, de acuerdo con los cambios que las mismas pudieran sufrir ocasionalmente, y de acuerdo a su uso común en Panamá por parte de las generadoras de electricidad que se consideren prácticas de ingeniería prudentes y seguras en relación con la operación, reparación y uso de equipo eléctrico y de otro tipo, las instalaciones y las mejoras de dichas instalaciones eléctricas, con estándares acordes de seguridad, rendimiento, confiabilidad, eficiencia y economía, en cada caso ajustados para tomar en consideración los requisitos de la Ley y la guía de las garantías de los proveedores y fabricantes de equipaje.

**Presupuesto de Operación y Mantenimiento** significa, respecto de las Centrales Hidroeléctricas, el presupuesto de operación y mantenimiento aprobado por la Junta Directiva del Emisor para el año correspondiente, el cual deberá ser presentado anualmente antes del 15 de diciembre, al Fiduciario.

**"Propiedad"** significa cualquier interés en cualquier clase de propiedad o activo, independientemente de que sean bienes inmuebles, muebles, tangibles o intangibles.

**"Prospecto"** o **"Prospecto Informativo"** significa el presente Prospecto.

**"Proyectos"** o las **"Centrales Hidroeléctricas"** significa, conjuntamente la Central Hidroeléctrica Pando y la Central Hidroeléctrica Monte Lirio.

**"Registro de Tenedores"** tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.A.1 de este Prospecto.

**"Saldo Insoluto a Capital"** significa, en cualquier momento, el saldo de capital adeudado de los Bonos de esta Emisión.

**"Saldo Insoluto a Capital de una Serie"** significa, en cualquier momento, el saldo de capital adeudado de una Serie de los Bonos de esta Emisión.

**"Sanciones"** significa sanciones económicas, comerciales o financieras, requisitos o embargos impuestos, administrados o ejecutados de cuando en cuando por cualquier Autoridad Sancionadora.

**"Serie A"** o **"Serie Garantizada A"** tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.A.1 de este Prospecto.

**"Series Garantizadas"** significa, conjuntamente, cualesquiera Series de la Emisión que se encuentren garantizados por el Fideicomiso de Garantía u otros instrumentos de Garantía, según lo decida el Emisor y lo comunique en el Suplemento de la Serie Garantizada correspondiente.

**"Servicio de Deuda"** significa los pagos a capital e intereses de una Serie de los últimos 12 meses medidos trimestralmente, de acuerdo a los Estados Financieros e informes del Emisor.

**"Sitio Web del Administrador de SOFR"** significa el sitio web del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (*Federal Reserve Bank of New York*), actualmente en <http://www.newyorkfed.org>, o cualquier otra fuente sucesora de la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés "overnight") identificada como tal por el Administrador de SOFR de tiempo en tiempo;

**"Sitio Web del Administrador de SOFR a Plazo"** significa el sitio web de CBA actualmente en <https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html> o cualquier otra fuente sucesora de SOFR a Plazo identificada como tal por el Administrador de SOFR a Plazo de tiempo en tiempo.

**"SMV"** o **"Superintendencia del Mercado de Valores"** significa la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.

**"SOFR a Plazo"** o **"Tasa SOFR a Plazo"** significa la tasa de interés denominada en Inglés como Term Secured Overnight Financing Rate, y será la tasa de interés, variable, de referencia, derivada de la tasa SOFR, que será calculada, administrada, publicada (en cada Fecha de Determinación de Tasa) y ajustada de tiempo en tiempo por el Chicago Mercantile Exchange Inc. Group Benchmark Administration Limited (en adelante el "CME") (disponible en <https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html> o cualquier otro sitio web del Administrador de SOFR a Plazo), o cualquier otro sucesor que se haga cargo de la administración de dicha tasa o sea seleccionada o recomendada por la Reserva Federal de Nueva York o el ente regulatorio pertinente, para períodos de tres (3) meses, que haya sido publicada con dos (2) Días Hábiles de anterioridad al primer día del próximo Periodo de Interés..

**"Superintendencia de Bancos"** significa la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.

**"Super Mayoría de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas"** tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.A.10 de este Prospecto.

**"Suscriptor"** significa BAC International Bank Inc.

**"Tenedor(es) Registrado(s)"** significa aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) un Bono esté en un momento determinado inscrito en el Registro de Tenedores.

**"Tenedor(es) Registrado(s) de las Series Garantizadas"** significa aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) un Bono de las Series Garantizadas esté en un momento determinado inscrito en el Registro de Tenedores.

**"Tenedor(es) Registrado(s) de una Serie"** significa aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) un Bono de una respectiva Serie esté en un momento determinado inscrito en el Registro de Tenedores.

**"Traspasos Permitidos"** significa (i) el traspaso de la subestación Dominical, (ii) traspasos de bienes inmuebles a favor de Gava Management, S.A. y (iii) cualesquiera otros traspasos a favor de terceros, de bienes inmuebles que no sean estrictamente necesarios para los Proyectos, o que en la misma escritura de traspaso se constituya servidumbre permanente a favor de los Proyectos.